

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.241

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA, EJERCICIO 2015**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, el **Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2015**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	15
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	15
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	15
I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....	15
I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD.....	16
I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	18
I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	20
I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	21
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	21
II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	21
II.1.1. Opinión.....	21
II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera	22
II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria	26
II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	32
II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal.....	32
II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.....	37
II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno.....	44
II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación	45
II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.....	50
II.3.1. Actividad docente.....	50
II.3.2. Actividad investigadora.....	60
II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD	75
II.4.1. La supervisión del Consejo Social	76
II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno	77
II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control	78
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	79
III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 SOBRE EL EJERCICIO 2013-2014.....	80
III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017.....	84

IV. CONCLUSIONES	85
IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	85
IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	86
IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	88
IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD.....	89
IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.....	90
V. RECOMENDACIONES	90
ANEXOS	
ALEGACIONES FORMULADAS	

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCAA	Comunidades Autónomas
CEU	Catedrático de Escuela Universitaria
CIM	Cuartel de Instrucción de Marinería
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CU	Catedrático Universidad
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
ENQA	European Association for Quality Assurance in Higher Education
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FUVEUM	Fundación Veterinaria Clínica de la UMU
FWCI	Impacto normalizado de citas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRU	Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTPCARM	Ley 12/2014, de 16 diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LURM	Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia
MECD	Ministerio de Educación Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
OCEX	Órgano de Control Externo
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIs	Organismos Públicos de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Período Medio de Pago de las Deudas
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RSC	Responsabilidad Social Corporativa
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SIIU	Sistema Integrado de Información Universitaria
SJR	SCImago Journal Rank
SUE	Sistema Universitario Español
TCu	Tribunal de Cuentas
TEU	Titular de Escuela Universitaria
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
TU	Titular de Universidad
TYCARUM	Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, sociedad limitada unipersonal
UCI	Unidad de Control Interno
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UP	Universidad Pública
UUPP	Universidades Públicas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1.	ESTRUCTURA GEOGRAFICA	19
CUADRO 2	ESTRUCTURA FUNCIONAL	20
CUADRO 3	CENTROS ADSCRITOS	20
CUADRO 4	EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO.....	22
CUADRO 5	EVOLUCIÓN DE DEUDORES	23
CUADRO 6	EVOLUCIÓN TESORERÍA.....	24
CUADRO 7	EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO	25
CUADRO 8	EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO	25
CUADRO 9	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	29
CUADRO 10	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.....	30
CUADRO 11	DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS	31
CUADRO 12	EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	33
CUADRO 13	ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES	39
CUADRO 14	EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO	41
CUADRO 15	PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UPP.....	42
CUADRO 16	ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016	43
CUADRO 17	ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/2016	43
CUADRO 18	ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016	44
CUADRO 19	EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES.....	50
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO.....	52
CUADRO 21	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO.....	53
CUADRO 22	EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA	54
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS.....	55
CUADRO 24	DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011	56
CUADRO 25	EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS.....	57
CUADRO 26	TASA DE RENDIMIENTO	58
CUADRO 27	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS	59
CUADRO 28	GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	60
CUADRO 29	GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014....	62
CUADRO 30	EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO. PROGRAMA 541A.....	63
CUADRO 31	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UPP	64
CUADRO 32	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD	65

CUADRO 33	INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD.....	66
CUADRO 34	COMPARATIVA DE SEXENIOS.....	72
CUADRO 35	SEXENIOS ÓPTIMOS.....	73

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO ...	69
GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA.....	69
GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD	70
GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD.....	71

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión del 22 de diciembre de 2016, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondientes al año 2017, en el que se incluye, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización de la Universidad de Murcia (UMU), ejercicio 2015.

La configuración especial de las universidades públicas (UUPP) en el conjunto del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma (CA) de pertenencia, como consecuencia del principio constitucional del reconocimiento de la "autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca", y en particular en la autonomía económica y financiera reconocida en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), aconsejan la realización de informes de fiscalización singularizados con respecto a los del conjunto de cada uno de los referidos sectores públicos autonómicos.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines. El ámbito objetivo está constituido por la actividad desarrollada por la universidad y entidades anteriormente citadas.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2015, y su correspondiente curso académico 2015/16, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. En cualquier caso, está previsto que la fiscalización pueda extenderse a actuaciones u operaciones realizadas en ejercicios anteriores o posteriores a este periodo cuando se considere preciso para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económica-financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes al ejercicio 2015 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación administrativa.

d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos, para lo cual se ha recabado la documentación pertinente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT). Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la universidad fiscalizada.

I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD

La Constitución Española reconoce en el artículo 27.10 la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de nuestra norma suprema, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al reformar importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

La LOU establece en el artículo 1 que el servicio público de la educación superior corresponde a la universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En virtud de su artículo 6, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA), en el ejercicio de sus competencias. Las universidades públicas se regirán, además, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma, previo control de legalidad.

En cuanto a la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo el Consejo de Ministros aprobó el 1 de febrero de 2013 dos documentos previstos en la ley: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En la Región de Murcia se han dictado la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y por otro lado los Estatutos de la UMU, que fueron aprobados por Decreto

85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sin que a la fecha de elaboración de este Informe hayan concluido los trabajos destinados a la adaptación de los mismos para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior¹. Mediante Decreto 124/2006, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la UMU. En este ámbito se promulgó también la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su posterior adaptación a la ley estatal mediante la Ley 18/2015, de 10 diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

En cuanto al régimen económico y presupuestario de las universidades de la Región de Murcia, la LURM establece en su art. 54 la siguiente jerarquía: la LOU, la propia LURM y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. En esta materia resulta destacable el art. 82.1 de la LOU al atribuir a las CCAA potestad para establecer “las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”, mientras que el art. 81.4 de la LOU añade que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA en el ejercicio fiscalizado². Como hecho relevante posterior hay que señalar la Orden de 27 de junio 2017, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, de aplicación obligatoria a “las Universidades públicas de la Región de Murcia”, si bien su entrada en vigor queda pospuesta al 1 de enero de 2020.

Por otra parte, se ha dictado el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994.

En un entorno de necesidad de consolidación fiscal se produjo en nuestro país la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, realizada el 27 de septiembre de 2011, por la que se somete a todas las Administraciones Públicas al principio de estabilidad presupuestaria, y en su desarrollo se produjo la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En el ámbito propio y particular de las universidades públicas, hay que destacar la nueva redacción del art. 81 de la LOU a través del Real Decreto-Ley 14/2012, y que en términos generales supone la aplicación de la LOEPSF tanto en materia de elaboración o fases previas a la aprobación del presupuesto, como en fase de liquidación, debiendo hacer “una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros”.

El devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, consideradas en un principio como administraciones públicas independientes, es decir, extramuros del sector público y dotadas de una gran autonomía, y su paulatina conversión en entidades, que no administraciones públicas *per se*, pertenecientes al denominado sector público institucional, se ha visto por tanto influenciada por la vis atractiva de la LOEPSF sobre el resto de normas del ordenamiento financiero al contener principios inspiradores del mismo, y por ende en la nueva delimitación del sector público³. Como

¹ Con fecha 2 de mayo de 2017 la Comisión Jurídica del Claustro presentó un borrador de nuevos Estatutos para su discusión en el Pleno de dicho órgano.

² Manifiesta la CA en alegaciones que la nueva Ley Regional de Universidades contemplará esta situación.

³ En este proceso se pueden significar los siguientes hitos principales: la incorporación al acervo jurídico de normas y criterios venidos de la legislación europea, como el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) donde se establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014; el reforzamiento del criterio de control público de una entidad, junto con otros indicadores que deben tenerse en cuenta para determinar si una entidad está o no controlada por las administraciones públicas, como sucede en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014,

corolario a este proceso hay que destacar la promulgación de dos textos concordantes en el ejercicio fiscalizado, como son la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Estas leyes tienen su origen en el Informe que en junio de 2013 elaboró la Comisión para la Reforma de las Administraciones, en el que se demandaba una racionalización y simplificación del Derecho administrativo español, así como reforzar el control financiero de todos los entes institucionales para asegurar que cumplen el principio de equilibrio presupuestario.

Cabe señalar, por tanto, la nueva delimitación del sector público como consecuencia de la reforma, ahora integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas; enumerando los principios generales que le son aplicables y reiterando la personalidad jurídica de cada una de las Administraciones Públicas (arts. 2 y 3 de la Ley 40/2015).

Respecto de las UUPP, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Esta aproximación al sector público de las universidades ya se había producido en otras normas, como por ejemplo en el Real Decreto-ley núm. 8/2013, de 28 de junio, de Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que por primera vez incluye, en su art. 10, a “las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas con sus proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles” y hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012, o en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al incluir en el art. 2.1.d) a las universidades públicas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Además de la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, la Ley 40/2015 contempla dos aspectos para asegurar la aplicación común de sus previsiones:

- El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local -art. 82-, en el que deben inscribirse obligatoriamente la creación, modificación y extinción de cualquier entidad integrante de los sectores aludidos, “cualquiera que sea su naturaleza jurídica”.
- Un sistema de supervisión continuada de sus entidades dependientes, que conlleve a la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción -art. 81.2-.

Finalmente hay que señalar que la entrada en vigor en 2016 de la Ley 40/2015 debe suponer el inicio de una actualización de las normas autonómicas de manera que se produzca una delimitación de sus respectivos sectores públicos acorde con la normativa básica.

I.5 ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

sobre contratación y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, donde se incorpora como criterio delimitador de organismo de derecho público, entre otros, el que su “actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estos últimos, o bien cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UMU durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente en el ejercicio fiscalizado, salvo la disminución en un departamento en el curso fiscalizado, al no contar con el número mínimo de profesores a tiempo completo⁴.

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRAFICA

CAMPUS	Municipio
Rectorado	Murcia
Campus de La Merced	Murcia
Campus de Espinardo	Murcia
Campus de CC. Salud-Arrixaca	Murcia
Campus de San Javier	San Javier
Campus de Lorca	Lorca

⁴ Por otro lado, la universidad ha rectificado el error padecido en los datos suministrados en la anterior fiscalización, en la que el número señalado de 79 departamentos “es erróneo, siendo el correcto de 76.

CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

UNIDADES PROPIAS	Número	
	2014/15	2015/16
Facultades	20	20
Escuelas	4	4
Escuelas doctorado	1	1
Departamentos	76	75
Institutos Investigación	4	4
Hospitales	4	4
Fundaciones	1	1
TOTAL	110	109

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. La información facilitada al respecto por la universidad, en donde se detallan los alumnos matriculados en cada centro adscrito y curso fiscalizado se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Alumnos matriculados
E.U. de Turismo	Privado	Murcia	407
E.U. de Enfermería	Público	Cartagena	207
Instituto Superior de Enseñanzas (ISEN)	Privado	Cartagena	625
Escuela de Osteopatía	Privado	Murcia	44
TOTAL			1.283

La UMU cuenta con cuatro centros adscritos, tres privados y uno público, en los que se imparten las titulaciones de turismo, enfermería, relaciones laborales y recursos humanos, educación infantil, educación primaria y el máster en osteopatía.

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la UMU correspondientes al ejercicio 2015 han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia, junto con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), y han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de la Región de Murcia, que determina la estructura y modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De

acuerdo con lo establecido en dicho plan, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 26 de la LURM, y que el art. 207 de los Estatutos se limita a señalar que “Los resultados de la auditoría deberán acompañar, en su caso, a las cuentas anuales cuando éstas deban rendirse”, resultados que debe realizarlos los “profesionales o empresas auditoras de reconocida competencia según la legislación aplicable” a quienes se contrate su realización.

Como se señala en el apartado correspondiente, las entidades dependientes declaradas por la universidad son la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), cuyas cuentas anuales han sido rendidas por el mismo procedimiento y plazo que el de la UMU.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector de la universidad. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma y a quienes ocuparon el cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector y del actual Presidente de la CA, las cuales se adjuntan al presente Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de la UMU correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en el ejercicio fiscalizado a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación, excepto por la salvedad de haberse producido en 2015 un reconocimiento de derechos que no corresponden al ejercicio, por un importe neto de 6.346 miles de euros, lo que supone una sobrevaloración del capítulo 3 del presupuesto de ingresos por dicho importe, como se detalla en el epígrafe II.1.3.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, que requiere que los ingresos por los precios públicos por

servicios académicos estén relacionados, en la forma que se indica en el precepto, con los costes de prestación de dicho servicio.

La UMU manifiesta que el sistema de contabilidad analítica se está implantando siguiendo las indicaciones recogidas en el “Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo CANOA”, de manera que ha concluido la primera fase consistente en la personalización del modelo, una vez aprobado el documento de personalización por el MECD en el mes de octubre de 2016. Actualmente, la universidad “se encuentran a la espera de obtener la autorización de acceso a dicho sistema a fin de poder realizar la introducción de datos iniciales” y “la adaptación de los sistemas de gestión fuente desde el punto de vista informático”.

II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera

El Balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial de la universidad, correspondientes al ejercicio 2015, se recogen en los anexos 1 y 2 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

El importe total del activo a 31/12/2015 asciende a 342.278 miles de euros, de los que un 74% corresponde al inmovilizado y un 26% al activo circulante. La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO
(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Inversiones destinadas al uso general	2.014	2.015	1	0,0
Inmovilizado inmaterial	450	464	14	3,1
Inmovilizado material	264	277	13	4,9
Inversiones gestionadas	255.123	251.157	(3.966)	(1,6)
Inversiones financieras permanentes	359	325	(34)	(9,5)
TOTAL	256.196	252.223	(3.972)	(1,6)

El inmovilizado no financiero no ha sufrido prácticamente variación neta en el ejercicio fiscalizado. Las altas más significativas se han producido en la cuenta Construcciones, y corresponden a la finalización de las obras de los edificios del Centro de Investigación de Carácter Mixto Ciavys-Vitalys, por 498 miles de euros, y del Campus Ciencias de la Salud, por 386 miles de euros. La UMU no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente.

La evolución de deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Presupuestarios	68.199	50.167	(18.032)	(26,4)
No presupuestarios	321	344	23	7,2
Administraciones públicas	1.903	904	(999)	(52,5)
Otros deudores	88	225	137	155,7
Provisiones para insolvencias	(9.033)	(9.398)	(365)	4,0
TOTAL	61.478	42.242	(19.236)	(31,3)

El principal deudor incluido en el saldo de los deudores presupuestarios a fin del ejercicio fiscalizado resulta ser la CARM, por 35.714 miles de euros de presupuesto corriente, correspondiendo principalmente a la subvención nominativa, y 5.785 miles de euros de presupuestos cerrados, de los cuáles 5.300 miles de euros corresponden a un préstamo para la financiación suscrito mediante un Convenio firmado en 2011 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Al seguir la universidad un criterio temporal -antigüedad superior a dos años- en la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro a fin de ejercicio, este préstamo se provisionó en su totalidad a fin de 2014. La CARM excluyó el mismo en la ejecución del plan de pagos alcanzado con la UMU, como se señala más adelante, por lo que de acuerdo con lo manifestado en alegaciones por la CA, “no procede esa deuda, de ahí la necesidad de eliminarla de los deudores de dudoso cobro de la UMU”.

En cuanto a las cantidades pendientes de cobro por el plan de pagos firmado con la Comunidad Autónoma en 2012, al objeto de satisfacer la deuda a favor de la universidad correspondiente a la financiación pública para el periodo 2007-2011, hay que señalar que a principios del ejercicio 2015 estaban pendientes de cobro 2.301 miles de euros, excluyendo los 5.300 del préstamo mencionado anteriormente, habiéndose superado las cifras previstas de cobro en el plan inicial, de manera que a lo largo del ejercicio se cobraron 2.010 miles de euros, quedando por tanto un saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de únicamente 291 miles de euros.

Los deudores de presupuestos cerrados, exceptuando los 5.300 antes mencionados, ascienden a 4.571 miles de euros con la siguiente antigüedad:

(miles de euros)

ejercicio	importe
2011 y Anteriores	3.267
2012	269
2013	581
2014	444
TOTAL	4.561

Durante el ejercicio 2015 el procedimiento de cobro de las facturas pendientes de presupuestos cerrados consistía únicamente en la comunicación por carta certificada a los deudores de más de tres meses de antigüedad, sin que conste la adopción de otras medidas dirigidas al cobro de las mismas, lo que se considera insuficiente.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido debidamente conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA
(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Ejercicio		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Operativas centralizadas	4.645	21.607	16.962	365,2
Pagos descentralizados	0	0	0	0,0
Otras	23.106	26.100	2.994	13,0
TOTAL	27.751	47.707	19.956	71,9

El fuerte incremento experimentado por la tesorería en 2015 con respecto a 2014, un 72%, es debido a las diferencias en el ritmo de los pagos realizados por la CARM a la universidad, como se ha señalado.

En las actuaciones realizadas se sigue observando la existencia de cuentas centralizadas sin movimiento que deben ser objeto de regularización para su adecuado control, así como un elevado número de cuentas abiertas en los distintos centros y unidades con capacidad de gasto asignado, lo que supone una dificultad en su control y actualización de datos, por lo que esta operativa debería ser simplificada mediante una agregación, en la medida de lo posible, de dichos centros.

En relación con los saldos de tesorería se viene señalando en informes anteriores la necesidad de adoptar por parte de la UMU de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto por un lado de dar cumplimiento a las normas autonómicas dictadas y por otro lado de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad.

En este sentido, la ley de presupuestos de la CARM para el ejercicio 2015, en el art. 53 señala que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda velar por la coordinación de la gestión de tesorería de, entre otras entidades que relaciona en el artículo, sus universidades públicas. A tal fin, las universidades deberán comunicar previamente a la Dirección general de presupuestos y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que ésta determine, sus saldos y movimientos.

La UMU ha aportado documentación acreditativa en la que, al ser requerida al cumplimiento de las instrucciones dictadas al efecto, en particular la Resolución de 25 de mayo de 2012 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, las universidades públicas de la Región de Murcia manifestaron las peculiaridades de su régimen jurídico y su autonomía universitaria, a diferencia del resto de las entidades referidas en la normativa señalada, de manera que podría verse lesionada la misma por la aplicación estricta de la Resolución.

La universidad señala que en el ejercicio 2015 no se han adoptado medidas en cuanto a las relaciones de la universidad con la CARM para armonizar las necesidades de tesorería de la universidad con las disponibilidades de la CA. No obstante, junto con las cuentas anuales la universidad remite a la CARM un anexo en el que se detallan las cuentas abiertas en entidades financieras, incluyendo certificados de las entidades financieras de sus saldos y documentos de partidas conciliatorias en su caso.

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0,0
Otras deudas	27.883	31.413	3.530	12,7
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0,0
Total	27.883	31.413	3.530	12,7

CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	38	1	(37)	(97,4)
Deudas con entidades de crédito. Intereses	0	0	0	0,0
Presupuestarios	9.140	6.919	(2.221)	(24,3)
No Presupuestarios	3.012	1.101	(1.911)	(63,4)
Administraciones Públicas	3.452	4.342	890	25,8
Otras deudas	12.536	12.174	(362)	(2,9)
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	97	119	22	22,7
Ajustes por periodificación	23.049	24.423	1.374	6,0
Total	51.324	49.079	(2.245)	(4,4)

La UMU no presenta endeudamiento a largo plazo con entidades financieras, correspondiendo el saldo del epígrafe "otras deudas" a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la universidad para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso ascendía al cierre del ejercicio 2015 a 10.048 miles de euros, a fondos reintegrables FEDER por un importe de 18.848 miles de euros y a deudas a largo plazo con la CARM por 2.517 miles de euros.

Los acreedores presupuestarios incluyen el saldo de la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por 2.253 miles de euros, de los que el 65% corresponden a la periodificación de gastos de personal que debieron contabilizarse en la cuenta de acreedores por periodificación de gastos presupuestarios. El resto se refiere a obligaciones pendientes de aplicar que están debidamente autorizados por Resoluciones rectorales.

En cuanto al cumplimiento de los plazos máximos de pago a proveedores establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, siguiendo la metodología introducida por el Real Decreto (RD) 635/2014, de 25 de julio, el periodo medio de pago para el mes de diciembre de 2015 de la UMU fue de 30,82 días, ligeramente superior al límite máximo de 30 días fijado en la mencionada Ley 15/2010.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del art. 10 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la universidad señala que no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.

En cuanto al resultado económico-patrimonial obtenido, hay que señalar que ha sido negativo por 4.383 miles de euros, frente al resultado positivo de 2014 por 6.799 miles de euros, como consecuencia de un aumento de los gastos del ejercicio en un 6%, principalmente por los gastos de personal, que no se corresponde con un incremento de los ingresos, los cuales han descendido respecto al ejercicio anterior en un 0,3%.

El 97% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2015 corresponden a gastos de funcionamiento, de los que el 74% son gastos de personal y un 17% son otros gastos de gestión. Las transferencias y subvenciones representan solo un 2% de los gastos totales, y corresponden a transferencias y subvenciones corrientes.

El 78% de los ingresos corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas. Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos, representan el 19% de los ingresos del ejercicio.

Como se ha señalado en Informes de ejercicios anteriores, no ha dispuesto la universidad en este ejercicio de un plan de financiación plurianual con la CARM, en desarrollo de las previsiones del art. 79 de la LOU y art. 58 de la LURM, que le permitiera contar con unas previsiones fiables de financiación, o de un marco legal adecuado a este respecto. Aunque fuera del ámbito temporal de esta fiscalización, y dada la trascendencia de esta cuestión, hay que señalar que la CA ha promulgado el Decreto 192/2017, de 28 junio, por el que se aprueba las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria

a) Aprobación de los presupuestos

Los anexos 3 a 8 de este informe reflejan la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UMU para el ejercicio 2015 se produce por acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2014, dándose publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el 2 de febrero de 2015. La publicación en el BORM de los Presupuestos de la UMU del ejercicio 2015 cumple con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU en cuanto a la estructura y documentos que deben incluir.

Como se viene señalando en informes anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido de manera expresa en LPACAP y en la LRJSP dictadas con carácter básico en esta materia, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por las universidades públicas de la Región de Murcia⁵.

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

De acuerdo con la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, las universidades públicas vienen obligadas a aprobar un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF. Adicionalmente, establece que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

No obstante, ni la LOEPSF ni la CARM establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de las universidades. La UMU calcula el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015 partiendo de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2014 y ajustando un crecimiento del 1,3% fijado por la regla de gasto para el 2015, resultando un límite de gasto no financiero de 238.052 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas netas por operaciones no financieras del ejercicio 2015 ascendieron a 194.349 miles de euros, por lo cual en este ejercicio la universidad no supera el límite de gasto no financiero.

Por lo que se refiere al cumplimiento del equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, el saldo presupuestario de la universidad asciende a 9.664 en miles de euros. La universidad señala en las cuentas anuales del ejercicio que una vez realizados los ajustes a dicho saldo por las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería no afectado y por las desviaciones de financiación, se ha generado un superávit de financiación en el ejercicio de 14.162 miles de euros. Además, se indica que el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera se encuentra garantizado, teniendo la universidad capacidad suficiente para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF, presentando un remanente de tesorería que asciende a 77.213 miles de euros en el ejercicio. Respecto a las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma en cuanto al cumplimiento de la citada LOEPSF, la universidad lleva a cabo una remisión mensual de información a la CARM sobre la ejecución presupuestaria. Como se detalla más adelante, el saldo presupuestario está afectado por las circunstancias que se indican, de manera que una vez ajustado su importe ascendería a 3.318 miles de euros.

c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias del ejercicio fiscalizado, el importe neto asciende a 48.141 miles de euros, lo que supone un incremento del 26% sobre los presupuestos iniciales, tratándose en su mayoría de incorporaciones de remanentes de crédito y créditos generados por ingresos. Además, del total de las modificaciones producidas, el 85% afecta al capítulo 6, en el que finalmente se produce una ejecución de tan solo el 50% de los créditos finales.

Se seleccionó una muestra de expedientes de incorporación de remanentes de crédito, generaciones de crédito y transferencias de crédito sin que se hayan detectado incidencias de carácter formal en los mismos, salvo en el caso de un expediente de incorporación de crédito que no ha sido firmado por el área de control interno.

⁵ Como se señala por extenso en el apartado III de este informe, la CA manifiesta en alegaciones su opinión de que resulta "muy difícil integrar el presupuesto universitario en la Ley de Presupuestos General de la CARM por las fechas de su aprobación", añadiendo que esto no obstante, "esta recomendación deberá ser estudiada y tenida en cuenta por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a quien se le ha trasladado esta alegación".

El elevado grado de modificación presupuestaria y el bajo grado de ejecución en las inversiones reales obedece a los criterios aplicados por la universidad en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación, ya que los créditos corresponden a proyectos de inversión cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes del crédito por el importe del gasto pendiente de ejecutar. Además, también influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de los proyectos de investigación y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio.

En el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería, fundamentalmente las incorporaciones de remanentes de crédito, podría darse el caso de que, al no reconocerse derechos por dicha financiación, o producirse importes no justificados debidamente ante la entidad financiadora de los proyectos, pudiera dar lugar a situaciones que afecten a la estabilidad presupuestaria. De las verificaciones efectuadas se ha comprobado que tales situaciones resultan poco relevantes en el ejercicio fiscalizado, contando la universidad con fuentes de ingresos suficientes para cubrir el déficit generado. Esto no obstante, a la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, se estima más acorde con dichos principios el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder.

También se vienen observando especialidades en la vinculación de créditos, en la que la UMU ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, en uso de su autonomía financiera en 2015 -art. 8 de la las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia-. Esta configuración más laxa de la vinculación presupuestaria permite a la universidad aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito.

Por lo tanto, en consonancia con el art. 56.2 de la LURM, que dispone que en cuanto al desarrollo y ejecución del presupuesto, se estará a lo dispuesto en el art. 82 de la LOU, conforme al cual "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades", y dado que el art. 81 de la LOU señala que la estructura del presupuesto de las universidades y su sistema contable deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público autonómico, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a las universidades de la Región de Murcia que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades. Como se expone en el apartado III de este informe, la CA muestra su conformidad con lo expuesto en este párrafo.

d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS**(miles de euros)**

Capítulos	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
1. Gastos de personal	129.645	134.821	5.176	4,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	25.060	25.600	540	2,2
3. Gastos Financieros	115	117	2	1,7
4. Transferencias corrientes	3.037	2.553	(484)	(15,9)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	157.857	163.091	5.234	3,3
6. Inversiones reales	0	30.099	30.099	0,0
7. Transferencias de capital	33.533	3	(33.530)	(100,0)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	33.533	30.102	(3.431)	(10,2)
8. Activos financieros	243	115	(128)	(52,7)
9. Pasivos financieros	1.406	1.041	(365)	(26,0)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.649	1.156	(493)	(29,9)
TOTAL	193.039	194.349	1.310	0,7

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2015 ascendieron a 194.349 miles de euros, un 0,7% superiores a las del ejercicio 2014. Destacan entre las variaciones el incremento de los gastos de personal y la disminución de las inversiones reales. El aumento de los primeros está motivado por la desaparición en el ejercicio de las medidas puntuales de contención de gastos aprobada para 2014, la recuperación parcial de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y la recuperación de la jornada de trabajo del personal interino del PAS.

e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.799	47.435	10.636	28,9
4 Transferencias corrientes	132.566	136.467	3.901	2,9
5 Ingresos patrimoniales	1.935	844	(1.091)	(56,4)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	171.300	184.746	13.446	7,8
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0,0
7 Transferencias de capital	15.571	14.486	(1.085)	(7,0)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	15.571	14.486	(1.085)	(7,0)
8 Activos financieros	368	230	(138)	(37,5)
9 Pasivos financieros	(35)	4.551	4.586	(13.102,9)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	333	4.781	4.448	1.335,7
TOTAL	187.204	204.013	16.809	9,0

El importe total de los derechos reconocidos en el 2015 ha aumentado un 9% con respecto al 2014, debido principalmente al incremento de las transferencias corrientes y de las tasas y precios públicos. La universidad ha corregido problemas en la correcta contabilización de los derechos procedentes de ingresos por matrículas en estudios oficiales, los cuales deben ser reconocidos en la liquidación presupuestaria en el momento en el que se produce el acto administrativo, entendido éste como el momento de formalización de la matrícula, y no cuando se conocen los datos definitivos sobre el total de matrículas cobradas. Esto ha ocasionado el registro en 2015 de un importe neto de 6.346 miles de euros que no corresponden al ejercicio y que motiva que la liquidación del capítulo 3 esté sobrevalorada por el citado importe. No obstante, según indica la universidad, durante 2015 se han tomado las medidas conducentes a corregir este problema, de manera que el importe de derechos no reconocidos en ese ejercicio ascienden únicamente a 86 miles de euros, que se considera no relevante.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante 2015, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los alumnos o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ESTUDIANTES	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
Curso 2014/15	14.923	0	0	14.923
Curso 2015/16	13.305	7.356	0	20.661
Cursos anteriores	0	0	0	0
Otros servicios	0	0	11.851	11.852
TOTAL	28.228	7.356	11.851	47.435

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, la LOU establece en su art. 81.3.b) que los precios públicos se fijaran por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, estando relacionados con los costes de prestación del servicio, debiendo cubrir un porcentaje de los costes reales del título, diferente en función del nivel de los estudios y del número de matrícula.

Para fijar los precios en esta CA, el proceso comienza con un grupo de trabajo en el que participan representantes de la Consejería de Educación y Universidades y de las dos universidades públicas de la Región de Murcia. El resultado del trabajo es refrendado por el Rector de cada Universidad, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, antes de su aprobación mediante Orden de la Consejería de Educación y Universidades. En concreto, para el curso académico 2015/16 es la Orden de 27 de julio de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades la que fija los precios públicos. En ella se dispone que, debido a la crisis, para el curso 2015-2016 se acuerda mantener los precios establecidos en el curso anterior, con el fin de facilitar el acceso a la Educación Superior y minimizar la posibilidad de que los estudiantes dejen de estudiar por motivos económicos, adoptándose también medidas a fin de no incrementar los precios públicos de matrícula del curso anterior para los estudiantes que, por causa justificada, suspendan asignaturas y de eximir de matrícula a los estudiantes que hubieran obtenido premio extraordinario en el Bachillerato o Formación Profesional.

Debido a que en la UMU no está implantada la contabilidad analítica, si bien se continúan con los trabajos necesarios para ello, y debido a que los precios públicos establecidos son iguales para las dos universidades de la Región, el grupo de trabajo estudió una aproximación del coste mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que permitió establecer un coste medio aproximado para aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2012, sistema que debe ponderarse por su sencillez más que por ajustarse a las prescripciones de la ley. A este respecto destaca el Decreto 192/2017, de 28 junio, por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, en que se reconoce que para la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas, todo ello como consecuencia de "las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades".

d) Resultado Presupuestario

En cuanto al resultado presupuestario de la universidad hay que señalar que fue positivo por 6.154 miles de euros, el cual se ve afectado por la sobrevaloración de los derechos reconocidos del capítulo 3 antes señalado, por lo que una vez ajustado su importe se obtiene un resultado presupuestario negativo de 192 miles de euros. Teniendo en cuenta la variación neta de pasivos financieros, que en el ejercicio ha sido muy significativa por la concesión de préstamos y anticipos reembolsables por el Ministerio de Economía y Competitividad ligados a proyectos aprobados, el

saldo presupuestario arroja un importe positivo de 9.664 miles de euros y, tras computar los créditos financiados con remanente de tesorería genérico y las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada, resulta un superávit de financiación positivo por importe de 14.162 miles de euros. El saldo presupuestario y superávit de financiación ascenderían a 3.318 y 7.816 miles de euros, respectivamente, teniendo en cuenta la sobrevaloración antes mencionada.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UMU para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente, en el que se observa un aumento de efectivos del 3,6%, motivado tanto por la ejecución de ofertas públicas de empleo de ejercicios anteriores como a las contrataciones temporales efectuadas.

CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	1.148	1.108	(42)	(3,6)
Catedrático de Universidad	306	292	(14)	(4,6)
Titular Universidad	739	724	(16)	(2,1)
Catedrático de Escuela Universitaria	14	12	(2)	(14,3)
Titular de Escuela Universitaria	89	80	(10)	(11,0)
Otro personal func.	0	0	0	0,0
Contratados	1.447	1.622	175	12,0
Ayudante	11	5	(6)	(54,5)
Ayudante Doctor	25	18	(7)	(28,0)
Contratado Doctor	244	258	14	5,7
Asociado	699	801	102	14,6
Asociado C.C. Salud	269	302	33	12,3
Colaborador	12	11	(1)	(8,3)
Visitante	0	0	0	0
Otros	187	227	40	21,4
Eméritos	16	14	(2)	(12,5)
TOTAL PDI	2.611	2.744	133	5,1
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	1.086	1.104	18	1,7
<i>Grupo A</i>	291	297	6	2,1
-Subgrupo A1	104	104	0	0,0
-Subgrupo A2	187	193	6	3,2
<i>Grupo B</i>	0	0	0	0,0
<i>Grupo C</i>	788	800	12	1,5
-Subgrupo C1	592	601	9	1,5
-Subgrupo C2	196	199	3	1,5
Otras sin requisito titulación	7	7	0	0,0
Contratados	140	128	(12)	(8,6)
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv	63	7	(56)	(88,9)
-Dipl., Ing. o Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	33	1	(32)	(97,0)
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. o equiv	17	3	(14)	(82,4)
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. o equiv.	22	26	4	18,2
-Sin requisito de titulación	5	1	(4)	(80,0)
-Otro personal de apoyo contratado	0	90	90	0
Eventuales	0	0	0	0,0
TOTAL PAS	1.226	1.232	6	0,5
TOTAL PDI - PAS	3.837	3.976	139	3,6

Esta materia ha venido condicionada en los últimos ejercicios por las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos del Estado dictadas con carácter básico en relación con la Oferta de Empleo Público -art.21-, en particular en la Ley 36/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en las que se han establecido ciertas restricciones a la conocida como tasa de reposición, de manera que con carácter general se regula la imposibilidad de “incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores”, y con carácter excepcional en el ejercicio 2015, se permite una tasa del 50% para “las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios”. Esta posibilidad está sometida a dos requisitos básicos: sujeción a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y autorización por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan las correspondientes

convocatorias, “previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad”.

Además, cada universidad debe destinar, “como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal”, y de las restantes plazas que oferte, “podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor”.

Finalmente, establece la prohibición en el ejercicio respecto de “la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Por otro lado resulta destacable la modificación del art. 62 de la LOU realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, al abordar el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad mediante promoción interna, reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional pertinente, ya que la jubilación de catedráticos no ha podido ser compensada con la provisión de nuevas plazas al impedirlo las restricciones establecidas para las tasas de reposición.

La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la Oferta de Empleo Público inicial como en sus modificaciones, así como la reserva señalada para el personal investigador doctor. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48 de la LOU, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador con contrato laboral temporal, por cuanto no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad y el 40 por 100 de la plantilla docente, respectivamente.

Esto no obstante, en relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, la universidad manifiesta que como “la educación superior tiene el carácter de servicio público esencial, se han realizado los contratos temporales de Personal Docente e Investigador así como nombramientos de personal interino en el PAS, necesarios para el correcto funcionamiento de dicho servicio”. En cuanto a esta última cuestión hay que señalar, como se viene señalando en informes anteriores, la falta de seguridad jurídica existente en materia de personal respecto de las UUPP. En el ámbito de esta CA, si bien la Disposición adicional vigésima de la Ley 13/2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 señala que “Durante el ejercicio 2015 la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo, en su caso, en los términos establecidos en la normativa estatal básica”, el art. 33 de la citada norma, al regular el nombramiento y contratación de personal de carácter temporal, delimita su ámbito de aplicación a parte del sector público, en concreto a “la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y en el Servicio Murciano de Salud”, sin incluir a sus universidades públicas, contrariamente a lo dispuesto con carácter básico en la normativa estatal. En virtud de lo señalado, se estima que la universidad debería haber solicitado la correspondiente autorización con carácter previo a su contratación, en los términos señalados en la normativa estatal y que concreta el art. 33 mediante la “autorización de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previo informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos”⁶.

En el ejercicio fiscalizado se ha dictado el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en el que se viene a establecer una serie de requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI,

⁶ A este respecto se significa que la CA, en el ejercicio de sus competencias, debe valorar la adaptación de las disposiciones estatales de carácter básico a las universidades públicas de la Región de Murcia en el propio texto normativo, a fin de hacer desaparecer estas omisiones que ocasionan la falta de seguridad jurídica apuntada. Por su parte, la CA manifiesta en alegaciones que “se solicitará a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que se trasponga en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM aquellos preceptos que son de la norma básica que le sean de aplicación”.

para cuya observancia establece un mecanismo de tutela respecto de las administraciones competentes. El resumen de estos requisitos se expone a continuación.

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.

- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.

- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

No obstante conceder la Disposición adicional primera del RD 420/2015 un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los requisitos establecidos, se ha solicitado a la universidad sobre la situación existente a fin de 2015 en relación con los citados requisitos, considerándose en términos generales conformes las verificaciones efectuadas con los requisitos señalados.

II.2.1.2 Gastos de personal

En cuanto a los gastos de personal hay que señalar que la normativa básica dictada por el Gobierno -art. 20 de la Ley 36/2014-, contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del apartado Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, en las que a estos efectos sí existe una delimitación clara del sector público regional, y en particular queda constituido por "las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la medida que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado".

En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes de personal de 133.200.000 euros -art. 50 de la Ley 13/2014-, en cuyo importe no está incluido el coste del personal técnico o de investigación contratado específicamente para atender proyectos, convenio o contratos del artículo 83 de la LOU, ni el coste de las plazas vinculadas. Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la universidad correspondiente a su personal ascienden a 134.821 miles de euros, si bien una vez ajustado en los términos señalados por la citada norma, el coste anual sujeto al límite indicado sería de 132.404 miles de euros, por lo que la universidad no ha rebasado el límite legal.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, se produce una diferencia entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial, que en 2015 es de 7.421 miles de euros, motivada fundamentalmente por los gastos de personal imputados al Capítulo 6 por proyectos de investigación, que ascienden a 9.190 miles de euros (contabilizado de menos en el capítulo 1 del presupuesto) y 1.741 miles de euros por la devolución de parte de la paga extra de 2012 (contabilizado en el capítulo 1 de presupuesto y no en la contabilidad patrimonial, por cuanto se había provisionado en el ejercicio correspondiente).

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, se viene señalando en sucesivas actuaciones fiscalizadoras que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento

presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto.

La información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios.

Además, se viene señalando en sucesivos informes la falta de seguridad jurídica existente en otros aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, como ocurre en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados. En este sentido debe valorarse positivamente la regulación introducida en el art. 50 de la ley autonómica, al facultar al Consejo de Gobierno de la CARM “para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal, así como para revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal”. En la citada Ley 13/2014 se añade el importante inciso de que “En cualquier caso, el aumento de dichos límites estará sujeto a criterios que garanticen el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las universidades en el marco del Plan de Financiación Plurianual que se establezca para las Universidades Públicas de la Región”.

Esta inseguridad también alcanza cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, como se ha señalado antes, y la ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, suscitándose dudas de aplicación en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6, y las consiguientes limitaciones existentes respecto de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones que resultan de aplicación al resto del sector público autonómico.

Finalmente, como se ha señalado en informes anteriores, no resulta comprensible que medidas de contención del gasto adoptadas para el personal del sector público autonómico, como la adoptada por la Disposición adicional vigésima de la Ley 13/2014, cuando establece que “se suspende para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, resto de beneficiarios, la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social”, no se haga extensible al personal de las universidades, con las excepciones y salvedades que puedan adoptarse. En el ejercicio fiscalizado, la UMU ha reconocido obligaciones por 232 miles de euros en el concepto presupuestario destinado a la acción social.

Por todo ello, cabe concluir que, en opinión del Tribunal de Cuentas, se estima necesario dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad, hay que destacar que en el año 2015 no se realizó ningún proceso de funcionarización ni en el PAS ni en el PDI; respecto de los premios de jubilación, se abonaron 39 por un importe global de 243.029,82 euros; y en cuanto a las licencias por estudios, se han detectado 15 casos en los que, siendo superior su duración a 3 meses, han percibido el 100% de las retribuciones, en base a la normativa aplicable.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

II.2.2.1 Marco general

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció el marco legal de la perspectiva de género, con un valor transversal y multidisciplinar, al afectar a cuestiones tan variadas como la laboral, educativa, la violencia de género, discriminaciones salariales o de pensiones de viudedad, etc., modificando en el momento de su promulgación 21 leyes vigentes en aquel momento.

En el ámbito de esta CA se dictó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en la que se establecía la necesidad de aprobar en cada legislatura, por parte del Gobierno Regional, un Plan General que recogiese de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que deberían orientar la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad de mujeres y hombres, en el que se facilitará la participación del resto de administraciones públicas de la Región de Murcia.

Para dar cumplimiento a esta exigencia, y tras 5 años desde el último que abarcaba el periodo 2009-2011, el Consejo de Gobierno acordó con fecha 13 de abril de 2016 la aprobación de los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2017, junto con un plan específico del ámbito sectorial de Educación, que no incluye a la educación superior. Esta omisión se considera improcedente, teniendo en cuenta la posición de las universidades públicas de la Región como parte integrante de su sector público, de manera que con independencia de la autonomía de la que gozan las dos universidades de la Región, deberían encuadrarse las mismas en el marco general aplicable para todo el sector público regional. A este respecto manifiesta en alegaciones la CA que “se procederá a revisar los planes autonómicos de igualdad y a solicitar a la Consejería que lo promueve y coordina la inclusión en ellos de las universidades públicas, en tanto que integrantes del sector público institucional”.

De manera particular hay que destacar el art. 28 de la Ley 7/2007, al regular la participación en órganos directivos y colegiados, por cuanto señala que “Los tribunales o comisiones de selección nombrados para el acceso al empleo público deberán velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, en todas las fases del proceso selectivo. Igualmente deberán velar por el cumplimiento de la igualdad de géneros las comisiones de valoración de los concursos de traslados”. Disposición que hay que interpretar en consonancia con el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”.

En el ámbito universitario fue la LOMLOU la encargada de actualizar esta perspectiva de género, declarando a tal fin en su exposición de motivos que la incorporación de tales valores como “objetivos propios de la universidad” se alcancen “mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación”, para lo cual llama a los poderes públicos a “remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios”.

Como se ha señalado en Informes anteriores, esta amplitud de miras se vio limitada en el articulado de la reforma a la exigencia de introducir en los estatutos de las universidades las normas electorales que “deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres” -art. 13-. Además, ordenaba crear entre sus estructuras de organización las “unidades

de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” -Disposición Adicional duodécima-.

Para el personal funcionario, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula para el concurso de provisión la necesaria adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre de sus órganos colegiados de carácter técnico -art. 79-, mientras que para el personal laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permite a la negociación colectiva “establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones”, de manera que “en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencias para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate” -art. 17.4-.

En el ámbito investigador, la LCTI de 2011 dedicó la Disposición Adicional decimotercera a la implantación de la perspectiva de género en este ámbito, manifestando la voluntad de incorporarla como una categoría transversal en todos los aspectos de la actividad científica, exigiendo a las universidades públicas y Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Administración General del Estado establecer “mecanismos para eliminar los sesgos de género” en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador, incluyendo “siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial”, de manera que “la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Previamente, la LOMLOU añadió al art. 41 de la LOU el apartado 4 por el que “se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.

En el ejercicio fiscalizado se dicta el Real Decreto 415/2015, de 29 mayo, que modifica el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de manera que se produce la supresión del concepto de acreditación universal, conforme al cual los interesados, independientemente de la rama de conocimiento por la que hubieran decidido ser evaluados, resultaban acreditados para concurrir a plazas de profesores titulares o de catedráticos de universidad en cualquier rama y área de conocimiento. Para evitar sesgos por motivos de género, se modifican los criterios para la designación de los miembros de las comisiones, de manera que “deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas”.

Como se señala más adelante al realizar comprobaciones sobre los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, se ha verificado que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no exigió de manera expresa el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus arts. 5 y 6 en los términos antes señalados, lo que ocasiona la falta de cumplimiento de este criterio que se estima esencial para remover los obstáculos de la carrera de la mujer en las universidades.

En la Unión Europea (UE) es creciente la preocupación por las políticas de igualdad de género en la I+D+i, no solo a través del programa marco Horizonte 2020, sino especialmente mediante la Hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020) a través de la exigencia respecto de la “legislación estatal en materia de igualdad a la actuación efectiva con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de I+D”.

De manera acertada, en el nuevo Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 aprobado por Decreto 192/2017, de 28 junio, la CARM vincula el cálculo y condiciones de la financiación a satisfacer, entre otros criterios, al “desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones

académicas y de formación profesional”, trasladando las exigencias establecidas en el marco europeo para la percepción de fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación.

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la universidad aprobó en 2010 un Reglamento de la Unidad para la Igualdad entre mujeres y hombres, a cuyo amparo se creó la Unidad para la igualdad, presidida por el Rector, cuya estructura es la siguiente: Director o Directora, Comisión de Igualdad y personal administrativo de apoyo. Por su parte, la Comisión de Igualdad está compuesta por una representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, cuyas funciones serán participar en la elaboración del Informe de diagnóstico de la situación de mujeres y hombres y colaborar en la implantación y seguimiento del Plan de Igualdad en todas sus fases y en el impulso de las políticas de igualdad. La composición de la Comisión, cuyos miembros serán nombrados por el Rector, debe garantizar la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria. Fruto de esta actividad es el I Plan de Igualdad de la Universidad de Murcia, ejercicios 2013-2015, tras la presentación en 2012 del Estudio-Diagnóstico sobre la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. En el ejercicio fiscalizado la universidad ha incorporado en su presupuesto partidas presupuestarias específicas relacionadas con la acción de la Unidad para la Igualdad; ha incluido por primera vez en el Plan de Actuaciones líneas específicas relacionadas con la realización de objetivos previstos en el I Plan de Igualdad, y ha elaborado los horarios lectivos con criterios de conciliación de la vida laboral, familiar y personal del personal docente.

II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

Como se ha señalado en la Introducción de este informe, no han concluido los trabajos destinados a la adaptación de los Estatutos de la UMU de 2004 para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior, sin que en la Ley 3/2005 de universidades se contenga ninguna mención a las prescripciones del art. 13 de la LOU, salvo la mención genérica contenida en su DA segunda que, al regular la perspectiva de género, señala que “La Consejería de Educación y Cultura y las universidades deben promover acciones para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos universitarios”.

Los órganos colegiados principales de la UMU son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio fiscalizado.

CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES

Ejercicio	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Total	Nº de reuniones
	2015	2015	2015	2015
Consejo social	16	5	21	9
Claustro Universitario	174	119	293 (*)	3
Consejo de gobierno	37	19	56	13
TOTAL	227	143	370	25

(*) Vacantes 7.

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el Estado, hay que concluir que no se satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el

sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Si se tiene en cuenta la composición real del Claustro Universitario, en el que se produjeron 7 vacantes, sí cumpliría las condiciones de paridad requerida con esta circunstancia sobrevenida.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde un 51% y un 82% de los Consejos de Dirección y Consejos de Gobierno, respectivamente, no cumplían con la paridad⁷.

⁷ Fuente: Científicas en Cifras 2015, elaborado por la FECYT. Los datos de Consejo de Dirección y Consejo de Gobierno corresponden a 49 universidades públicas de las 50 consultadas. Además, sólo había una rectora en las 50 universidades públicas españolas, y no había ninguna directora o presidenta de OPIs, y a fin de 2015 el conjunto de Vicerrectoras solo alcanzaba al 39% del total. Si se considera el conjunto de universidades, incluidas las privadas, la proporción de rectoras asciende al 10%, pero en cualquier caso, está por debajo del promedio de la Unión Europea (20% en 2014).

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestra el siguiente detalle.

CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014			2015			2014	2015
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	725	423	1.148	699	409	1.108	36,8	36,9
Catedrático de Universidad	236	70	306	224	68	292	22,9	23,3
Titular de Universidad	437	302	739	429	295	724	40,9	40,7
Catedrático de Escuela Universitaria	6	8	14	6	6	12	57,1	50,0
Titular de Escuela Universitaria	46	43	89	40	40	80	48,3	50,0
Contratados	797	650	1.447	877	745	1.622	44,9	45,9
Ayudante	1	10	11	0	5	5	90,9	100,0
Ayudante Doctor	9	16	25	5	13	18	64,0	72,2
Contratado Doctor	114	130	244	122	136	258	53,3	52,7
Asociado	402	297	699	442	359	801	42,5	44,8
Asociado C.C. Salud	173	96	269	194	108	302	35,7	35,8
Colaborador	9	3	12	8	3	11	25,0	27,3
Otros	89	98	187	106	121	227	52,4	53,3
Eméritos	16	0	16	14	0	14	0,0	0,0
TOTAL PDI	1.538	1.073	2.611	1.590	1.154	2.744	41,7	42,1
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014			2015			2014	2015
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	441	645	1.086	448	656	1.104	59,4	59,4
<i>Grupo A</i>	139	152	291	141	156	297	52,2	52,5
-Subgrupo A1	59	45	104	59	45	104	43,3	43,3
-Subgrupo A2	80	107	187	82	111	193	57,2	57,5
<i>Grupo C</i>	301	487	788	306	494	800	61,8	61,8
-Subgrupo C1	209	383	592	211	390	601	64,7	64,9
-Subgrupo C2	92	104	196	95	104	199	53,1	52,3
-Otras sin requisito titulación	1	6	7	1	6	7	85,7	85,7
Contratados	67	73	140	53	75	128	52,1	58,6
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>								
-Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv	20	43	63	2	5	7	68,3	71,4
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	25	8	33		1	1	24,2	100,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	8	9	17	2	1	3	52,9	33,3
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	11	11	22	11	15	26	50,0	57,7
-Sin requisito de titul.	3	2	5	1		1	40,0	0,0
- Otro personal de apoyo contratado	0	0	0	37	53	90	0,0	58,9
Eventuales	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
TOTAL PAS	508	718	1.226	501	731	1.232	58,6	59,3
TOTAL PDI - PAS	2.046	1.791	3.837	2.091	1.885	3.976	47,1	47,4

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas para el curso 2015/2016, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP

	% Mujeres		% Mujeres
PDI TOTAL	40,34	PAS TOTAL	59,48
PDI. Funcionarios	35,55	PAS. Funcionarios	67,90
Catedrático de Universidad (CU)	20,88	Subgrupo A1	52,90
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	30,61	Subgrupo A2	62,69
Titular de Universidad (TU)	39,92	Grupo B	66,67
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,38	Subgrupo C1	69,93
Otros	37,04	Subgrupo C2	74,88
PDI. Contratados	44,21	Otros funcionarios	55,13
Ayudante	51,89	PAS. Contratados	43,91
Ayudante Doctor	50,16	Grado, licenciatura o equivalente.	48,13
Contratado Doctor	48,54	Diplomatura universitaria o equivalente	41,71
Asociado	39,53	Bachillerato o equivalente	37,85
Asociado C.C.Salud	43,94	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,35
Colaborador	46,70	Sin requisito de titulación	46,37
Lector	54,50	Otros Contratados	
Sustituto	53,21	PAS. Eventuales	57,53
Visitante	46,01		
Otros	47,84		
PDI. Emérito	26,17		
Emérito	26,17		

Fuente: MECD

La UMU ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, llegando a superar en el PDI a la media nacional, ya que en torno al 42% son mujeres en la universidad frente al 40% observado en el total estatal. En el PAS existe una composición por género similar a la estatal. En las categorías más importantes dentro del PDI, la universidad también presenta una media de mujeres superior a la media nacional, ya que la universidad tiene un 23,3% y un 40,7% en CU y TU, respectivamente, frente a la situación estatal de un 21% y 31%, respectivamente.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. De las 30 plazas convocadas en el curso 2015-2016 -de las que 14 son para CU y 16 son para TU-, la composición de las Comisión Evaluadora no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 16 casos, en los que el porcentaje de participación de mujeres fue inferior al 40%, con independencia de que el Real Decreto 1313/2007 no lo exija de manera expresa, como se ha señalado. A fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, deben estudiarse mecanismos correctivos para evitar el sesgo señalado antes, y especialmente, la composición paritaria de las citadas comisiones, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes.

CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016

	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UU.PP presenciales	523.713	958.553	55	88.595	147.689	60
Artes y Humanidades	58.563	91.657	64	9.112	13.752	66
Ciencias	35.945	68.587	52	5.538	9.844	56
CC de la Salud	110.704	154.985	71	20.531	28.013	73
CC Sociales y Jurídicas	266.208	437.257	61	46.360	70.265	66
Ingenierías y Arquitectura	52.293	206.067	25	7.054	25.815	27
Total UMU	16.063	26.523	61	2.591	3.946	66
Artes y Humanidades	2.427	3.880	63	352	553	64
Ciencias	1.320	2.534	52	182	307	59
CC de la Salud	4.012	5.777	69	704	1.011	70
CC Sociales y Jurídicas	8.098	13.218	61	1.331	1.986	67
Ingenierías y Arquitectura	206	1.114	18	22	89	25

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/2016

	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UU.PP presenciales	56.199	104.545	54	32.979	57.478	57
Artes y Humanidades	6.907	11.002	63	3.693	5.817	63
Ciencias	3.565	7.281	49	2.532	4.863	52
CC de la Salud	8.367	11.832	71	5.465	7.724	71
CC Sociales y Jurídicas	30.460	50.467	60	18.553	30.628	61
Ingenierías y Arquitectura	6.900	23.963	29	2.736	8.446	32
Total UMU	1.276	2.089	61	842	1.316	64
Artes y Humanidades	143	262	55	88	148	59
Ciencias	79	154	51	46	87	53
CC de la Salud	332	451	74	217	294	74
CC Sociales y Jurídicas	719	1.194	60	490	779	63
Ingenierías y Arquitectura	3	28	11	1	8	13

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 18 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016

Total UUPP presenciales	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
	25.906	51.683	50
Artes y Humanidades	5.021	9.253	54
Ciencias	3.537	7.501	47
CC de la Salud	7.882	12.478	63
CC Sociales y Jurídicas	6.729	13.234	51
Ingenierías y Arquitectura	2.737	9.217	30
Total UMU	1190	2180	55

Fuente: MECD y universidad. No se ha dispuesto datos por ramas.

Respecto a los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres en el ámbito estatal -un 25% para los matriculados y un 27% para los egresados-, situación que se reproduce en la UMU -con porcentajes del 18% y 25%, respectivamente-.

En las titulaciones de máster, tanto en estudiantes matriculados como en egresados el comportamiento de la universidad mejora los datos observados respecto del conjunto de UUPP, de manera que se obtiene un 61% y 64% para matriculadas y egresadas frente a un 54% y 57%, respectivamente, en el conjunto estatal. En la UMU, las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales Jurídicas son las ramas en las que se observa un mayor porcentaje del género femenino. Respecto a los estudiantes matriculados de doctorado, en la UMU un 55% del total son mujeres frente al 50% estatal.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno

En desarrollo de la legislación básica estatal, en el ámbito propio de esta CA se dictó la Ley 12/2014, de 16 diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM), posteriormente modificada mediante la Ley 7/2016, de 18 de mayo y por la Disposición Final 4ª de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017, fuera por tanto del ámbito temporal de esta fiscalización. En cuanto al régimen relativo al buen gobierno, se aprobó en 2015 un proyecto de ley del Buen Gobierno y del Estatuto del Cargo Público, aun no aprobado por la Asamblea Regional. Por otro lado, en julio de 2015 se constituyó el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, con poca actividad y medios hasta el año 2016.

También fue creada en 2015 una comisión interdepartamental encargada de la planificación, coordinación e impulso en la Administración Regional de las medidas que en materia de transparencia se derivan de la LTPCARM, así como una Oficina de transparencia y participación ciudadana como órgano de gestión y ejecución de tales medidas.

Como se señala en el Informe anual de esta CA, no habían sido incorporados en el portal de transparencia corporativo de la Comunidad, denominado "Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CARM", la correspondiente información contenida en los respectivos portales de las universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes.

Las principales disposiciones autonómicas que regulan las obligaciones de publicidad activa así como su régimen sancionador entraron en vigor el 18 de junio de 2015, de acuerdo con su disposición final quinta. Se han realizado comprobaciones tendentes a verificar la adaptación y aplicación en términos generales realizadas por la universidad de las disposiciones de la normativa aplicable, teniendo en cuenta que las actuaciones relativas a los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron por el Pleno el 24 de noviembre de 2016.

Se ha verificado la actualización de contenidos que afectan a temas de personal, como la información detallada sobre las bandas salariales del mismo, así como la información sobre la compatibilidad en actividades públicas o privadas autorizada al personal de la UMU. En relación con los altos cargos, la UMU manifiesta que de acuerdo con la normativa aplicable solo tiene esta consideración el Rector, por asimilación a los "presidentes, directores y asimilados de los organismos públicos regionales" a que alude el art. 2.1 de la Ley 5/1994, de 8 de enero, del Estatuto regional de la actividad política. La UMU ha incorporado información relevante en relación al mismo, como la declaración de bienes e intereses. Además, hasta la aprobación de la regulación sobre Buen Gobierno y del Estatuto del Cargo Público señalada, la universidad ha aprobado el Código Ético de la UMU, como paso previo al Código de Buen Gobierno, que está en proceso de elaboración. No se ha incluido en el portal de transparencia información relevante de las dos entidades dependientes de la universidad.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación

II.2.4.1 Consideraciones generales

1) Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la UMU se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado ha resultado de aplicación:

- Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, que deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, en tanto no se opongan a la mencionada ley, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

- Estatutos de la UMU aprobados por D. 85/2004 de 27 de Agosto.

- Ley 13/2014 de 23 de diciembre Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicios 2015.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2016 de 16 de diciembre de reforma de la anterior.

- Decreto 1/2003 de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (BORM de 22 de enero de 2003).

- Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los colegios públicos de la CARM (BORM de 28 de julio de 2006).

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de 19 de diciembre 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hacía público el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, aprobando la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico

2) Alcance

La Instrucción antes citada obliga a los órganos de contratación a remitir una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Además, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se determinan los contratos, según tipo y cuantía, cuyos expedientes, debidamente extractados, deben ser remitidos asimismo al Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de todo ello, la UMU ha remitido adecuadamente al Tribunal las Relaciones Certificadas acreditativas de la contratación celebrada durante el ejercicio 2015.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para fiscalización y se han examinado 8 contratos de la UMU formalizados durante el ejercicio 2015 con un importe total de 10.032.125 miles de euros, que suponen el 100% del número de contratos formalizados y de su importe, respectivamente, comunicados antes de 2017 en cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP⁸.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo 4, se han examinado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.2.4.2. Resultados de la Fiscalización. Observaciones Comunes.

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, servicios y suministros.

1) Justificación de la necesidad de los contratos

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que la constancia de ello se debe de dejar en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su justificación.

⁸ Se han incluido también dos contratos cuyos importes no exigían su remisión en aplicación del artículo 29 del TRLCSP, por su interés para el conjunto de la fiscalización.

La falta de concreción en los expedientes de la necesidad de los contratos supone, además, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, sin distinción, en el artículo 22 del TRLCSP.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

- En el expediente de contratación nº 1 para la ejecución de las obras de “aulas y laboratorios de prácticas de alumnos. Campus ciencias de la salud de la UMU”, la justificación e idoneidad resulta inconcreta y se basan en que *“forman parte de un proyecto conjunto que se ejecuta en función de los recursos económicos disponibles y en cuanto a la idoneidad del proyecto responde adecuadamente a la evolución de las necesidades referidas y en sus soluciones constructivas se responde a los principios de economía, mantenimiento y durabilidad exigidos en el concurso inicial”*, como informa el Jefe de Área de la Unidad Técnica el 29 de mayo de 2015⁹.

A pesar de lo anterior, adjudicado el contrato el 24 de noviembre de 2015, el día 19 de febrero de 2016 se declaró la suspensión total de la obra por falta de licencia de obras y posteriormente el 11 de mayo de 2016 se dicta resolución de reanudación de las obras, pero en ese mismo tiempo el Vicerrectorado manifiesta la urgente necesidad de desocupar las salas de simulación y docentes cedidas por el Servicio Murciano de Salud, por lo que convenía reformar el proyecto con la incorporación de nuevas necesidades que suponían, una vez valoradas, en cualquier caso, una modificación cuanto menos del 12,87% -otro informe lo cifra en el 25,91%, del importe de adjudicación, lo que supone en ambos casos su imposibilidad según lo dispuesto en el artículo 234.4 del TRLCSP.

Por lo anterior mediante resolución de 16 de junio de 2016 se acordó el inicio del expediente de resolución del contrato por razones de interés público, con indemnización a la empresa del 3% de las obras dejadas de ejecutar, devolución del aval con compensación de la certificación nº 1 de acopios de materiales.

Lo cierto es que estas nuevas necesidades debieron preverse con antelación suficiente para recogerlas en el proyecto original, ya que se estaban ocupando dependencias ajenas a la universidad que antes o después deberían ser desalojadas y que, como se recoge en el informe citado al comienzo del proyecto *“se ejecuta en función de los recursos económicos disponibles y en cuanto a la idoneidad del proyecto responde adecuadamente a la evolución de las necesidades referidas”*. Todo ello implica una ineficiente planificación en las necesidades futuras, que ha causado un gasto de 211.949,26 euros¹⁰.

- En el expediente nº 2 para las obras del “proyecto de mejoras y adaptación al espacio europeo de educación superior del Campus de la Merced: Climatización aulas facultad de letras y derecho de la UMU”, la necesidad se basa escuetamente en que *“precisa una serie de actuaciones para la retirada de la actual maquinaria e instalación de los nuevos equipos de climatización”*.

- La justificación de la necesidad del contrato nº 3 de “suministro de energía eléctrica en la UMU mediante precios indexados al pool” se basa en que al parecer carece la UMU de un comercializador que la represente en el mercado eléctrico y gestione la compra de energía ya que la universidad no dispone de medios humanos ni técnicos para lanzarse a la negociación diaria del suministro eléctrico”. Sin embargo, el objeto de la prestación detallado en el PPT así como la

⁹ La Universidad comparte con el Tribunal que en algunos casos no fueron descritas en toda su extensión las necesidades a satisfacer, ni los antecedentes para la determinación de las mismas, afirmando que se han tomado medidas para corregir esta debilidad.

¹⁰ No cabe admitir las alegaciones efectuadas por la Universidad, de que dado que el Convenio vigente con el Servicio Murciano de Salud de 26 de Diciembre de 2002, modificado mediante addenda de 13 de Junio de 2011, a solicitud efectuada por la Universidad el 5 de noviembre de 2010, para extender su vigencia a los 15 años, esto es hasta el 26 de Diciembre de 2017, con prorrogas decenales previo acuerdo de las partes, y las excelentes relaciones existentes con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no hacían razonablemente pensar que el Servicio Murciano de Salud tendría necesidad de disponer de dichos espacios. Una eficiente planificación hubiese exigido, como se hizo en 2010, dos años antes de su vencimiento, la negociación de la vigencia del Convenio con el Servicio Murciano de Salud con carácter previo a la licitación de la obra, al exigir la prórroga del mismo el acuerdo de ambas partes. Así mismo, una correcta planificación hubiese requerido evitar la suspensión de la obra por falta de licencia.

reiteración, periodicidad o permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios, no justifican suficientemente la contratación por empresas externas.

- En el expediente nº 5 para la contratación del “servicio de comunicaciones de la UMU”, solamente se informa de la inexistencia de las infraestructuras necesarias para autoproversearse del servicio y su necesidad, pero es absolutamente genérica e imprecisa, de hecho, la determinación de la cuantía o número de los mismos que incluso se encuentra en el PPT, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, que requieren que esta justificación se realice en las actuaciones preparatorias del contrato, antes, en cualquier caso, de la incorporación al PPT.

- En el mismo caso se encuentra el expediente nº 6 para la contratación del “servicio de asistencia a la docencia y el mantenimiento de las infraestructuras universitarias de la granja docente universitaria de la UMU” que hace una descripción generalizada de las funciones necesarias y se remite al pliego de prescripciones técnicas, en el que claramente se determina su objeto, según el cual lo que se está contratando es personal con experiencia ganadera para realizar diversos trabajos en la granja escuela, pero no se justifica la necesidad.

- Parecida crítica hay que realizar del expediente nº 7 para la contratación del servicio de “mantenimiento de baja tensión y asistencia técnica en la UMU”, ya que en el informe de necesidad no se justifica la necesidad conforme a lo dispuesto en el citado artículo 22 de TRLCSP, y solamente se consignan generalidades, justificando la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración para la ejecución del servicio en la obligación de “cumplimiento de cuantas Leyes, Reales Decretos, Reglamentaciones Técnicas y sus Instrucciones” que determinan la necesidad de contratar con empresas especializadas, siendo en el Pliego donde se recoge la necesidad de que el servicio se preste al menos por cuatro oficiales de primera y un técnico titulado, por lo que la justificación aportada es mera reiteración del objeto del contrato.

Sin embargo, la enumeración genérica de normas e instrucciones, el objeto de la prestación detallado en el PPT así como la reiteración, periodicidad o permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios, no justifican, por sí solas, suficientemente la contratación por empresas externas.

- En el expediente nº 8 para la contratación del “servicio de impresión y personalización de los títulos universitarios oficiales de la UMU”, simplemente se dice que no tiene infraestructura ni medios técnicos para la custodia y personalización del documento por lo que es imprescindible la contratación del servicio.

2) Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de adjudicación

En los PCAP del contrato nº 6 para la contratación del “servicio de asistencia a la docencia y el mantenimiento de las infraestructuras universitarias de la granja docente universitaria de la UMU”, en su apartado B de “criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”, se valora la memoria de organización del servicio con un máximo de 25 puntos cuando la memoria contemple en su desarrollo toda la descripción de las tareas objeto del contrato, 15 puntos cuando contemple una buena descripción, 10 puntos cuando lo desarrolle de una manera aceptable y 0 puntos cuando no permita conocer mínimamente el desarrollo de los procesos objeto del presente contrato. Esta redacción lleva a la confusión ya que de presentarse una memoria sin las características técnicas solicitadas el efecto debiera ser la eliminación del procedimiento y no la puntuación de 0 puntos. La misma crítica hay que reseñar en el caso del expediente nº 8 para la

contratación del “servicio de impresión y personalización de los títulos universitarios oficiales de la UMU”¹¹.

No obstante, no se ha apreciado la producción de los efectos adversos inherentes a los defectos referidos en los párrafos anteriores.

En la valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos fiscalizados, los baremos para valorar los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP mediante la aplicación de diversas fórmulas, redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas. Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras; por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

II.2.4.3 Ejecución de los contratos.

- Contratos de Obras.

En el contrato nº 1 para la ejecución de las obras de “aulas y laboratorios de prácticas de alumnos. Campus ciencias de la salud de la UMU”, se adjudica el contrato el 24 de noviembre de 2015 y se firma el 16 de diciembre de 2015 por importe de 8.548.620 euros y un plazo de 24 meses. El día 17 de diciembre de 2015 se suscribió de conformidad el acta de comprobación del replanteo. Con fecha 18 de febrero de 2016, es decir dos meses después del replanteo, la empresa adjudicataria solicita la suspensión total temporal de las obras fundamentalmente por la falta de licencia urbanística de obras y por los problemas en la retirada de tierras de la excavación que no les correspondía por haberse licitado aparte. Mediante Resolución del Rector de 19 de febrero de 2016 se acuerda la suspensión temporal total del contrato de obras en tanto no se obtenga la licencia de obras.

No se justifica que la universidad se hiciera responsable de la obtención de la licencia urbanística, según manifiesta la empresa en su escrito de solicitud de suspensión anteriormente aludido, cuando en la cláusula 20.2 de los PCAP, que forman parte inherente del contrato, entre las obligaciones y gastos exigibles al contratista figura la obtención de la mencionada licencia¹².

En ese mismo tiempo el Vicerrectorado solicitó la incorporación de nuevas necesidades al proyecto, necesidades que suponían, en cualquier caso, una modificación, cuanto menos del 12,87% del importe de adjudicación, lo que supone su imposibilidad según lo dispuesto en el artículo 234,4 del TRLCSP. Estas nuevas necesidades, como ya se indicó con anterioridad, debieron preverse con antelación suficiente para recogerlas en el proyecto original, ya que como se manifiesta en el informe citado al comienzo, el proyecto “se ejecuta en función de los recursos económicos disponibles y en cuanto a la idoneidad del proyecto responde adecuadamente a la evolución de las necesidades referidas”. Por ello se deduce una ineficiente planificación de las necesidades futuras con notable incidencia en los gastos públicos en contradicción con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP.

Por resolución de 16 de junio de 2016 se acordó el inicio del expediente de resolución por incumplimiento, que finalizó mediante resolución de 27 de diciembre de 2016, basada en lo dispuesto en el artículo 223, g) de TRLCSP, con indemnización a la empresa adjudicataria de cantidad equivalente al 3% de las obras no ejecutadas, devolución del aval constituido e ingreso por el contratista de la certificación de acopio de materiales abonada en diciembre de 2015.

¹¹ Las alegaciones efectuadas no desvirtúan lo señalado en el Anteproyecto, dado que genera confusión otorgar 0 puntos a aquella memoria que no permita conocer mínimamente el desarrollo de los procesos objeto del presente contrato, pues puede entenderse que no permite conocer si cumple con las características técnicas exigidas en el pliego, cuyo efecto debiera ser la eliminación de la licitación.

¹² Las alegaciones efectuadas no desvirtúan lo dispuesto en el artículo 20.2 del PCAP.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1. Actividad docente

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3.1 de este Informe el detalle de la enseñanza no presencial y los títulos propios impartidos por la universidad. En el desarrollo de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad.

II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 116 titulaciones oficiales de forma presencial en el curso 2015/2016, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	2.001	2.902	4.903	2.034	2.991	5.025	33	1,6	89	3,1	122	2,5
Artes y Humanidades	336	434	770	345	432	777	9	2,7	(2)	(0,5)	7	0,9
Ciencias	208	399	607	213	389	602	5	2,4	(10)	(2,5)	(5)	(0,8)
Ciencias de la Salud	236	388	624	241	410	651	5	2,1	22	5,7	27	4,3
CC Sociales y Jurídicas	632	990	1.622	637	1.036	1.673	5	0,8	46	4,6	51	3,1
Ingenierías y Arquitectura	589	691	1.280	598	724	1.322	9	1,5	33	4,8	42	3,3
Total Universidad	51	72	123	51	65	116	0	0,0	(7)	(9,7)	(7)	(5,7)
Artes y Humanidades	10	15	25	10	11	21	0	0,0	(4)	(26,7)	(4)	(16,0)
Ciencias	9	12	21	9	10	19	0	0,0	(2)	(16,7)	(2)	(9,5)
Ciencias de la Salud	11	17	28	11	15	26	0	0,0	(2)	(11,8)	(2)	(7,1)
CC Sociales y Jurídicas	19	27	46	19	27	46	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ingenierías y Arquitectura	2	1	3	2	2	4	0	0,0	1	100,0	1	33,3

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa un leve aumento en grado mientras que en máster se registra un incremento más significativo, del 3%. En la universidad fiscalizada, las titulaciones de grado no sufren variación con relación al curso anterior, mientras que en las titulaciones de máster se produce una disminución en las ramas de Artes y Humanidades, Ciencias y Ciencias de la Salud, especialmente significativa en la primera de ellas mencionada¹³.

¹³ En el SUE se observa una tendencia lógica a la estabilización de los planes de estudios, de manera que el número de nuevos títulos verificados en el SUE presenta una importante ralentización en su ritmo en los últimos años y más intensiva en el 2015, año en que se producen descensos respecto del ejercicio anterior en los tres títulos oficiales: en grado pasa de 158 a 120; en máster de 490 a 428, y

En cuanto a los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, hay que señalar que la UMU imparte 31 programas sujetos al marco establecido en el RD 99/2011 que junto con los 72 programas correspondientes a la normativa anterior a extinguir, completan su oferta. Por otro lado, en cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las titulaciones ofertadas, hay que señalar que la universidad imparte 8 másteres interuniversitarios presenciales y 1 no presencial, así como 10 programas de Doctorado.

II.3.1.2 Plazas ofertadas

De acuerdo con el art. 43 de la LOU y el art. 46 de la LURM, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 8.511, con una disminución respecto del ejercicio anterior cercana al 3%. La oferta de plazas de la UMU se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 52% del total de plazas ofertadas, seguido de las ramas de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades.

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	245.176	109.553	354.729	246.642	117.545	364.187	1.466	0,6	7.992	7,3	9.458	2,7
Artes y Humanidades	27.464	13.699	41.163	27.634	13.540	41.174	170	0,6	(159)	(1,2)	11	0,0
Ciencias	17.153	12.220	29.373	17.426	11.354	28.780	273	1,6	(866)	(7,1)	(593)	(2,0)
Ciencias de la Salud	33.592	12.292	45.884	33.213	12.804	46.017	(379)	(1,1)	512	4,2	133	0,3
CC Sociales y Jurídicas	111.223	47.856	159.079	112.768	52.446	165.214	1.545	1,4	4.590	9,6	6.135	3,9
Ingenierías y Arquitectura	55.744	23.486	79.230	55.601	27.401	83.002	(143)	(0,3)	3.915	16,7	3.772	4,8
Total Universidad	6.095	2.666	8.761	6.091	2.420	8.511	(4)	(0,1)	(246)	(9,2)	(250)	(2,9)
Artes y Humanidades	956	375	1.331	996	345	1.341	40	4,2	(30)	(8,0)	10	0,8
Ciencias	601	462	1.063	621	259	880	20	3,3	(203)	(43,9)	(183)	(17,2)
Ciencias de la Salud	1.196	342	1.538	1.176	356	1.532	(20)	(1,7)	14	4,1	(6)	(0,4)
CC Sociales y Jurídicas	3.072	1.437	4.509	3.018	1.398	4.416	(54)	(1,8)	(39)	(2,7)	(93)	(2,1)
Ingenierías y Arquitectura	270	50	320	280	62	342	10	3,7	12	24,0	22	6,9

Fuente: MECD y Universidad.

Se observa en la UMU una disminución en el número de plazas ofertadas de nuevo ingreso en grado de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, motivado por la necesidad de ajustar la demanda a la oferta. Respecto a las plazas ofertadas en titulaciones de máster, se produce una fuerte disminución en el número de plazas del 9%, especialmente relevante en la rama de Ciencias, que alcanza a casi el 44%. Esta evolución contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -un 3% de media en el total-, mientras que en máster el aumento es más significativo, del orden del 7%.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 7.359, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	222.988	64.059	287.047	221.767	73.442	295.209	(1.221)	(0,5)	9.383	14,6	8.162	2,8
Artes y Humanidades	23.281	7.111	30.392	23.386	7.696	31.082	105	0,5	585	8,2	690	2,3
Ciencias	16.809	5.453	22.262	17.135	5.728	22.863	326	1,9	275	5,0	601	2,7
Ciencias de la Salud	33.479	7.906	41.385	34.084	8.671	42.755	605	1,8	765	9,7	1.370	3,3
CC Sociales y Jurídicas	103.353	31.563	134.916	102.662	37.474	140.136	(691)	(0,7)	5.911	18,7	5.220	3,9
Ingenierías y Arquitectura	46.066	12.026	58.092	44.500	13.873	58.373	(1.566)	(3,4)	1.847	15,4	281	0,5
Total Universidad	5.808	1.605	7.413	5.933	1.426	7.359	125	2,2	(179)	(11,2)	(54)	(0,7)
Artes y Humanidades	885	197	1.082	886	169	1.055	1	0,1	(28)	(14,2)	(27)	(2,5)
Ciencias	580	141	721	621	104	725	41	7,1	(37)	(26,2)	4	0,6
Ciencias de la Salud	1.189	285	1.474	1.171	305	1.476	(18)	(1,5)	20	7,0	2	0,1
CC Sociales y Jurídicas	2.902	963	3.865	2.973	838	3.811	71	2,4	(125)	(13,0)	(54)	(1,4)
Ingenierías y Arquitectura	252	19	271	282	10	292	30	11,9	(9)	(47,4)	21	7,7

Fuente: MECD y Universidad.

En la UMU se produce una disminución global ligeramente inferior al 1%, correspondiendo la misma fundamentalmente a las titulaciones de máster en las que existen una disminución en todas las ramas, excepto en la de Ciencias de la Salud. Esta situación contrasta con el conjunto estatal, donde se aprecia un incremento en todas las titulaciones de máster.

Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de alumnos nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente:

CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,93	0,53	0,81	0,89	0,49	0,79	(0,04)	(3,9)	(0,04)	(6,8)	(0,03)	0,89
Ciencias	0,97	0,31	0,68	1,00	0,40	0,82	0,03	3,6	0,10	31,6	0,15	1,00
CC de la Salud	0,99	0,83	0,96	1,00	0,86	0,96	0,00	0,2	0,02	2,8	0,01	1,00
CC Sociales y Jurídicas	0,94	0,67	0,86	0,99	0,60	0,86	0,04	4,3	(0,07)	(10,6)	0,01	0,99
Ingenierías y Arquitectura	0,93	0,38	0,85	1,01	0,16	0,85	0,07	7,9	(0,22)	(57,6)	0,01	1,01
Total Universidad	0,95	0,60	0,85	0,97	0,59	0,86	0,02	2,2	(0,01)	(2,1)	0,02	0,97

Fuente: Universidad

La UMU ha mejorado levemente el grado de satisfacción de la oferta, situación que se produce gracias a las titulaciones de grado, en las que existe una gran adecuación entre la oferta y demanda, lo que no ocurre en las titulaciones de máster, donde sigue existiendo un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 28.725, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016				Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	958.553	104.545	39.285	1.102.383	16.187	1,7	16.920	19,3	(56.120)	(58,8)	(23.013)	(2,0)
Artes y Humanidades	91.657	11.002	1.857	104.516	1.699	1,9	846	8,3	(3.238)	(63,6)	(693)	(0,7)
Ciencias	68.587	7.281	1.400	77.268	2.781	4,2	385	5,6	(2.965)	(67,9)	201	0,3
Ciencias de la Salud	154.985	11.832	1.827	168.644	5.286	3,5	1.265	12,0	(5.498)	(75,1)	1.053	0,6
CC Sociales y Jurídicas	437.257	50.467	11.981	499.705	5.376	1,2	8.804	21,1	(20.770)	(63,4)	(6.590)	(1,3)
Ingenierías y Arquitectura	206.067	23.963	22.220	252.250	1.045	0,5	5.620	30,6	(23.649)	(51,6)	(16.984)	(6,3)
Total Universidad	26.523	2.089	113	28.725	697	2,7	(29)	(1,4)	(2.126)	(95,0)	(1.458)	(4,8)
Artes y Humanidades	3.880	262	0	4.142	138	3,7	11	4,4	(251)	(100,0)	(102)	(2,4)
Ciencias	2.534	154	0	2.688	240	10,5	(44)	(22,2)	(150)	(100,0)	46	1,7
Ciencias de la Salud	5.777	451	110	6.338	575	11,1	38	9,2	(688)	(86,2)	(75)	(1,2)
CC Sociales y Jurídicas	13.218	1.194	3	14.415	(310)	(2,3)	(27)	(2,2)	(950)	(99,7)	(1.287)	(8,2)
Ingenierías y Arquitectura	1.114	28	0	1.142	54	5,1	(7)	(20,0)	(87)	(100,0)	(40)	(3,4)

Fuente: MECD y Universidad.

En la UMU se produce una situación análoga en la evolución de los estudiantes matriculados a la señalada para los de nuevo ingreso, presentando un aumento en grado y su contrario en máster, con una media total en estas titulaciones que arroja un porcentaje positivo del 2,4%. Frente al conjunto de UUPP, la universidad destaca en el aumento por encima de la media estatal en las titulaciones de grado, salvo Ciencias Sociales y Jurídicas, y la peor evolución en todas las titulaciones de máster.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que ascienden a un total de 2.180, si bien los matriculados al amparo del RD 99/2011 ascienden a 1.439, de los cuales 832 son alumnos de nuevo ingreso. El perfil de los doctorandos es el siguiente: 990 son hombres y 1.190 mujeres. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011

Cursos	2014-15	2015-16
Alumnos matriculados	753	1439
Alumnos matriculados dentro del primer año desde la matrícula	454	832
Alumnos que tienen asignado director de tesis	753	1434
Alumnos que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	690	1312
Alumnos que suspendieron la primera evaluación	63	127
Alumnos que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	2	5

Fuente: Universidad

El aumento habido en el curso fiscalizado se explica tanto por la implantación de nuevos programas como porque los matriculados en los programas de normativas anteriores a extinguir (RD 778/1998, RD 56/2005 y parte de los RD 1393/2007), tenían que defender la tesis antes del 11 de febrero 2016, ya que sus programas se extinguieron en la fecha indicada, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, por lo que parte de los mismos han optado por pasarse a la nueva normativa.

II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UMU se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 50% del total de los créditos matriculados, aunque disminuyen ligeramente en relación con el ejercicio anterior. La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una ligera tendencia creciente de un 0,2% de media, especialmente en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud y en Ingenierías y Arquitectura. En el ámbito estatal, el incremento es algo superior, de casi un 3%.

CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016			Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016					
	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	53.017.693	4.968.515	57.986.208	801.241	1,5	839.670	20,3	1.640.911	2,9
Artes y Humanidades	5.020.806	490.017	5.510.823	49.191	1,0	37.404	8,3	86.595	1,6
Ciencias	3.826.893	369.120	4.196.013	165.385	4,5	24.139	7,0	189.524	4,7
Ciencias de la Salud	8.959.806	577.776	9.537.582	252.134	2,9	62.956	12,2	315.090	3,4
CC Sociales y Jurídicas	24.529.831	2.431.105	26.960.936	305.396	1,3	422.124	21,0	727.520	2,8
Ingenierías y Arquitectura	10.680.357	1.100.497	11.780.854	29.135	0,3	293.047	36,3	322.182	2,8
Total Universidad	1.453.792	93.160	1.546.952	7.407	0,5	(4.402)	(4,5)	3.005	0,2
Artes y Humanidades	210.081	11.049	221.130	(2.820)	(1,3)	(177)	(1,6)	(2.997)	(1,3)
Ciencias	138.864	7.366	146.230	9.042	7,0	(1.521)	(17,1)	7.521	5,4
Ciencias de la Salud	332.218	19.983	352.201	8.647	2,7	(72)	(0,4)	8.575	2,5
CC Sociales y Jurídicas	715.824	53.889	769.713	(10.449)	(1,4)	(2.152)	(3,8)	(12.601)	(1,6)
Ingenierías y Arquitectura	56.805	873	57.678	2.987	5,5	(480)	(35,5)	2.507	4,5

Fuente: MECD y Universidad.

El estudio conjunto de las dos variables anteriores, alumnos y créditos matriculados, pone de manifiesto un comportamiento similar entre las dos variables, siendo significativa la evolución observada en las titulaciones de máster de Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud, en las que no obstante experimentar un crecimiento en los alumnos matriculados, no hace lo propio respecto de los créditos.

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO

(CURSO 2015-16)				
Rama enseñanza	Grado		Máster	
	Total Univ. Públicas	UMU	Total Univ. Públicas	UMU
Artes y Humanidades	0,80	0,78	0,86	0,78
Ciencias	0,75	0,73	0,90	0,76
Ciencias de la Salud	0,88	0,85	0,94	0,85
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,81	0,76	0,91	0,68
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0,57	0,90	0,77

Fuente: Universidad.

De la comparación con los datos disponibles del total estatal para el curso fiscalizado, hay que señalar que en todas las ramas la media estatal que presentaba en el curso 2015/2016 es superior a la de la universidad, tanto en las titulaciones de grado como en las de máster, de lo que cabe reputar un nivel de exigencia algo mayor a la media en la UMU.

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en el curso fiscalizado asciende a 5.262. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor porcentaje de egresados se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias de la Salud, cuyo detalle figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS

ESTUDIANTES EGRESADOS-EVOLUCIÓN-												
Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	135.162	48.614	183.776	147.689	57.478	205.167	12.527	9,3	8.864	18,2	21.391	11,6
Artes y Humanidades	12.463	5.701	18.164	13.752	5.817	19.569	1.289	10,3	116	2,0	1.405	7,7
Ciencias	8.695	4.713	13.408	9.844	4.863	14.707	1.149	13,2	150	3,2	1.299	9,7
Ciencias de la Salud	23.744	6.628	30.372	28.013	7.724	35.737	4.269	18,0	1.096	16,5	5.365	17,7
CC Sociales y Jurídicas	66.465	25.580	92.045	70.265	30.628	100.893	3.800	5,7	5.048	19,7	8.848	9,6
Ingenierías y Arquitectura	23.795	5.992	29.787	25.815	8.446	34.261	2.020	8,5	2.454	41,0	4.474	15,0
Total Universidad	3.739	1.315	5.054	3.946	1.316	5.262	207	5,5	1	0,1	208	4,1
Artes y Humanidades	537	139	676	553	148	701	16	3,0	9	6,5	25	3,7
Ciencias	277	139	416	307	87	394	30	10,8	(52)	(37,4)	(22)	(5,3)
Ciencias de la Salud	810	285	1.095	1.011	294	1.305	201	24,8	9	3,2	210	19,2
CC Sociales y Jurídicas	2.050	737	2.787	1.986	779	2.765	(64)	(3,1)	42	5,7	(22)	(0,8)
Ingenierías y Arquitectura	65	15	80	89	8	97	24	36,9	(7)	(46,7)	17	21,3

Fuente: MECD y Universidad.

Respecto a su evolución, los estudiantes egresados en la UMU se han incrementado de un curso a otro en un 4%, debido especialmente a las titulaciones de grado en las ramas de Ciencias de la Salud y de Ingenierías y Arquitectura. Esta evolución se sitúa por debajo de los registros estatales, pues en el conjunto de UUPP se observa un incremento cercano al 12%.

Respecto de las tesis defendidas, que ascienden a 650, se observa un importante crecimiento respecto del curso anterior, de las que 329 del total son mujeres; 12 proceden de la UE y 48 del resto del mundo.

II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el MECD, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

	2014-2015				2015-2016			
	Total	España	UE	Otros	Total	España	UE	Otros
Total SUE	1.425.040	1.341.267	29.898	53.875	1.502.359	1.401.949	33.866	66.544
Grado	1.250.822	1.201.047	22.439	27.336	1.275.688	1.223.290	24.141	28.257
Máster	142.156	116.131	5.559	20.466	171.043	136.741	6.443	27.859
Doctorado	32.062	24.089	1.900	6.073	55.628	41.918	3.282	10.428
Total Univ. Públicas	1.212.808	1.150.291	21.111	41.406	1.269.934	1.195.575	22.656	51.703
Grado	1.085.482	1.045.732	15.918	23.832	1.101.331	1.061.704	15.782	23.845
Máster	96.796	81.574	3.392	11.830	115.409	93.807	3.719	17.883
Doctorado	30.530	22.985	1.801	5.744	53.194	40.064	3.155	9.975
Total UMU	30.523	29.402	371	750	31.525	30.297	389	839
Grado	27.419	26.538	261	620	27.739	26.824	274	641
Máster	2.351	2.203	83	65	2.347	2.188	74	85
Doctorado	753	661	27	65	1.439	1.285	41	113

Fuente: MECD

De la información anterior se observa una evolución positiva en la universidad en todas las titulaciones que supera en su conjunto al 9%, especialmente destacable en grado -cercana al 4%-, por cuanto la evolución estatal en este tipo de titulación resulta negativa. En relación con máster, sigue existiendo una brecha importante en relación con el conjunto de UUPP, pues frente a incrementos del 42% la universidad solo muestra un 7%.

II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación, Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, si bien hay que señalar que la actividad investigadora en general resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

1) *Perspectiva del Gasto*

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹⁴, el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.172 millones de euros en 2015, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 12.821 millones de euros, lo que representa un aumento del 2,7%. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,24% del PIB en 2014 al 1,22% en el ejercicio fiscalizado, siguiendo la tendencia decreciente observada en los últimos ejercicios.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos, tanto en el ejercicio fiscalizado como su correspondiente anterior.

¹⁴ Estadística sobre Actividades en I+D Año 2015. Resultados definitivos (24 de noviembre de 2016).

CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014

(miles de euros)

Ejercicio 2015						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.171.807	40,9	4,3	45,8	0,9	8,0
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3
Ejercicio 2014						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	12.820.756	41,4	4,1	46,4	0,7	7,4
Admón. Pública	2.408.695	83,1	0,3	5,8	1,4	9,3
Enseñanza Superior	3.606.171	73,1	14,4	5,9	1,0	5,5
Empresas	6.784.311	9,7	0,0	82,3	0,1	7,8
IPSFL	21.580	17,5	0,4	44,8	34,3	3,0

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

Los tres principales sectores de ejecución aumentaron su gasto en actividades de I+D en el ejercicio fiscalizado, con más intensidad en la Administración Pública al presentar un incremento del 4,6%, mientras que en la Enseñanza Superior fue del 2,7% y en el sector Empresas del 2,0%. En este ejercicio, por tanto, se observa un cambio en la tendencia decreciente experimentada hasta el ejercicio 2014, en el que estos sectores experimentaban anualmente una disminución respecto de los ejercicios anteriores. Si particularizamos este incremento producido en la Enseñanza Superior al producido en las universidades públicas, el mismo resulta ser superior, del 2,9%¹⁵.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en el programa 541A "Investigación Científica y Técnica". El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicios 2015 y su evolución respecto del ejercicio anterior.

¹⁵ INE: Estadística de I+D 2015.

CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO. PROGRAMA 541A

(miles de euros)

Programa Año 2014				Programa Año 2015				Variación créditos definitivos		Variación obligaciones reconocidas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
1	7.148	7.171	6.556	1	6.622	6.895	6.824	(276)	(3,9)	268	4,1
2	654	1.140	1.041	2	621	1.206	938	66	5,8	(103)	(9,9)
3	54	94	94	3	0	62	54	(32)	(34,0)	(40)	(42,4)
4	557	1.282	585	4	289	1.243	580	(39)	(3,0)	(5)	(0,9)
6	7.874	40.201	19.882	6	9.641	41.092	17.435	891	2,2	(2.447)	(12,3)
8	0	1.125	0	8	0	0	0	(1.125)	(100,0)	0	0,0
9	666	733	690	9	35	69	12	(664)	(90,6)	(678)	(98,3)
TOTAL	16.952	51.746	28.848	TOTAL	17.208	50.567	25.843	(1.179)	(2,3)	(3.005)	(10,4)

Fuente: Universidad

A diferencia de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional antes descrito y en comparación con el ejercicio 2014, se produce en la universidad en el ejercicio fiscalizado una disminución del 2% con respecto a los créditos definitivos, y del 10% en las obligaciones reconocidas. Las disminuciones más importantes de las obligaciones reconocidas en términos numéricos se producen en el Capítulo 6, y porcentualmente también son significativas las de los Capítulos 3 y 9.

Las modificaciones presupuestarias ascienden a 33.359 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento del 194%, con un bajo grado de ejecución sobre los créditos definitivos -el 51%-. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la mayoría de la actividad investigadora realizada está financiada con carácter plurianual, afectando a más de un ejercicio, por lo que la imputación al presupuesto de cada ejercicio se realiza a través de incorporaciones de crédito, o cuando se genera el ingreso que la financia respecto de las convocatorias del ejercicio.

Por otro lado, como se viene señalando en sucesivos informes, este programa presupuestario no recoge el gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado, sino que figura en su mayor parte en el capítulo 6, por 9.190 miles de euros, lo que supone una disminución de casi el 2% respecto del ejercicio anterior. En conjunto, el gasto del personal de investigación se incrementa en el ejercicio cerca del 1%, motivado por el efecto de la recuperación de parte de la paga extra de 2012.

2) Perspectiva de los fondos captados

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que en términos generales proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UUPP

(miles de euros)

	2014	2015	Variación	
			Importe	Porcentaje %
Fondos propios	330.964	352.642	21.678	6,5
Fondos generales universitarios	1.955.356	1.945.199	(10.157)	(0,5)
Financiación pública:	615.339	651.207	35.868	5,8
- De la administración del Estado	345.488	383.783	38.295	11,1
- De las administraciones autonómicas	258.512	253.838	(4.674)	(1,8)
- De las administraciones locales	11.339	13.586	2.247	19,8
Financiación de empresas	169.195	163.082	(6.113)	(3,6)
Financiación de Universidades	3.750	4.005	255	6,8
Financiación de IPSFL's	30.491	24.461	(6.030)	(19,8)
Financiación del extranjero:	172.359	234.217	61.858	35,9
- De programas de la Unión Europea	141.904	189.603	47.699	33,6
- Otros fondos procedentes del extranjero	30.455	44.614	14.159	46,5
TOTAL	3.277.454	3.374.813	97.359	3,0

Fuente: INE

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la UMU.

CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD

(miles de euros)

Financiación Captada	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
Vía Contractual				
Financiación Empresarial	2.790	3.157	366	13,1
Financiación Pública Estatal	16	15	(0)	(2,1)
Financiación Pública Autonómica	241	296	55	23,0
Financiación Pública Local	43	28	(15)	(34,9)
Otros	158	296	139	87,9
Vía Concurrencia Competitiva				
Financiación Pública Estatal	3.464	6.676	3.211	92,7
Financiación Pública Autonómica	318	1.535	1.217	382,5
Financiación Pública Local	0	0	0	0,0
Financiación Programas Unión Europea	2.441	4.045	1.605	65,8
Otros	1.723	149	(1.573)	(91,3)

Fuente: Universidad

En el cuadro anterior se observa un incremento en este ejercicio en la financiación autonómica y empresarial en los proyectos vía contractual. Especialmente relevante ha sido la evolución de la financiación para los proyectos vía competitiva, con incrementos muy significativos en la financiación estatal, autonómica y proveniente de programas de la Unión Europea.

II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la UMU se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo.
- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
Estructura organizativa				
Nº de Centros (Institutos, etc)	32	28	(4)	(12,5)
Nº de Departamentos	76	75	(1)	(1,3)
Nº de grupos de investigación catalogados	331	332	1	0,3
Personal Investigador	2.708	2.366	(342)	(12,6)
Personal de apoyo de actividad investigadora	102	98	(4)	(3,9)
Indicadores producción científica				
Nº de publicaciones científicas	1.129	2.334	1.205	106,7
Nº de sexenios reconocidos	113	176	63	55,7
Indicadores de la transferencia del conocimiento				
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	7	8	1	14,3
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	7	8	1	14,3
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	0	0	0	0,0
Nº de spin off creadas	2	0	(2)	(100,0)
Nº Proyectos vía contractual o convenios	421	426	5	1,2
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	236	386	150	63,6

Fuente: Universidad

1) Estructura organizativa

En cuanto a la organización prevista por la UMU para la realización de la actividad investigadora, establece el art. 110 de sus Estatutos que “la planificación, organización y desarrollo institucional de la labor investigadora compete a los Grupos de Investigación, unidades básicas de investigación, sin perjuicio de otras estructuras que se puedan crear con esta finalidad al amparo de la legislación vigente y estos estatutos”. En los Estatutos también se hace referencia a los Departamentos universitarios y a los Institutos Universitarios de Investigación como estructuras que participan en el desarrollo de la actividad investigadora.

Podrán ser integrantes de un Grupo de Investigación todos aquellos profesores e investigadores (PDI) vinculados estatutaria o laboralmente a la UMU, los becarios de investigación y contratados laborales con cargo a proyectos o contratos del Art. 83 de la LOU adscritos a la UMU y los colaboradores que, al menos, deben ser diplomados universitarios o ingenieros técnicos. El Personal de Administración y Servicios podrá formar parte de un Grupo de Investigación solo en calidad de miembro colaborador. La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación es el órgano encargado de dirigir la actividad investigadora, realizando la supervisión de todas las acciones vinculadas a la investigación. De él dependen las siguientes unidades: la Unidad de Gestión de la Investigación y la Sección de Contratos y Patentes que realiza las tareas propias de transferencia de resultados de la investigación (OTRI). Como estructuras de apoyo a la investigación, se encuentran el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y el Área de Biblioteca.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la estructura organizativa se reduce en el 2015, disminuyendo también el personal investigador en 2015 con respecto a 2014 en un 13% y, aunque en menor proporción, el personal de apoyo a la actividad investigadora.

En el entorno del conjunto nacional -datos INE¹⁶-, se observa una estabilidad en el número de centros -48 en ambos ejercicios-, y una reversión del signo negativo experimentado desde el año 2011 en la evolución del personal, de manera que en 2015 se obtiene un aumento del 0,3% respecto del año anterior en el conjunto de sectores, si bien en el sector Enseñanza Superior sigue observándose una disminución del 0,1%. En relación con el conjunto de universidades públicas se obtiene, sin embargo, un aumento del personal del 0,18%, motivado también por el incremento del personal investigador.

En definitiva, se observa que la UMU no sigue la tendencia observada en el ámbito estatal para el resto de UUPP, especialmente en cuanto se refiere a la evolución de su personal investigador.

2) Indicadores de la actividad científica e innovadora

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual “la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología” -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- “a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades”.

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

A) Indicadores de la producción científica

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como “sexenio” o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redundan en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

a-1) Número y calidad de publicaciones científicas:

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia. El sector enseñanza superior ha continuado siendo el principal sector productor de publicaciones científicas de difusión internacional en España (casi el 71% de los documentos totales publicados).

Conforme a la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que “ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio”, de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación¹⁷.

¹⁶ INE: Estadística de I+D 2015.

¹⁷ Conforme a la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente¹⁸.

Se han considerado, por su relevancia, los cinco indicadores siguientes en el análisis de la actividad investigadora de la universidad¹⁹:

Número de documentos: es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo 2006 al 2015.

Impacto Normalizado (IN): el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el 1er cuartil o Q1): la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25% de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

Tasa o porcentaje de excelencia de la institución: para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10% de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

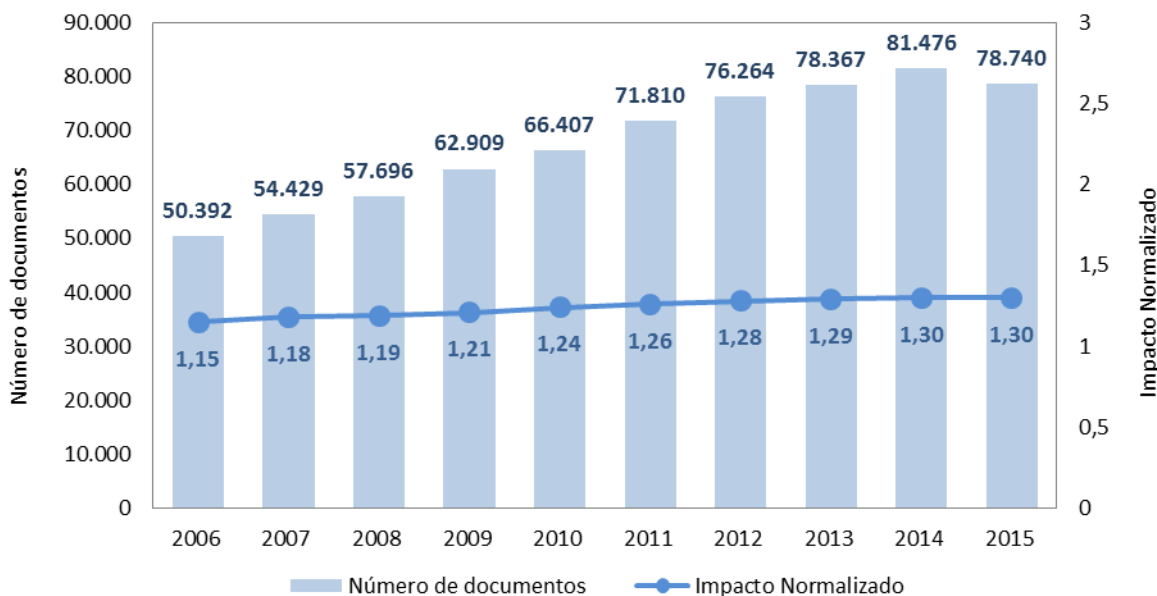
Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2006-2015.

¹⁸ Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

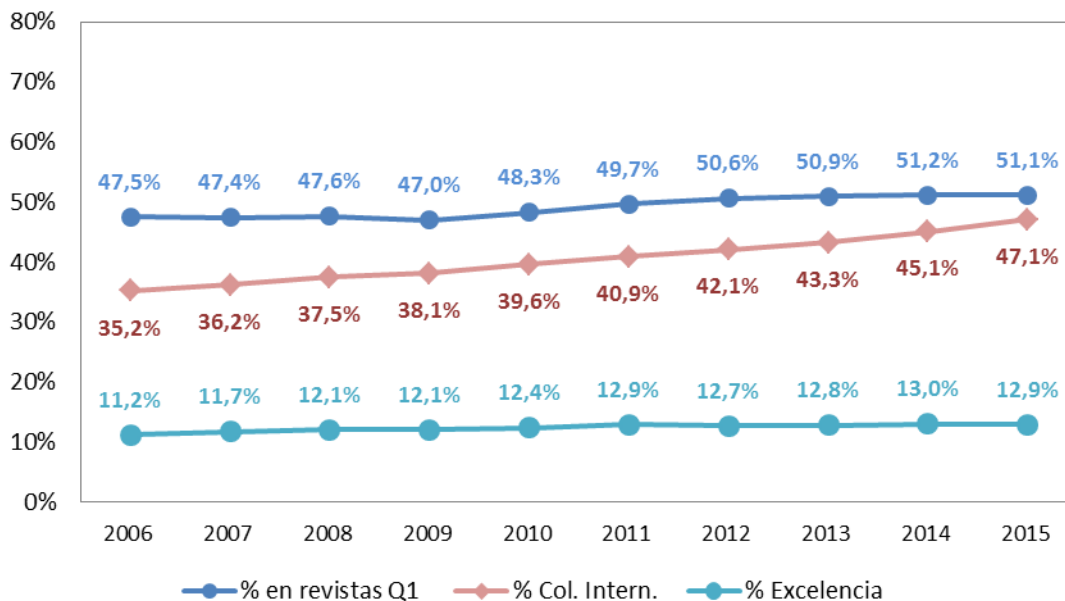
¹⁹ Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han obtenido en dos fechas diferentes: los generales de la producción científica española en mayo de 2017 y los específicos para las universidades fiscalizadas en julio de 2017. Por otro lado, se ha mantenido la terminología y las abreviaturas por los que estos indicadores son conocidos internacionalmente.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, y lo que es más importante, permaneciendo en 2015 invariable respecto del ejercicio anterior, no obstante la disminución de los documentos publicados producida en ese ejercicio. Por su parte, el gráfico 2 nos muestra una tendencia creciente en los tres indicadores seleccionados, siendo reseñable el proceso tan intenso de colaboración internacional antes señalado, así como la escasa incidencia en

2015 en la calidad de la producción científica española a consecuencia de la disminución de la cantidad, lo que se estima positivo.

La producción científica de la UMU a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD

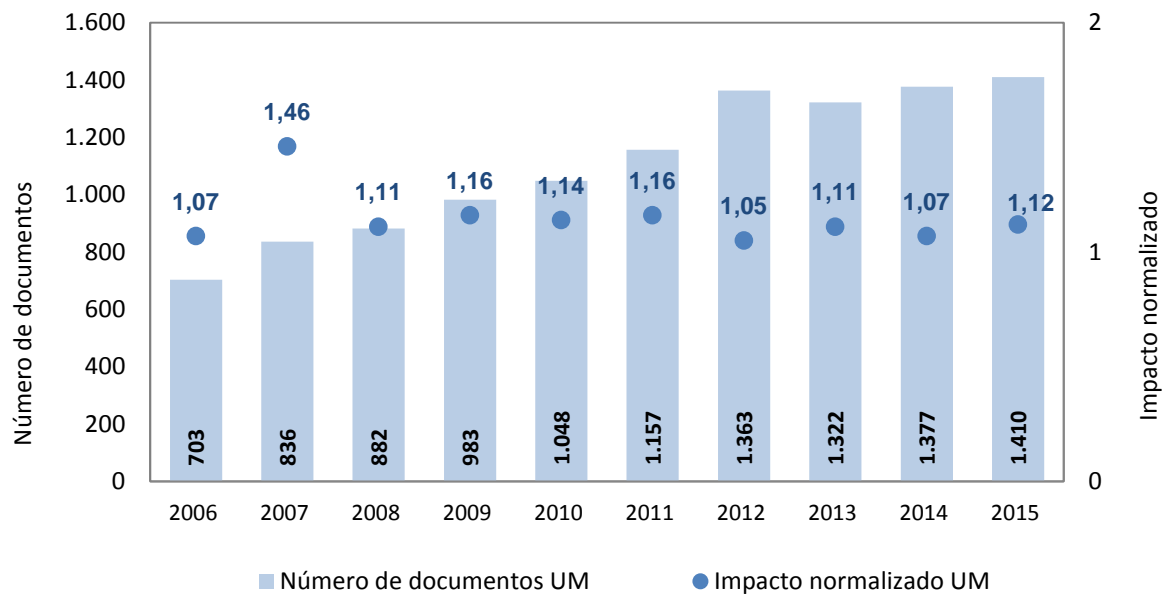
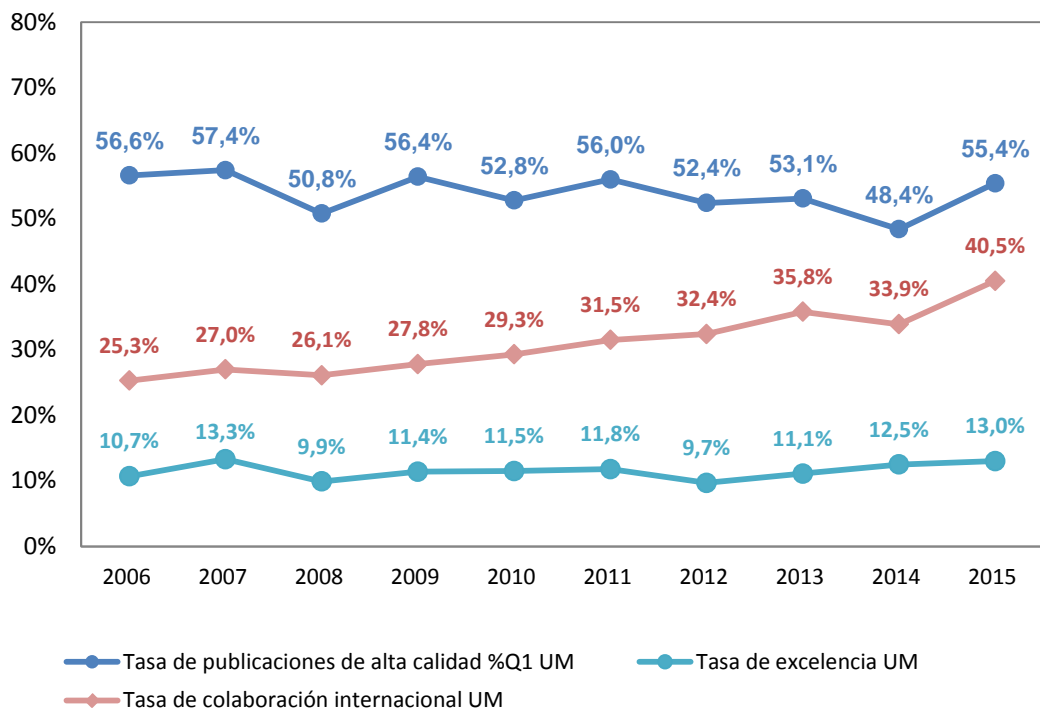


GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

Las fortalezas de la universidad de acuerdo con los datos anteriores son: el número de documentos publicados, que casi se ha duplicado a lo largo del período, pasando de 703 documentos en el 2006 a 1.410 en 2015, con un aumento en el ejercicio fiscalizado; la evolución estable del Impacto Normalizado, con una citación en 2015 del 12% por encima de la media mundial; la evolución positiva de la producción científica de excelencia de la UMU, alcanzando en 2015 a la media de España, con un 13% de sus publicaciones pertenecientes al conjunto del 10% de las más citadas del mundo; y la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes se incrementó un 7% en el ejercicio fiscalizado, sobrepasando en más de 4 puntos la media de España.

Como debilidades hay que destacar que, si bien la universidad ha ido aumentando la colaboración internacional, de manera que en 2015 más del 40% de su producción se realizó en colaboración con investigadores de otros países, aún está un 7% por debajo de la media española.

a-2) N° de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la “actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión”, que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de

evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo²⁰.

En el ejercicio fiscalizado se ha producido la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en organismo público, prevista en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mientras que el Real Decreto 1112/2015, de 11 diciembre se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, con comienzo de actividades en 2016, sucediendo el nuevo organismo autónomo a la extinta Fundación y a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Todos los años la CNEAI viene obligada, cuando realiza la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario y de los científicos del CSIC, a publicar el procedimiento y los criterios que servirán de guía para realizar dicha evaluación. Para el personal laboral, la universidad suscribió un convenio con la CNEAI para la evaluación de los que lo soliciten, en términos análogos a lo establecido para su personal funcionario.

Respecto al número de sexenios reconocidos en la UMU, en el ejercicio 2015 los sexenios han experimentado un considerable aumento del 56% con respecto a 2014. Para una valoración más ajustada de este dato, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP²¹:

CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS

PDI con al menos un sexenio			Nº medio de sexenios del PDI		
	% UU.PP	% UMU		% UU.PP	% UMU
PDI Funcionario			PDI Funcionario		
CU (Catedrático de Universidad)	97,6	99,1	CU (Catedrático de Universidad)	4,0	4,2
TU (Titular de Universidad)	81,1	80,4	TU (Titular de Universidad)	1,8	1,7
CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	59	54,5	CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	1,2	1,2
TEU (Titular de Escuela Universitaria)	2,9	1,3	TEU (Titular de Escuela Universitaria)	0,0	0,0
MEDIA TOTAL	76,2	79,2	MEDIA TOTAL	2,1	2,1

Fuente: MECD y Universidad.

En cuanto al indicador conocido como sexenio óptimo respecto del cuerpo docente universitario doctor, definido como el cociente entre el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto el año de expedición de título de doctor-, en la UMU se observa una tendencia por encima de la media estatal que se muestra en el cuadro siguiente.

²⁰ Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La Región de Murcia no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto nº 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

²¹ Aunque está prevista su incorporación, a la fecha de elaboración de este Informe no existen estadísticas nacionales de los sexenios reconocidos para el conjunto de PDI, incluidos los laborales.

CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS

	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UU.PP	64,5	66,9	69,6	64,3	60,8	64,8	67,6
Total UMU	65,5	65,4	68,3	65,0	60,7	64,3	7,0

Fuente: MECD y Universidad.

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da que si bien la estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos se sitúa por encima de la evolución del conjunto de universidades, mejorando el dato correspondiente al cuerpo de catedrático de universidad con al menos un sexenio reconocido en casi dos puntos, y con mejor número medio de sexenios; esta estructura, sin embargo, y de acuerdo con la evolución de los sexenios óptimos, nos muestra que está basada en el personal de más edad, de manera que la evolución del personal doctor más joven nos muestra un reconocimiento de sexenios más laxo que el de la media nacional, lo que de seguir esta tendencia supondrá un empeoramiento de la situación de la universidad en el futuro. La universidad justifica en alegaciones que dada la congelación padecida por el PDI por motivos de la crisis económica, y la contratación de profesores contratados doctores “en la mayoría de los casos con contratos temporales”, y la evolución positiva de estos últimos en el reconocimiento de sexenios, los cuales no quedan reflejados en las estadísticas, como se ha señalado, la tendencia antes apuntada puede corregirse en la medida en que promocionen “los profesores contratados al cuerpo de profesores titulares de universidad en las últimas ofertas de empleo público”.

B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como “estrategias de especialización inteligentes”-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI “entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras” -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la

creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre éstas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) muestra una disminución del 0,5% en el ejercicio fiscalizado, la cual sigue la tendencia de años anteriores, si bien de menor intensidad que la del ejercicio anterior, en el que se experimentó una disminución del 11,4%²². En la UMU, y de acuerdo con los datos reflejados en el cuadro correspondiente a sus indicadores, el número de solicitudes de patentes ha pasado en 2015 con respecto a 2014 de 7 a 8, lo que supone un incremento del 14%.

b-2) Creación de empresas de base tecnológica -*spin off*-:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas empresas que son constituidas en el seno de otras organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE²³, el gasto en innovación tecnológica se situó en 13.674 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 5,5%. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado algún tipo de innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.269 en 2105 en el conjunto de sectores.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 104 a 113 en el 2105, lo que supone un incremento del 8,6%²⁴. En la UMU no se ha creado ninguna empresa de estas características, pero de acuerdo con los datos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)²⁵, participó en los proyectos de I+D tanto individuales como en cooperación aprobados por dicha entidad de la siguiente manera: en 2014 participó en 20 de 306, mientras que en 2015 lo hizo en 8 de 264. También participó en la convocatoria de Programa Estratégico de Consorcios de Investigación Empresarial Nacional con 2 concedidos en el 2015, destinados a financiar grandes proyectos de investigación industrial y de desarrollo, y en otros 2 proyectos Feder Innterconecta, cuyo objeto de la convocatoria se circunscribía al apoyo de proyectos de desarrollo experimental en la modalidad de proyectos en cooperación entre empresas.

b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

²² Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2015.

²³ Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

²⁴ Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2015. CRUE.

²⁵ Informe Anual, ejercicio 2015. El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, canalizando las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

Como puede observarse en el cuadro 33, se ha producido en este ejercicio un incremento significativo -29%- de los proyectos vía contractual o convenios, mientras que el aumento de los proyectos vía concurrencia competitiva se sitúa en el 12%.

La valoración conjunta de todos los indicadores anteriores nos muestra una serie de fortalezas y debilidades.

Entre las primeras hay que destacar la evolución de la financiación captada por los proyectos en vía competitiva, con incrementos muy significativos en la financiación estatal, autonómica y la proveniente de programas de la Unión Europea, que junto con el buen comportamiento de la financiación empresarial en los proyectos vía contractual, constituyen su primordial fuente de ingresos, todo ello a pesar de la reducción del 12% de las plantillas dedicadas a la investigación; la valoración de la producción científica resulta positiva en el ejercicio fiscalizado, tanto respecto de los indicadores de cantidad como los de calidad, especialmente la producción científica de excelencia y la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes; finalmente, el aumento del indicador de transferencia del conocimiento, pasando de 7 a 8 el número de patentes solicitadas, frente a la evolución negativa observada en el conjunto nacional.

Entre las debilidades observadas hay que señalar que, no obstante presentar la estructura del personal de la universidad según los sexenios reconocidos una situación por encima de la evolución observada en el conjunto de universidades, mejorando el dato correspondiente al cuerpo de catedrático de la universidad con al menos un sexenio reconocido en casi dos puntos, esta estructura adolece sin embargo de una evolución más laxa respecto del reconocimiento de sexenios óptimos del personal doctor más joven, lo que puede repercutir en un empeoramiento de este indicador en el futuro; la caída del gasto en I+D, con una disminución del 2% con respecto a los créditos definitivos y del 10% en las obligaciones reconocidas; y finalmente, la escasa actividad relacionada con la creación de spin-off, lo cual constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UMU²⁶.

II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

En sucesivas actuaciones fiscalizadoras de universidades realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha venido constatando una serie de deficiencias relativas al control de la actividad desarrollada por la universidad. Con carácter general, en el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno el 29 de enero de 2015, se reflejó entre sus conclusiones que la Unidad de Control Interno (UCI) “debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente el Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar”; y “que los recursos humanos que se destinan son insuficientes”, especialmente gravosa esta incidencia si se considera además la actividad de control que la normativa le atribuye en relación con las entidades dependientes. Todo ello sustentaba la opinión manifestada en todos los informes de fiscalización sobre que “La potestad organizativa de las UUPP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional”. Además, se señalaba que “es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UUPP al ámbito propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales a las UUPP”.

Como se ha señalado en la Introducción de este informe al referirse al devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, a consecuencia de la nueva delimitación del sector público

²⁶ De este último aspecto señala la CA en alegaciones que el Contrato-Programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2017 contiene líneas de actuación tendentes a favorecer la transferencia de conocimiento.

llevada a cabo por la reforma de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ya en el último Informe correspondiente a los ejercicios 2013-2014 se hizo una actualización de la opinión formulada por el Tribunal de Cuentas en relación con esta materia, concluyendo con la necesaria modificación normativa que posibilite un acercamiento de la universidad a esta consideración de entidad integrada en el sector público institucional autonómico, preservando la autonomía de la que goza la misma, lo que se analiza por extenso en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización.

II.4.1. La supervisión del Consejo Social

La LOU estableció un mínimo normativo respecto de las funciones de este órgano, al señalar en su art. 14 que le corresponde “la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad”, plasmando esta tutela en la intervención del mismo en “la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno” y la de “aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender”, con carácter previo al trámite de la rendición de cuentas. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la LOU puso a su disposición “una organización de apoyo y de recursos suficientes”.

Posteriormente, la LURM vino a desarrollar este precepto, atribuyéndole numerosas funciones y competencias en el art. 26, de las que interesa destacar la función de supervisión de “las actividades de carácter económico de la Universidad y evaluar el rendimiento y eficiencia de los servicios, pudiendo recabar a través del Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones”, para lo cual le atribuye “las funciones de control interno de las cuentas de la Universidad, a cuyo efecto la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, le informará sobre la situación financiera en la forma prevista en los Estatutos de la Universidad”. Además, le corresponde “Recabar la realización de auditorías externas de las cuentas de la Universidad y de las fundaciones, entidades o empresas que de ella dependan o sean participadas mayoritariamente en su capital o fondo patrimonial equivalente por la Universidad”.

Se han solicitado las actas de las reuniones del Consejo Social y los acuerdos adoptados que afecten a la actividad económico-financiera de la universidad, a fin de evaluar el control ejercido por dicho órgano en esta concreta materia. De las verificaciones realizadas se observa la intervención formal del Consejo Social respecto de las funciones y competencias encomendadas. En relación con las entidades dependientes y asociadas hay que señalar que las declaradas por la universidad en el ejercicio 2015 son la Fundación Veterinaria Clínica de la UMU y la sociedad limitada unipersonal Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), con un porcentaje de participación del 100%.

Esto no obstante, se siguen observando las siguientes incidencias:

- Falta de personal de apoyo con los recursos económicos suficientes, como se observa en el presupuesto aprobado para este órgano.
- No se ha establecido una dependencia funcional de la UCI respecto del Consejo Social. En la reunión en la que se procede a aprobar las cuentas anuales de la universidad están presentes responsables de la gerencia y de la empresa externa de auditoría, pero no de la UCI.
- En cuanto a la contratación de servicios de auditorías externas con adecuación a la competencia del órgano legalmente establecido, es decir, el Consejo Social, dada su posición respecto del control interno de las cuentas de la universidad, situación puesta de manifiesto en el último Informe de fiscalización, como se señala más adelante, hay que señalar que no se ha adoptado por parte de la universidad ninguna medida al respecto.

II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno

Los Estatutos de la universidad establecen en el art. 205 que “La Universidad de Murcia asegurará el control interno de sus ingresos y gastos” y que “El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría”. Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 48 respecto del Gerente, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.

En desarrollo de estas prescripciones, la UMU cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), formada por seis personas, que depende orgánicamente del Gerente, y cuya actuación, además de las previsiones estatutarias, se contienen en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia del ejercicio 2015, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2015, que han venido a sustituir a las anteriores aprobadas en 2011. No se establecido formalmente la dependencia funcional de la UCI respecto de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social.

En el último informe aprobado se señalaron determinadas insuficiencias existentes en relación con el estatuto jurídico del personal de la UCI, en concreto la falta de “un desarrollo adecuado sobre el nombramiento de personal de la UCI, incluido quien ostenta su jefatura, y la obligación de prestar a los funcionarios encargados del control la colaboración que les sean precisos”, sin que a la vista de las nuevas Instrucciones se haya mejorado esta cuestión²⁷. De su articulado se desprende la posición que ocupa el Rector como superior funcional de la unidad, aunque expresamente no está establecida, como se ha señalado. La participación del Consejo Social en las actuaciones de la UCI está recogida en el art. 129, por el que “El Rector someterá al Consejo Social el informe que anualmente elaborará el Área de Control Interno”, añadiendo que “cuando por su especial trascendencia el Área de Control Interno lo considere oportuno elevará las actuaciones al Rector, para que, en su caso, las someta a consideración del Consejo Social”.

Las funciones de la UCI se concretan en la función interventora, el control financiero y la auditoría pública. El control financiero se articula a través del plan bienal cuya aprobación corresponde al “Consejo de Gobierno a propuesta del Área de Control Interno, por conducto del Gerente de la universidad”, y se ejercerá mediante la realización de auditorías u otras técnicas de control. De manera expresa se recoge la obligatoriedad de las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Región de Murcia en el ámbito de sus actuaciones en la UMU. Estas actuaciones se plasman en informes de control financiero donde figuren los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo. Durante el ejercicio 2015 estuvo vigente el Plan bienal de Control financiero para los ejercicios 2015-2016, aprobado el 21 de noviembre de 2014 por el Consejo de Gobierno.

Durante el ejercicio 2015 se han emitido 24 informes definitivos de auditoría, entre los que se incluyen informes de auditoría de las cuentas anuales de las entidades dependientes citadas, así como de la Unidad para la Calidad y de la Facultad de Psicología. Los resultados del control financiero se remiten al Consejo de Gobierno y se someten a alegaciones de la unidad de gasto afectada. El informe anual sobre sus actuaciones se presenta al Consejo Social.

En relación con la fiscalización previa, durante el ejercicio 2015 han sido fiscalizados 9.346 documentos contables, lo que supone un aumento de la actividad de control respecto al 2014 del 4,47%, debido a una mayor actividad presupuestaria de la universidad. De los documentos contables fiscalizados en el 2015, 545 han sido intervenidos de manera desfavorable, un 145% más que en el ejercicio 2014, en el que los documentos fiscalizados desfavorablemente ascienden a 222.

²⁷ En el Art. 114, bajo el expresivo epígrafe “Deberes y facultades específicos del personal controlador”, solo contiene deberes, sin incluir ninguna de las facultades señaladas.

Además, la función interventora ha realizado la fiscalización de 489 expedientes de personal, de los que se han realizado 23 reparos; de 61 convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, sobre los que se han formulado 17 reparos; y de otras operaciones o expedientes, sobre los que no se han formulado ningún reparo. No se ha aportado, no obstante, el número de reparos solventados y respecto de los no solventados, la situación final de los expedientes elevados al superior jerárquico, sobre la base de que “los sistemas informáticos existentes durante el ejercicio 2015 no permitían realizar un seguimiento exhaustivo de los reparos puestos de manifiesto”. Añade la universidad que “todos y cada uno de los reparos interpuestos por esta Área de Control Interno provocaron que los órganos de gestión subsanaran los correspondientes expedientes, remitiéndolos de nuevo a fiscalización previa, o desistieran de su tramitación”.

En definitiva, la universidad está adoptando paulatinamente las medidas a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público, por lo que debe seguir realizando esfuerzos hasta completar su efectiva aproximación.

II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control

Las entidades dependientes declaradas por la universidad en el ejercicio 2015 son la Fundación Veterinaria Clínica de la UMU (FUVEUM) y la sociedad limitada unipersonal denominada Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), con un porcentaje de participación del 100%.

La FUVEUM tiene el inicio de su actividad en 2007, cuyo objeto fundacional es proporcionar el soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, para lo cual asume la gestión del Hospital Clínico Veterinario de la universidad. La relación recíproca entre ambas en el ejercicio 2015 se concreta en la prestación de servicios de la FUVEUM a la UMU por 668 miles de euros y las subvenciones recibidas por la fundación de aquella, que ascienden a 884 miles de euros.

Por su parte TICARUM S.L.U. se constituyó el 18 de enero de 2011, como medio propio de la UMU para el mantenimiento, gestión, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes. Desde su constitución, la principal actividad desarrollada por la sociedad ha consistido en la realización de diversas encomiendas de asistencia técnica en el mantenimiento de aplicaciones y servicios informáticos, habiéndose constatado que, aproximadamente, el 98% de la facturación realizada por la empresa en el ejercicio 2015 se ha concentrado en la Universidad de Murcia, que le ha facturado servicios por 2.969 miles de euros respectivamente en dichos años.

Las entidades dependientes alcanzan un perímetro consolidado, en función del total de las partidas de las cuentas de pérdidas y ganancias, que alcanzan a un total de 4.657 miles de euros de ingresos y un total de 4.612 miles de euros de gastos en el ejercicio 2015, cuyas proporciones y complejidad ocasionan, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la necesidad de reforzar el control de las mismas a través de las competencias de superior dirección y aprobación atribuidas al Consejo Social, dado que el control se desempeña prácticamente a través de las auditorías realizadas por el control interno de la universidad a las que somete su actividad.

En relación con el control de la actividad económica de las entidades dependientes ejercido por la universidad, el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero, en uso de sus competencias y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Bienal de Control Financiero de la Universidad de Murcia para los ejercicios 2015 y 2016, ha realizado sobre las entidades dependientes informes de auditoría de las cuentas anuales, de legalidad y también de eficacia, eficiencia y economía.

La opinión respecto de las cuentas anuales de las dos entidades ha sido favorable, con la única salvedad en el caso de TYCARUM de una sobrevaloración en la cuenta de pérdidas y ganancias de 52 miles de euros. Los informes de legalidad han versado sobre el cumplimiento de la normativa dictada en 2015 aplicable a las dos entidades, en particular la recuperación de la paga extra, las

limitaciones de contratación de nuevo personal e incremento de retribuciones, no encontrando salvedad alguna. Por último, en los informes de eficacia, eficiencia y economía se han realizado determinadas debilidades, entre las que destacan las siguientes:

- en relación con FUVUEM, la existencia de un fondo de maniobra negativo por importe de 120 miles de euros provoca tensiones de tesorería y retrasos en el pago a proveedores, con un periodo medio de pago que superó los 180 días en 2015; no existen manuales de procedimientos que estandaricen las tareas administrativas a realizar; y en cuanto al índice de incobrabilidad de servicios realizados, la UCI recomienda establecer claramente un procedimiento de pago “en el que no sea posible abandonar las instalaciones del Hospital Veterinario sin haber abonado el precio de la factura”. La universidad no ha acreditado la adopción de medidas correctoras al respecto.

- en relación con TICARUM, la sociedad ha explotado comercialmente desarrollos realizados por la universidad sin que exista formalmente el encargo por escrito; no se dispone de manuales de procedimientos aprobados debidamente por el Consejo de Administración de la entidad; las cuentas reflejan derechos de cobro derivados de operaciones con terceros distintos de la universidad por 84 miles de euros, de los que a finales de 2015 un 57% del total se consideran de difícil realización, lo que “denota deficiencias en la selección de los clientes por parte de TICARUM”. La universidad no ha acreditado la adopción de medidas correctoras al respecto.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, hay que tener en cuenta dos consideraciones. La primera de ellas viene producida por la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2013 -2014, la cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2016, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

La segunda consideración a tener en cuenta deviene del hecho de que el último informe de fiscalización aprobado recogía los resultados de las distintas fiscalizaciones realizadas sobre el conjunto de universidades públicas en las que se pusieron de manifiesto determinadas situaciones que evidencian una necesidad de acomodo entre las diversas legislaciones aplicables -estatal, de las CCAA y las propias estatutarias del conjunto de universidades-, así como una reconsideración por parte de los órganos rectores de las UUPP de manera que se reconduzca la autonomía de las universidades a los límites propios marcados por las distintas leyes según la jerarquía establecida, por lo que se formularon recomendaciones que precisaban actuaciones y cambios legislativos que se estimaban necesarios para dotar de una mayor eficiencia y seguridad jurídica al sistema universitario. Todo ello desde la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Como se señala en la Introducción de este Informe, la entrada en vigor en 2016 de la normativa señalada requiere el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración. Por lo tanto, dado que este proceso supone un lapso de tiempo, se estiman muy oportunos los pasos iniciados por la CA que se detallan a continuación.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 SOBRE EL EJERCICIO 2013-2014

De las comprobaciones efectuadas se deduce la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. Con carácter general hay que señalar que la Consejería de empleo, universidades y empresa manifiesta su conformidad con las citadas recomendaciones, anticipando que las mismas se tendrán en cuenta en “la futura Ley Regional de Universidades, que se está elaborando, en sustitución de la vigente de 2005”²⁸.

El seguimiento pormenorizado de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

Recomendación nº 1: “En aplicación de lo dispuesto en el art. 82 de la LOU y de la consideración que tienen las universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, resulta necesario que por parte de la CA se dicte una actualización de su ley presupuestaria, en la que expresamente se recoja a las universidades públicas de la Región de Murcia en el ámbito propio de su sector público y la consideración particular de esta adscripción como sector público institucional, regulando de manera expresa el plazo de rendición de las cuentas de las mismas”.

Recomendación nº 2: “Se estima necesario dictar por parte de la CA la normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por las universidades públicas de la Región de Murcia”.

Recomendación nº 3: “Además, y como excepción al régimen contable y presupuestario previsto en el art. 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer “las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades”, se estima oportuno que por parte de la CA apruebe aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades”.

Además de las actuaciones señaladas con carácter general, la CA manifiesta la dificultad de acompañar el Proyecto de Presupuesto anual de la CARM con los presupuestos de la universidad, al no disponer ésta última “de las dotaciones previstas en los Presupuestos de la CARM para funcionamiento general e inversiones y, en su caso, financiación complementaria”, situación que “ha cambiado con el Acuerdo de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020”, añadiendo que “se pretende abrir una línea de colaboración con la Intervención General de la CARM para desarrollar en la futura Ley de Universidades la competencia que la LOU atribuye a las CC.AA para establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de las universidades”. Finalmente, hay que señalar la Orden de 27 de junio 2017, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, de aplicación obligatoria a “las Universidades públicas de la Región de Murcia”, cuya entrada en vigor queda fijada el 1 de enero de 2020.

Recomendación nº 4: “En los resultados de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la gobernanza universitaria se ha puesto de manifiesto, en lo que concierne al Consejo Social, la necesidad de una modificación legal en aras a que las importantes funciones atribuidas al mismo se residencien en un órgano con verdaderas capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad”.

²⁸ También señala que se ha dado traslado de estas recomendaciones a la “Consejería competente en materia de Hacienda...para su estudio e implementación”.

La CA anticipa que “el proyecto de Ley Regional de Universidades, en fase de elaboración, contempla un Consejo Social más técnico en cuanto a las personas en representación de los intereses socioeconómicos, al igual que se prevé una nueva definición de sus funciones”, así como la intención de hacer depender del mismo a la UCI, como se señala en el escrito de alegaciones, señalando no obstante la dificultad de “definir estas funciones, porque se choca, en muchas ocasiones, con el principio de autonomía de la universidad, esgrimida constantemente por el Rectorado y el equipo de gobierno”, por lo que concluye con la necesidad de una intervención del Estado en la modificación de la LOU.

Recomendación nº 5: “Se estima necesario se proceda por parte de la universidad a realizar y aprobar una actualización de sus normas estatutarias, de manera que se incorporen los importantes cambios legislativos acaecidos desde 2004”.

La universidad ha acreditado que el borrador de Estatutos fue sometido al preceptivo procedimiento de presentación de enmiendas, que finalizó en el mes de enero de 2017, tras lo cual “se convocó sesión del Claustro Universitario el día 3 de mayo de 2017, que en varias sesiones aprobó el proyecto de Estatutos, proyecto que se encuentra en fase de revisión jurídica con objeto de someter el texto definitivo íntegro al Claustro Universitario” para su posterior remisión a “la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su revisión, aprobación y publicación en el Boletín Oficial”.

Recomendación nº 6: “Resulta necesario el que por parte de los órganos competentes de la CA procedan a negociar y aprobar un plan de financiación plurianual que permita a la UMU contar con unas previsiones fiables de financiación, o un marco legal adecuado a este respecto, a fin de que la misma elabore programaciones a medio o largo plazo incluido en el plan estratégico de la universidad, con las garantías que su existencia comporta”.

Se ha dado cumplimiento a la misma mediante el “Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020”, suscrito el 18 de septiembre de 2015 y “cuyas Bases fueron finalmente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la CARM en virtud de decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio)”.

Recomendación nº 7: “Se estima conveniente el incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto del sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición normativa suficiente”.

La CA manifiesta su acuerdo con que “se incorporen nuevos controles financieros de acuerdo con la normativa aplicable al sector público, pero respetando la naturaleza de las funciones de las universidades”, cuestión que también se incluirá en la futura ley.

Recomendación nº 8: “En el caso especial de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico en general, y en especial respecto de las universidades públicas, se recomienda también dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- como los requisitos en su actuación -máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc.-, que garanticen su independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados”.

Respecto de esta recomendación se señala que se ha dado traslado “a la Intervención General de la CARM”.

Recomendación nº 9: “En relación con la contratación de los servicios de auditoría por parte de la universidad, se estima conveniente adecuarse a la competencia del órgano legalmente establecido”.

Como se ha señalado en el apartado II.4, la universidad no ha adoptado ninguna medida al respecto.

Recomendación nº 10: “Dada la trascendencia que tiene en las normas de transparencia y buen gobierno la delimitación concreta de quienes sean “altos cargos y máximos responsables” de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de las mismas, y la falta de un reconocimiento explícito en el ámbito universitario, este Tribunal entiende que debe regularse adecuadamente esta materia teniendo en cuenta las especiales características predicables a las mismas”.

Manifiesta la CA que los Rectores tienen la consideración de alto cargo, y por tanto “tienen que presentar declaración de bienes en el Registro de Altos Cargos e Intereses de la Consejería de Presidencia de la CARM, tanto a la toma de posesión como tras su cese”, reconociendo el vacío existente respecto de los demás cargos universitarios, situación que “podrá ser también objeto de regulación en la futura Ley Regional de Universidades”.

Por su parte, la universidad se ha adelantado a la regulación sobre Buen Gobierno y del Estatuto del Cargo Público, cuyo proyecto de ley aún no ha aprobado la Asamblea Regional, con la aprobación del Código Ético de la UMU, como paso previo al Código de Buen Gobierno, que está en proceso de elaboración.

Recomendación nº 11: “En materia de personal viene señalando el Tribunal de Cuentas que, dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, resulta necesario cumplir con los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011”.

Recomendación nº 12: “Resulta necesario proceder por las administraciones competentes a una actualización del régimen jurídico aplicable a la normativa sobre dedicación docente a fin de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de la propia autonomía de las mismas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68.3 de la LOU”.

Recomendación nº 13: “Dada la importancia que tiene la investigación en el ámbito universitario, al afectar a la actividad profesional del PDI y al propio sistema universitario, se estima necesario dotar de una regulación actual, coherente y homogénea en la evaluación de la actividad investigadora como garantía de calidad y excelencia en la universidad, facilitando la labor de las distintas agencias de evaluación, estatal y autonómicas”.

La situación no ha variado a la fecha de realización de las actuaciones fiscalizadoras, tanto respecto de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta citada, por la que se concedía al Gobierno un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar el Estatuto del personal docente e investigador universitario, “que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación”, como respecto de la D.A. segunda mencionada, por la que se le instaba a elaborar un Estatuto del personal investigador en formación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

Dada la importancia de esta cuestión, en diciembre de 2016 se acordó en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la aprobación de una Estrategia Española para la Educación Superior, recogiendo expresamente la necesidad de alcanzar un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador consensuado con las organizaciones sindicales.

Esta situación afecta de manera singular a la vigencia del régimen jurídico general y retributivo del profesorado universitario contenido en normas de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria en todo aquello que no contraviniera las disposiciones de

la LOU de 2001. También afecta al régimen particular de la dedicación docente, necesitada de un marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad y los acuerdos que en esta materia hayan alcanzado las CCAA con más de una universidad.

En el ámbito de esta CA hay que destacar el avance que supone en esta materia la promulgación del Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, al actualizar materias del régimen jurídico de este personal, y muy significadamente el régimen de dedicación y el reconocimiento y la percepción de quinquenios y sexenios del Personal Docente e Investigador contratado doctor y colaborador, “siempre que hayan sido evaluados conforme a lo establecido en la normativa de aplicación”. Además hay que valorar la intención de la CA de incluir todas estas cuestiones en el “objeto de regulación en la nueva Ley Regional de Universidades”.

Recomendación nº 14: “Sería conveniente que la universidad valore la posibilidad de incidir en los siguientes aspectos, de acuerdo con lo observado para el conjunto de universidades públicas y dentro de las disponibilidades financieras y en el respeto de su autonomía universitaria: el incorporar en la normativa aprobada sobre carga docente incentivos claros que motiven al PDI a iniciar la actividad investigadora, dada la importancia que dicha actividad tiene tanto en la esfera personal del docente como en la institucional de la propia universidad; la implantación de programaciones conjuntas de grado; desarrollar la oferta de programaciones conjuntas de máster y doctorado ya implantadas y potenciar la oferta de grados y máster bilingües dirigidos a alumnos no nacionales”.

La universidad manifiesta que ha recogido en la normativa propia de la carga docente esta cuestión, de manera que para los profesores de los cuerpos docentes universitarios, en los que “más de las dos terceras partes tienen sexenio vivo y son investigadores activos”, mientras que para los que no tienen sexenio vivo se les ha fijado “una dedicación docente de 280 horas en lugar del máximo de 320 horas que permite la LOU, con la intención de que esta reducción de 40 horas les pueda permitir reactivar su investigación”. Para los profesores con contrato laboral en la figura de Profesor Contratado Doctor señala como “en el último convenio colectivo se incluyó el reconocimiento con efectos económicos de sexenios de estos profesores que vienen siendo evaluados por ANECA/CNEAI mediante un convenio específico entre las agencias y la Universidad de Murcia”, además de la repercusión que este reconocimiento tiene “en el cálculo de la capacidad docente siguiendo las normas de valoración docente”. Para el resto de profesores con contrato laboral a tiempo completo -Ayudantes y Ayudantes Doctores-, “en el convenio colectivo se les reconoce el derecho a promocionar a la figura a la que vayan obteniendo acreditación”.

Para el resto de recomendaciones señaladas en este número, la universidad ha concretado las medidas adoptadas, como incorporar dos nuevas programaciones conjuntas de estudios de grado, mientras que en el caso de máster señala que “constituyen enseñanzas especializadas y de corta duración, lo cual limita significativamente la posibilidad de tales programas conjuntos”. En cuanto a programas de doctorado, señala que un 30% de los implantados tienen carácter interuniversitario, destacando especialmente la puesta en marcha en el curso 2016-2017 de uno que “ha sido seleccionado y financiado por la Comisión Europea dentro del programa Marie Skłodowska-Curie”, junto con las universidades de Bonn, Dublín, Gante y Teramo. Finalmente, en cuanto a la implementación de estudios bilingües señala que “ello requiere tener una masa crítica de estudiantes capaz de seguir la docencia en una lengua distinta del español”, recordando que “desde la CARM se están implementando medidas para impulsar la docencia bilingüe en la enseñanza media, lo que hará posible incrementar en un futuro la capacidad de los nuevos estudiantes para seguir una enseñanza en inglés”.

Recomendación nº 15: “En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en

coherencia con sus posibilidades y con los requisitos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos”.

De acuerdo con el contenido del informe no se ha producido el completo acogimiento de la Recomendación formulada. No obstante, informa la universidad que se está trabajando para mejorar los aspectos relativos a los criterios y procedimientos de adjudicación; procurando que los criterios objetivos ponderen claramente más que los subjetivos, en el entorno del 70-80% sobre la totalidad de los criterios, y en especial el precio, calculado mediante fórmulas en las que el precio más económico obtiene la mayor puntuación.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó en la misma fecha sendas Resoluciones con prácticamente el mismo contenido para cada una de las universidades cuyo control externo está atribuido al Tribunal de Cuentas, con ocasión del último informe aprobado. De su contenido interesa destacar que con carácter general insta a la universidad a cumplir con las recomendaciones formuladas en dichos informes, incluyendo además consideraciones que no figuraban expresamente como tales, y otras cuyo seguimiento ya se ha realizado en informes anteriores. Para evitar reiteraciones innecesarias respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas, se realiza un seguimiento de aquellos puntos de la Resolución que no son coincidentes y aún subsiste la causa que las sustentaba, lo que se expone a continuación:

- Respecto de la implantación de un sistema contabilidad analítica, ya se señala en las presentes actuaciones con detalle el grado de implantación realizado por la universidad, sin que a la fecha se haya implantado. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta la solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la CRUE dirigida al MECD en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica en al menos hasta el curso 2020-2021, sobre la base de las dudas interpretativas de la reforma de la LOU en el sentido de si “se refiere a un coste estándar, financiable para el conjunto del sistema universitario español o para cada sistema regional o un coste incurrido por cada institución”.

- En cuanto a dotar a la Unidad de Control Interno de la independencia necesaria para garantizar su máxima objetividad, no se ha realizado ningún avance dirigido a establecer la dependencia funcional de la UCI del Consejo Social. A este respecto, la CA valora “establecer en la Ley regional de Universidades, haciendo depender la Unidad de Control Interno del Consejo Social y no de la Gerencia”.

- Respecto a la restricción del uso de la figura de la modificación presupuestaria a fin de no vaciar de valor a los presupuestos como herramienta de planificación económica, esta situación subsiste en los términos que se exponen en el presente Informe, cuando se recuerda a la universidad que “utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder”, cuestión sobre la que muestra su acuerdo la CA.

- En cuanto a la solicitud de desarrollar los Portales de Transparencia previstos en la ley para garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno, esta cuestión se trata específicamente en el epígrafe II.2.3, resultando una mejora en los contenidos del portal de

transparencia, si bien con las limitaciones que se señalan y que motivan la correspondiente recomendación.

- Finalmente, la Comisión Mixta insta a cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Igualdad, de las que ya se señala en las presentes actuaciones que continúa sin satisfacerse tanto en los órganos electivos como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad, situación que resulta extensible al conjunto de UUPP, en los términos que se señalan en el epígrafe II.2.2, así como las indicadas al tratar la estructura de personal de la universidad.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales de la UMU correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación, excepto por la salvedad que se manifiesta en relación con un reconocimiento de derechos que no corresponden al ejercicio, por un importe neto de 6.346 miles de euros, y su consiguiente sobrevaloración en los resultados presupuestarios incluidos en las cuentas del ejercicio.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación en estos ejercicios de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU (epígrafe II.1.1).

2. La UMU no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente. Por otro lado, se consideran insuficientes las medidas adoptadas para el cobro de las facturas pendientes de presupuestos cerrados, que afectan a saldos que suman un total de 4.561 miles de euros. De acuerdo con lo manifestado por la CARM, no procede la vigencia de una deuda de 5.300 miles de euros procedente de un préstamo reembolsable, íntegramente provisionado por la universidad (epígrafe II.1.2).
3. La UMU ha superado ligeramente los plazos máximos de pago a proveedores, al acreditar para el mes de diciembre de 2015 un plazo de 30,82 días, superando el límite máximo de 30 días fijado en la normativa aplicable. Por otro lado, la universidad no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (epígrafe II.1.2).
4. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2015 ha sido negativo por 4.383 miles de euros. En este ejercicio se vuelve a constatar la ausencia de un plan de financiación plurianual con la CARM, lo que ha impedido a la UMU contar con unas previsiones fiables de financiación, o un marco legal adecuado a este respecto, si bien resulta reseñable la promulgación, a este respecto, del Decreto 192/2017, de 28 junio, por el que se aprueba las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 (epígrafe II.1.2).
5. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UMU aprobó un límite de gasto no financiero de 238.052 miles de euros para 2015, por lo que teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas netas por operaciones no financieras ascendieron a 194.349 miles de euros, no

se superó el límite de gasto. No existe un procedimiento de determinación del límite de gasto no financiero aprobado en desarrollo de la LOU (epígrafe II.1.3).

6. La UMU ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico y que contradicen lo dispuesto en los artículos 56.2 de la LURM y 82 de la LOU, que obligan a la universidad a sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma en el TRLH. Estas normas suponen una configuración más laxa, fundamentalmente en lo relativo a la vinculación de los créditos (epígrafe II.1.3).
7. En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos en la Comunidad Autónoma, y dado que en la UMU no está implantada la contabilidad analítica, se optó por realizar una aproximación del coste de la prestación del servicio de educación superior mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que permitió establecer un coste medio aproximado, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la LOU (epígrafe II.1.3).
8. Una vez ajustados por la sobrevaloración de los derechos reconocidos del capítulo 3 por un importe neto de 6.346 miles de euros que no corresponden al ejercicio fiscalizado, el resultado presupuestario sería negativo por 192 miles de euros, y el saldo presupuestario y superávit de financiación seguirían siendo positivos, pero por importes de 3.318 y 7.816 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.1.3).

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

9. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UMU para el desarrollo de sus funciones muestra un aumento de efectivos del 3,6%, hasta los 3.976, habiéndose verificado el cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes a la oferta de empleo del 2015, con la correspondiente autorización por parte del órgano competente de la CA. También se ha comprobado el cumplimiento del art. 48 de la LOU.

Esto no obstante, en relación con los contratos temporales de PDI así como nombramientos de personal interino en el PAS habido en 2015, se estima que la universidad debería haber solicitado la correspondiente autorización con carácter previo a su contratación, de acuerdo con la normativa estatal aplicable, no obstante la falta de mención expresa a las universidades públicas de la Región de Murcia en la normativa autonómica analizada, con la consiguiente falta de seguridad jurídica en esta materia.

De las verificaciones efectuadas se ha acreditado en términos generales el cumplimiento por parte de la universidad de los requisitos establecidos en el RD 420/2015 en relación con su PDI, no obstante conceder dicha normativa un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para la efectividad de los mismos (subepígrafe II.2.1.1).

10. En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes de personal de 133.200.000 euros, límite que no se ha rebasado.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). En todo caso, la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios.

Como se viene señalando en sucesivos informes, se percibe una falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, de las que la CA debería regular aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia. Esto ocurre, por ejemplo, en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados; o cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, y la correspondiente ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, no aclarando si se aplica o no en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6. En el ámbito de esta CA debe valorarse positivamente la regulación introducida en el art. 50 de la ley autonómica de presupuestos que aclara la situación de incrementos en los límites para un mayor gasto de personal “si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal”, con estricto cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las mismas (subepígrafe II.2.1.1).

11. En el ámbito de esta CA y en cumplimiento de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, se han aprobado Planes para la Igualdad para el periodo 2016-2017, tras 5 años desde el último aprobado. El plan de igualdad específico para el ámbito sectorial de Educación no incluye a la educación superior, lo que se considera improcedente, teniendo en cuenta la posición de las universidades públicas como parte integrante de su sector público, de manera que con independencia de la autonomía de la que gozan, debería encuadrarse a las mismas en el marco general aplicable para todo el sector público regional (subepígrafe II.2.2.1).
12. Transcurridos diez años desde la adaptación de la LOU a los valores y postulados de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que señalar la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de paridad, como se viene señalando en Informes de ejercicios anteriores. La UMU no satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable respecto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Esta situación se produce también en las universidades públicas españolas (subepígrafe II.2.2.2).
13. La UMU ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, de manera que en el caso del PDI se sitúa por encima de la media nacional -en torno al 42% frente al 40% estatal-. Además, la universidad supera a la media estatal desde un punto de vista de la cualificación de las categorías dentro del PDI, al observarse porcentajes del 23,3% y del 40,7% en Catedrático de Universidad y Titular de Universidad, respectivamente, frente a la situación estatal de un 21% y 31%, respectivamente. En el caso del PAS existe una composición por género similar a la estatal.

De los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de evaluación constituidas al efecto, se ha observado que en 16 casos de las 30 plazas convocadas en el curso 2015-2016 el porcentaje de participación de mujeres fue inferior al 40%, no respetándose el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 (subepígrafe II.2.2.3).

14. Se ha observado una mejora en los contenidos del portal de transparencia de la universidad, si bien no incluye información relevante de las dos entidades dependientes declaradas (epígrafe II.2.3)
15. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público o se limitan a describir o mencionar las prestaciones constitutivas del objeto o son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse suficientemente adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (subepígrafe II.2.4.2).
16. En la valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos fiscalizados, los baremos para valorar los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP mediante la aplicación de diversas fórmulas, redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas (subepígrafe II.2.4.2).

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

17. La universidad, que imparte 116 titulaciones, presenta una disminución en las ramas de Artes y Humanidades, Ciencias y Ciencias de la Salud, especialmente significativa en la primera de ellas mencionada, de las titulaciones de máster, mientras que en las de grado no se observan variaciones respecto del curso anterior, lo que contrasta con la evolución del conjunto de UUPP donde sí se observan un leve aumento en grado y en máster, este último más significativo, del 3%. Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado ascienden a 8.511, con una disminución respecto del ejercicio anterior cercana al 3%, especialmente destacable en titulaciones de máster, donde se produce una disminución del 9%, siendo significativa la reducción observada en la rama de Ciencias, que alcanza a casi el 44%.

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 7.359, con una disminución global ligeramente inferior al 1%, correspondiendo la misma fundamentalmente a las titulaciones de máster en las que existe una disminución en todas las ramas, excepto en la de Ciencias de la Salud, situación que contrasta con el conjunto estatal, donde se aprecia un incremento en todas las titulaciones de máster. Se siguen observando índices de satisfacción de la oferta que ponen de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 28.725, presentando un aumento en grado y una disminución en máster, donde se observa frente al conjunto de UUPP una peor evolución en todas las titulaciones de máster, sin producirse variaciones significativas en los créditos matriculados. El número de alumnos egresados, 5.262, presenta una variación del 4%, mientras que las tesis defendidas ascienden a 650, con un importante crecimiento respecto del curso anterior.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, la universidad ha conseguido aumentos en todas sus titulaciones que superan en su conjunto el 9%, especialmente relevante en las de grado, al observar una tendencia decreciente en el conjunto estatal. En relación con las titulaciones de máster, sigue existiendo una brecha importante en relación con el conjunto de UUPP, pues frente a incrementos del 42% la universidad muestra solo un 7% (epígrafe II.3.1).

18. La valoración conjunta de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar la evolución de la financiación captada por los proyectos en vía competitiva, con incrementos muy significativos que, junto con el buen comportamiento de la financiación empresarial en los proyectos vía contractual,

constituyen su primordial fuente de ingresos; la valoración de la producción científica resulta positiva en el ejercicio fiscalizado, tanto respecto de los indicadores de cantidad como los de calidad, especialmente la producción científica de excelencia y la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes; finalmente, el aumento del indicador de transferencia del conocimiento, pasando de 7 a 8 el número de patentes solicitadas, frente a la evolución negativa observada en el conjunto nacional.

Entre las debilidades observadas hay que señalar que, no obstante presentar la estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos una situación por encima de la evolución observada en el conjunto de universidades, especialmente positivo en el caso del cuerpo de catedrático de la universidad, esta estructura adolece de una evolución de los sexenios óptimos del personal doctor más joven más laxa que el de la media nacional, lo que de no corregirse puede repercutir en un empeoramiento de este indicador en el futuro, salvo que promocionen los contratados doctores en la mayoría de los casos con contratos temporales al cuerpo de profesores titulares de universidad, como apunta la universidad; la caída del gasto en I+D, con una disminución del 2% con respecto a los créditos definitivos y del 10% en las obligaciones reconocidas; y finalmente, la escasa actividad relacionada con la creación de spin-off, lo cual constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UMU (epígrafe II.3.2).

IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

19. En cuanto a las funciones y competencias encomendadas al Consejo Social, se ha comprobado la intervención formal del mismo, dando cumplimiento a las disposiciones que resultan de aplicación, si bien se siguen observando determinadas incidencias que afectan al control ejercido por el mismo, como la falta del establecimiento de la dependencia funcional de la UCI respecto de este órgano, y la falta de personal de apoyo con recursos económicos suficientes (epígrafe II.4.1).
20. Respecto del control interno establecido en la universidad hay que señalar que se aprecia en las medidas adoptadas por la misma una aproximación a los parámetros existentes en el sector público autonómico, habiendo subsanado las deficiencias señaladas respecto de la contratación de la auditoría de las cuentas anuales, aunque se sigue estimando la necesidad de incluir en el marco general de actuación de la unidad previsiones que delimiten el estatuto jurídico del personal de la UCI, así como mejorar la insuficiente dotación de personal de la Unidad de Control Interno para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas (epígrafe II.4.2).
21. Las entidades dependientes declaradas por la universidad en el ejercicio 2015 son la Fundación Veterinaria Clínica de la UMU (FUVEUM) y la sociedad limitada unipersonal denominada Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), con un perímetro consolidado, en función del total de las partidas de las cuentas de pérdidas y ganancias, que alcanzan a un total de 4.657 miles de euros de ingresos y un total de 4.612 miles de euros de gastos. En relación con el control de la actividad económica de las mismas, la UCI ha realizado informes de auditoría de las cuentas anuales, de legalidad y también de eficacia, eficiencia y economía, en las que se señalaban ciertas deficiencias, como la falta de manuales de procedimientos de las tareas administrativas y el índice de incobrabilidad de servicios realizados en el Hospital Veterinario, o saldos deudores de difícil realización, de las que sin embargo la universidad no ha adoptado medidas para corregirlas (epígrafe II.4.3).

IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

22. Teniendo en cuenta que a la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2013-2014, la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, y la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional tras la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, lo que motivará el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración, hay que señalar la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones formuladas, lo que requerirá un proceso legislativo ya iniciado pero dilatado en el tiempo, como se detalla en el epígrafe correspondiente. Esto no obstante, la universidad no ha adoptado medidas en relación con la contratación de servicios de auditorías externas para adecuarla a la competencia del órgano legalmente establecido, es decir, el Consejo Social, dada la posición del mismo establecida en la normativa aplicable respecto del control interno de las cuentas de la universidad (apartado III).

V. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada sin perjuicio de lo señalado en relación con el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y la necesidad de que transcurra el tiempo necesario que dé lugar a las modificaciones legales necesarias, las cuales serán objeto de verificación en el ejercicio en que las mismas se produzcan:

1. La universidad debería implantar un procedimiento de cobro de facturas pendientes que vaya más allá de la mera reclamación dirigida a los deudores, así como verificar con la CARM la situación de un saldo deudor de 5.300 miles de euros procedente de un préstamo reembolsable, y actuar en consecuencia.
2. En materia de igualdad, se estima conveniente el que por parte de la CA extienda la aplicación de los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2017 a la universidad, teniendo en cuenta la posición de las universidades públicas de la Región como parte integrante de su sector público, y sin perjuicio de la autonomía de la que gozan las dos universidades. Por su parte, la universidad debería realizar un diagnóstico que refleje la situación de las mujeres en el ámbito de la docencia, la investigación y la gestión en la comunidad universitaria, como paso previo para la aprobación del nuevo Plan de Igualdad.

Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007.

3. Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia respecto de sus dos entidades dependientes.
4. En relación con lo observado en las titulaciones de máster, sería conveniente que la universidad intensifique la adecuación de su programación con la demanda, y adopte las

medidas que estime oportunas para mejorar los indicadores cuya evolución así lo precisan - estudiantes de nuevo ingreso y totales, y grado de internacionalización-.

5. Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad.
6. En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión. Asimismo, y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratados.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.1	
BALANCE DE SITUACIÓN	96
ANEXO 1.2	
CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	97
ANEXO 2.1	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	98
ANEXO 2.2	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	99
ANEXO 2.3	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	100
ANEXO 2.4	
FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	101
ANEXO 2.5	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	102
ANEXO 2.6	
REMANENTE DE TESORERÍA	103
ANEXO 3.1	
TÍTULOS PROPIOS.....	104
ANEXO 4.1	
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS.....	105

BALANCE DE SITUACIÓN
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
A) INMOVILIZADO	256.196	252.223
I. Inversiones destinadas al uso general	450	464
II. Inmovilizaciones inmateriales	264	277
III. Inmovilizaciones materiales	255.123	251.157
IV. Inversiones gestionadas	0	0
V. Inversiones financieras permanentes	359	325
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) ACTIVO CIRCULANTE	89.453	90.056
I. Existencias	0	0
II. Deudores	61.475	42.242
III. Inversiones financieras temporales	227	106
IV. Tesorería	27.751	47.708
V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	345.649	342.279
A) FONDOS PROPIOS	260.852	256.435
I. Patrimonio	254.053	260.817
II. Reservas	0	0
III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
IV. Resultados del ejercicio	6.799	(4.382)
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
Subvenciones de Capital	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	5.589	5.352
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	27.883	31.413
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
II. Otras deudas a largo plazo	27.883	31.413
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	51.324	49.078
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	38	1
III. Acreedores	28.237	24.654
IV. Ajustes por periodificación	23.049	24.423
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL PASIVO	345.648	342.278

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
A) GASTOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	179.642	191.123
2. Transferencias y subvenciones	4.960	4.770
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	802	107
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	8	22
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Gastos extraordinarios	0	3
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	794	82
TOTAL GASTOS	185.404	196.000
B) INGRESOS		
1. Ingresos de gestión ordinaria	35.899	36.857
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.053	5.144
3. Transferencias y subvenciones	148.227	149.595
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	24	21
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Ingresos extraordinarios	14	15
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	10	6
TOTAL INGRESOS	192.203	191.617
AHORRO/(DESAHORRO)	6.799	(4.383)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	135.640	549	136.189	134.821	134.818	3
2-Gastos corrientes en bienes y servi	27.089	2.941	30.030	25.600	23.492	2.108
3-Gastos financieros	68	62	130	117	117	0
4-Transferencias corrientes	998	3.425	4.423	2.553	2.528	26
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	163.795	6.977	170.772	163.091	160.955	2.137
6-Inversiones reales	19.291	41.127	60.418	30.099	27.592	2.507
7-Transferencias de capital	0	3	3	3	3	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.291	41.130	60.421	30.102	27.595	2.507
8-Activos financieros	150	1	151	115	115	0
9-Pasivos financieros	1.101	33	1.134	1.041	1.041	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.251	34	1.285	1.156	1.156	0
TOTAL	184.337	48.141	232.478	194.349	189.706	4.644

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.691	4.887	39.578	47.435	45.687	1.748
4-Transferencias corrientes	134.516	1.623	136.139	136.467	101.495	34.972
5-Ingresos patrimoniales	852	28	880	844	742	103
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	170.059	6.538	176.597	184.746	147.924	36.823
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7-Transferencias de capital	7.740	8.166	15.906	14.486	11.003	3.483
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.740	8.166	15.906	14.486	11.003	3.483
8-Activos financieros	6.133	29.962	36.095	230	230	0
9-Pasivos financieros	404	3.476	3.880	4.551	4.551	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.537	33.438	39.975	4.781	4.781	0
TOTAL	184.336	48.142	232.478	204.013	163.708	40.306

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Ejercicio 2015

(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	
INCREMENTOS	
- Transferencias positivas	2.654
- Créditos generados por ingresos	19.685
- Ampliaciones de crédito	41
- Créditos extraordinarios	0
- Suplementos de crédito	4.764
- Incorporaciones de remanentes	26.010
- Aumentos	2
Suma	53.156
DISMINUCIONES	
- Transferencias negativas	2.654
- Bajas por anulación y rectificación	2.361
Suma	5.015
Total modificaciones netas	48.141

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Otros	Total
Nº de Expedientes	1.061	73	501	1.635
REMANENTE DE TESORERÍA	20	26.010	3.931	29.961
POR RECURSOS				
- Propios	4.959	0	(72)	4.887
- Otras aportaciones públicas	8.470	0	(612)	7.858
- Aportaciones privadas	2.594	0	(663)	1.931
OTRAS FUENTES	3.642	0	(138)	3.504
TOTAL	19.685	26.010	2.446	48.141

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Ejercicio 2015

(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	184.746	163.091	21.655
Operaciones de capital	14.486	30.102	(15.616)
Total operaciones no financieras	199.232	193.193	6.039
Operaciones con Activos financieros	230	115	115
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	199.462	193.308	6.154
II-VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	4.551	1.041	3.510
III. SALDO PRESUPUESTARIO	204.013	194.349	9.664
(+) Créditos financiados con remanente de tesorería			6.139
(-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada.			11.820
(+) Desviaciones de financiación negativas de gastos con financiación afectada.			10.179
IV SUPERAVIT O DEFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO	204.013	194.349	14.162

REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicio 2015
(miles de euros)

1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
(+) del presupuesto corriente	40.376
(+) de presupuestos cerrados	9.861
(+) de operaciones no presupuestarias	1.284
(+) de operaciones comerciales	0
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	361
Total DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	51.160
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
(+) del presupuesto corriente	7.929
(+) de presupuestos cerrados	22
(+) de operaciones no presupuestarias	4.530
(+) de operaciones comerciales	0
(+) Fras. Ptes de imputar a presupuesto	0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	225
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	12.256
3. FONDOS LÍQUIDOS	47.708
I. Remanente de Tesorería total	86.612
II. Exceso de financiación afectada	23.974
III. Saldos de dudoso cobro	9.398
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	53.240

TÍTULOS PROPIOS

TITULACIONES OFERTADAS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	2	0	(2)	(100)
Ciencias	5	2	(3)	100
Ciencias de la Salud	13	20	7	54
CC Sociales y Jurídicas	15	10	(5)	(33)
Ingenierías y Arquitectura	0	1	1	0
Total Universidad	35	33	(2)	(6)

ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	12	0	(12)	(100,0)
Ciencias	41	20	(21)	0,0
CC de la Salud	150	473	323	215,3
CC Sociales y Jurídicas	206	254	48	23,3
Ingenierías y Arquitectura	0	9	9	0,0
Total Universidad	409	756	347	84,8

ESTUDIANTES MATRICULADOS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	12	44	32	266,7
Ciencias	41	18	(23)	0,0
Ciencias de la Salud	150	391	241	160,7
CC Sociales y Jurídicas	206	294	88	42,7
Ingenierías y Arquitectura	0	9	9	0,0
Total Universidad	409	756	347	84,8

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	AULAS Y LABORATORIOS DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS. CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	24/11/2015	A2	7.064.975
2	O	MEJORAS Y ADAPTACIÓN AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CAMPUS DE LA MERCED: CLIMATIZACIÓN AULAS FACULTAD DE LETRAS Y DERECHO DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MURCIA	26/10/2015	N	118.500
3	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA MEDIANTE PRECIOS INDEXADOS AL POOL	UNIVERSIDAD DE MURCIA	02/09/2015	A2	1.086.866
4	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROLADORES DE SENSORES AMBIENTALES, CALIDAD DEL AIRE Y GESTIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MURCIA	13/10/2015	A2	210.284
5	SE	SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	11/11/2015	A2	690.000
6	SE	ASISTENCIA A LA DOCENCIA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIA DE LA GRANJA DOCENTE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	15/07/2015	A2	183.113
7	SE	MANTENIMIENTO NORMATIVO DE BAJA TENSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	11/12/2015	A2	130.273
8	SE	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MURCIA	30/04/2015	A2	205.903

*O: Obras, S: Suministros, SE: Servicios **A1: Abierto -un solo criterio-, A2: Abierto -varios criterios-, N: Negociado

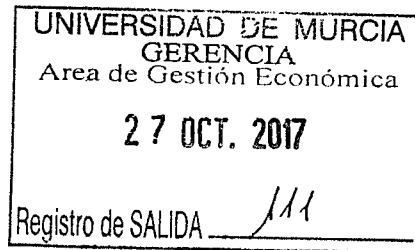
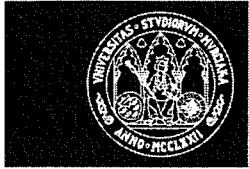
ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES UNIVERSIDAD DE MURCIA

ALEGACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEGACIONES UNIVERSIDAD DE MURCIA



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 7001 /RG 52166
30-10-2017 13:02:19

TRIBUNAL DE CUENTAS.
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
DEPARTAMENTO 6ª DE
COMUNIDADES Y CIUDADES
AUTÓNOMAS.
C/ José Ortega y Gasset, 100
(28006) MADRID

ATT: Ángel Antonio Algarra Paredes. Consejero de Cuentas.

ASUNTO: Alegaciones de la Universidad de Murcia al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2015.

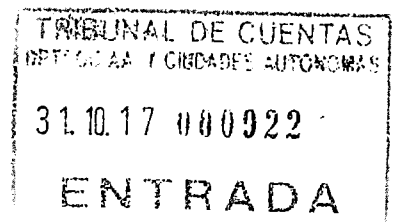
Por la presente se remiten las Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2015. Las alegaciones se acompañan al presente oficio como:

- ANEXO I. Alegaciones Profesorado (5 páginas y fichero Excel en CD Adjunto).
- ANEXO II.- Alegaciones de Recursos Humanos (9 páginas).
- ANEXO III. Alegaciones Contratación, Patrimonio y Servicios (4 páginas y 90 páginas de documentación)

Murcia, 26 de octubre de 2017
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



D. José Pedro Orihuela Calatayud





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

ANEXO I. Alegaciones Profesorado



Alegaciones al anteproyecto de informe del TRIBUNAL DE CUENTAS para el ejercicio 2015.

1. Respetto del apartado II.2.1 "Cumplimiento de la normativa en materia de personal" pag 22:

En el último párrafo del apartado II.2.1 del anteproyecto dice:

"No obstante conceder la Disposición adicional primera del RD 420/2015 un plazo máximo de

cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los requisitos establecidos, se ha

solicitado a la universidad sobre la situación existente a fin de 2015 en relación con los citados

requisitos, no habiéndose recibido documentación justificativa adecuada al respecto."

Al cierre del anteproyecto no se había recibido la documentación justificativa de los requisitos establecidos en el RD 420/2015, que ahora relacionamos:

Artículo 7. Personal docente e investigador.

A) 7.2

2. El número total de miembros del personal docente e investigador en cada universidad no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida a personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

La ratio podrá modularse cuando la universidad imparta enseñanzas en la modalidad no presencial, pudiendo oscilar entre 1/50 y 1/100 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor semipresencialidad.

La Universidad de Murcia cumple este requerimiento a 31/12/2015, ya que el número total de miembros del PDI computado en régimen de dedicación a tiempo completo usando las equivalencias que se vienen aplicando en los informes de la CRUE, es de **1901,75** que supera al $4\% = 1/25$ del número de alumnos matriculados en enseñanzas oficiales que es **1265,12**.

De una parte, la plantilla del personal docente e investigador estaba formada por **1901,75** miembros del PDI computado a tiempo completo:

1108 Profesores de los cuerpos docentes universitarios de los cuales 8 tenían dedicación a tiempo parcial (7 con dedicación docente de 6h y 1 con dedicación de 3h) y el resto estuvo con dedicación a tiempo completo.



292 Profesores con contrato laboral (Contratado Doctor, Ayudante Doctor, Ayudante y Colaborador) con dedicación a tiempo completo, excluyendo los que han tenido contrato de investigación pre y post-doctoral (227).

801 Profesores con contrato laboral de tiempo parcial sin contabilizar los profesores asociados clínicos (302), de los cuales 469 tenían una dedicación de 6h, 77 de 5h, 64 de 4h y 191 de 3h.

Usando las equivalencias: T.P.(6h.)=75%TC; T.P.(5h.)=62,5%; T.C.(4h.)=50%TC; T.P(3h.): 37,5%TC, el número de profesores con dedicación a tiempo parcial en equivalencia a tiempos completos fue de 509,75, excluyendo los profesores asociados clínicos, que junto a los 1100 profesores de los cuerpos docentes a TC y a los 292 profesores contratados laborales, hace un total de 1901,75

El número de **alumnos del curso 2015/2016** fue de 31628 y la relación 1/25 de ese número es **1265,12:**

26523 alumnos de grado; 2089 alumnos de máster, 2180 alumnos de doctorado, 720 alumnos de intercambio y 116 alumnos de Licenciatura.

B) 7.3. a y b

3. El personal de las universidades dedicado a actividades docentes e investigadoras estará compuesto, como mínimo, por:

a) **Un cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado.**

En el fichero excel "Listado_profesores_x_titulación.xlsx" anexo está el listado de profesores que han impartido docencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Murcia con indicación de su dedicación, su titulación y el número de créditos impartidos en cada materia. En la primera hoja del fichero hay un informe con los datos extraídos relativos a los porcentajes a los que se refiere el artículo 7

El porcentaje de PDI doctor que imparte docencia en los grados sin tener en cuenta a los Asociados en Ciencias de la Salud es del **83,05%**.

Los profesores están computados sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo, a estos efectos se han usado las equivalencias del apartado anterior para los Asociados y la razón entre la capacidad docente reflejada en sus contratos y las 240 horas de los tiempos completos para el PDI con contrato de investigación (becarios pre y post-doctorales, "Ramon y Cajal", etc.).

Si se usan los créditos impartidos en los Grados como indicador, la ratio entre los créditos impartidos por profesores doctores y el total de créditos impartidos es del **76,99%**.



b) Un setenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título de Máster.

El porcentaje de PDI doctor que imparte docencia en los grados sin tener en cuenta a los Asociados en Ciencias de la Salud es del **92,09%**.

Los profesores están computados sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo, a estos efectos se han usado las equivalencias del apartado anterior para los Asociados, la razón entre la capacidad docente reflejada en sus contratos y las 240 horas de los tiempos completos para el PDI con contrato de investigación (becarios pre y post-doctorales, "Ramon y Cajal", etc.) y también hemos incluido a los profesores externos (Profesores invitados como conferenciantes, profesores de programas inter-universitarios, profesores externos de másteres oficiales conveniados con colegios profesionales, etc) donde, para calcular el equivalente en dedicación a tiempo completo hemos hecho la razón entre las horas impartidas y las 240 horas de dedicación a tiempo completo.

Si se usan los créditos impartidos en los Grados como indicador, la ratio entre los créditos impartidos por profesores doctores y el total de créditos impartidos es del **84,63%**.

C) 7.3. c

c) La totalidad del profesorado de la universidad encargado de la impartición de las enseñanzas de doctorado deberá estar en posesión del título de Doctor.

Todos los profesores que intervienen en las enseñanzas de doctorado como tutores o directores de tesis doctorales son doctores. En el reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia que es el Centro que se encarga de impartir las enseñanzas de doctorado se regula la obligación de estar en posesión del título de Doctor para impartir enseñanzas de doctorado:

<https://sede.um.es/sede/normativa/reglamento-de-doctorado-2014/pdf/939.pdf>

C) 7

A estos efectos el número total de profesores **se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo**. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el ámbito de Ciencias de la Salud, el número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos de los porcentaje señalados en este artículo.

El profesorado que no tenga el título de doctor deberá estar en posesión, al menos, del título de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o equivalente, excepto cuando la actividad docente a realizar corresponda a áreas de conocimiento para las que el Consejo de Universidades haya determinado, con carácter general, la suficiencia del título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico. En este supuesto, y para la actividad docente en dichas áreas específicas, será suficiente que el profesorado esté en posesión de alguno de estos últimos títulos.



La inclusión de profesorado externo para los másteres en las bases de datos no incluyó la titulación de los profesores, y para un mejor control del cumplimiento de estos requisitos debemos incluirla a partir de este curso.

D) 7.4

4. Las universidades garantizarán que, al menos el sesenta por ciento del total de su profesorado ejerza sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

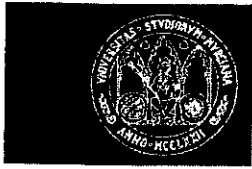
Con los datos que aparecen en el apartado A), El número de profesores con dedicación a tiempo completo es de 1392 (1100 de los cuerpos docentes y 292 contratados laborales sin contar los contratados de investigación) y el número de profesores con contrato a tiempo parcial es de 801 (sin contar los 302 profesores asociados de ciencias de la salud) con lo que el porcentaje de profesorado con dedicación a tiempo completo es del **63,24 %**.

2 Respecto del apartado II.3.2 “Actividad investigadora”, sección II.3.2.2.2 “Indicadores de la actividad investigadora”, subsección A,a-2) “Nº de sexenios reconocidos” pag. 63

“La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da que si bien la estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos se sitúa por encima de la evolución del conjunto de universidades, mejorando el dato correspondiente al cuerpo de catedrático de universidad con al menos un sexenio reconocido en casi dos puntos, y con mejor número medio de sexenios; esta estructura, sin embargo, y de acuerdo con la evolución de los sexenios óptimos, nos muestra que está basada en el personal de más edad, de manera que la evolución del personal doctor más joven nos muestra un reconocimiento de sexenios más laxo que el de la media nacional, lo que de seguir esta tendencia supondrá un empeoramiento de la situación de la universidad en el futuro.”

Respecto del apartado II.3.2 “Actividad investigadora”, sección II.3.2.2.2 “Indicadores de la actividad investigadora”, subsección B,a-2) “Indicadores de la transferencia del conocimiento” pag. 66

“Entre las debilidades observadas hay que señalar que, no obstante presentar la estructura del personal de la universidad según los sexenios reconocidos una situación por encima de la evolución observada en el conjunto de universidades, mejorando el dato correspondiente al cuerpo de catedrático de la universidad con al menos un sexenio reconocido en casi dos puntos, esta estructura adolece sin embargo de una evolución más laxa respecto del reconocimiento de sexenios óptimos del personal doctor más joven, lo que puede repercutir en un empeoramiento de este indicador en el futuro; la caída del gasto en I+D, con una disminución del 2% con respecto a los créditos definitivos y del 10% en las obligaciones reconocidas; y finalmente, la escasa actividad relacionada con



la creación de spin-off, lo cual constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UMU.

Respecto del apartado IV.3 “Conclusiones: Análisis de la actividad docente e investigadora”, punto 19, pag. 81,

“Entre las debilidades observadas hay que señalar que, no obstante presentar la estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos una situación por encima de la evolución observada en el conjunto de universidades, especialmente positivo en el caso del cuerpo de catedrático de la universidad, esta estructura adolece de una evolución de los sexenios óptimos del personal doctor más joven más laxa que el de la media nacional, lo que de no corregirse puede repercutir en un empeoramiento de este indicador en el futuro”

La crisis económica supuso que la incorporación de nuevos profesores de los cuerpos docentes universitarios desde 2011 haya sido casi nula, si bien la plantilla de profesores contratados doctores sí que ha podido crecer aunque en la mayoría de los casos con contratos temporales. Por otra parte en la Universidad de Murcia tiene un convenio con ANECA/CNEAI para la evaluación de sexenios de sus profesores contratados doctores y en la convocatoria de 2015, 82 profesores presentaron 92 tramos a evaluación obteniendo evaluación positiva de 77 tramos y evaluaciones negativas en 15 de los tramos. En concreto, 1 profesor vio reconocidos 3 sexenios, 8 profesores 2 sexenios, 58 profesores 1 sexenio, y 15 profesores no obtuvieron el sexenio solicitado, Esta información no aparece en los cuadros 34 y 35 del anteproyecto de informe que sólo recoge los sexenios reconocidos a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Desde la Universidad de Murcia creemos que una vez se está promocionando a los profesores contratados al cuerpo de profesores titulares de universidad en las últimas ofertas de empleo público, y se están incorporando profesores doctores más jóvenes, la tendencia de reconocimiento de sexenios en ese grupo de doctores se vera corregida.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

ANEXO II.- Alegaciones de Recursos Humanos

INFORME DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2015

II.2.1.1 Evolución del personal

- a) El cuadro responde a la información facilitada por la Universidad.
- b) Respecto a las diferencias de efectivos entre el ejercicio 2015 y su precedente el 2014, se emitió con fecha 25 de septiembre un informe de éste Área que se adjunta como Anexo I.
- c) Se indica en el Proyecto de Informe :“ se estima que la Universidad debería haber solicitado la correspondiente autorización con carácter previo a su contratación, en los términos señalados en la normativa estatal y que concreta el art. 33 mediante la autorización de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previo informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Públicos”

Cabe decir al respecto que las universidades no están incluidas en el artículo 33 mencionado que es taxativo respecto a que organismos se refiere. Las universidades están limitadas en sus gastos de personal tal como establece el artículo 50 de la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2015, y ese es el control que la Comunidad Autónoma ejerce a los efectos previstos de limitación del gasto público.

II.2.1.2 Gastos de personal

- a) En el último párrafo de este apartado, se indica:

“..y en cuanto a las licencias por estudios, se han detectado 15 casos en los que, siendo superior su duración a tres meses, han percibido el 100% de las retribuciones, en base a la normativa interna de la universidad”

Al respecto se alega:

Los permisos correspondientes a los DNI: 48514364, 77713161, 52779607, y 75247360, son permisos de 4 meses dentro del programa de la Administración General del Estado Programa de movilidad “José Castillejo” que establece que el personal que lo disfrute debe percibir la totalidad de sus retribuciones.

Los permisos correspondientes a los DNI :77516088, y 675182, son permisos de 4 y 6 meses respectivamente meses dentro del programa de la Administración General del Estado Programa de movilidad "Salvador de Madariaga" que establece que el personal que lo disfrute debe percibir la totalidad de sus retribuciones

El permiso correspondiente al DNI: 34785810 es una estancia en un centro de investigación extranjero de conformidad con el art. 15.5 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que establece que el personal que lo disfrute debe percibir la totalidad de sus retribuciones.

El permiso correspondiente a los DNI: 22442941, 22408538, 22923378, 18908613, 2322028, 46017433 y 22413850 son permisos sabáticos, que de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Murcia y los sucesivos acuerdos del Consejo de Gobierno perciben sus retribuciones al 100%.

El permiso correspondiente al DNI 48401597 es de una duración de 1 mes y 15 días y no de 6 meses como es indicaba en la relación. (01/07/2015 a 15/08/2015) Se adjunta acuerdo del Consejo de Gobierno y resolución de concesión como anexo II a este informe.

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

9.- En el Proyecto de Informe se indica: "Esto no obstante, en relación con los contratos temporales del PDI así como nombramientos de personal interino en el PAS habido en 2015, se estima que la universidad debería haber solicitado la correspondiente autorización con carácter previo a su contratación.

Al respecto se repite la alegación al apartado II.2.1.1 Evolución del personal,

Cabe decir al respecto que las universidades no están incluidas en el artículo 33 mencionado que es taxativo respecto a que organismos se refiere. Las universidades están limitadas en sus gastos de personal tal como establece el artículo 50 de la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2015, y ese es el control que la Comunidad Autónoma ejerce a los efectos previstos de limitación del gasto público.

Es todo lo que desde la perspectiva del Área de Recursos Humanos se puede alegar, otras consideraciones que se indican sobre personal van dirigidas a la Comunidad Autónoma y en general a otros poderes públicos en la necesidad de regular homogéneamente determinados aspectos de la normativa que afecta al personal de las universidades.

En Murcia a 1 de octubre de 2017

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.: Manuel Ángel Bermejo



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

ANEXO III. Alegaciones Contratación, Patrimonio y Servicios

Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización año 2015

Correspondemos a ese Tribunal con las contestaciones a sus consideraciones y observaciones incluidas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del ejercicio 2015, que a continuación pasamos a exponer.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación.

1) Justificación de la necesidad de los contratos

En cuanto a las justificaciones de la necesidad e idoneidad de los contratos celebrados por esta Universidad, queremos resaltar que aquéllas fueron incorporadas en todos los casos mediante los informes elaborados por los servicios promotores para iniciar las contrataciones, si bien puede compartirse con el Tribunal que en algunos casos no fueron descritas en toda su extensión las necesidades a satisfacer ni los antecedentes para la determinación de las mismas, al resultar sobradamente conocidas en el ámbito de la Universidad de Murcia por ser el resultado de un proceso de análisis y estudio de dichas necesidades seguido bajo los distintos planes de actuación de sectores de actividad a los que se refieren las contrataciones como así lo han entendido los órganos internos de control que intervienen en los expedientes de contratación. No obstante, ya se han tomado medidas para corregir esta debilidad, por lo que esperamos que en lo sucesivo se incluyan en los expedientes todas las justificaciones del proceso seguido para determinar con precisión las prestaciones necesarias para satisfacer los fines institucionales, que sí figuran en todo caso en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

- En cuanto a las consideraciones relativas al contrato nº 1 para la ejecución de las obras de “Aulas y Laboratorios de Prácticas de Alumnos”, exponemos las siguientes justificaciones:

En relación con lo manifestado por ese Tribunal en cuanto a observar cierta imprevisión por parte de la Universidad en torno a no contemplar en el proyecto de Aulas y Laboratorios las funcionalidades que vienen desarrollándose en el Pabellón Docente y que, a la postre, supusieron la aparición de necesidades nuevas no amparables, en razón a su envergadura, por una modificación del contrato, hemos de recordar las circunstancias en que la Universidad de manera pacífica, documentada y formalizada viene utilizando desde el año 2001 tal inmueble.

Como antecedente de todo esto, hay que traer a colación el vigente Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y la Universidad para la utilización, equipamiento y puesta en uso del Pabellón Docente. Este convenio, suscrito por ambas partes el 26 de diciembre de 2002, tenía una duración inicial de 10 años, siendo objeto de modificación de su periodo de vigencia, mediante *addenda* de 13 de junio de 2013, por 5 años más –hasta diciembre de 2017-, prorrogables por periodos adicionales de diez años. Estas circunstancias evidenciaban unas relaciones de colaboración a largo plazo entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, por lo que resultaba razonable pensar que la vigencia del convenio extendería sus efectos mucho más de la fecha de su inicial expiración (se adjunta convenio y *addenda* objeto de cita, ANEXO DOCUMENTAL).

En la Universidad de Murcia, tanto por el Rectorado anterior como por el actual siempre se ha contado con el uso del Pabellón Docente como una herramienta fundamental para la impartición de prácticas en el entorno del Campus de Ciencias de la Salud (en concreto, salas de simulación de prácticas y espacios docentes de Medicina Legal). Y por ese motivo el citado convenio previó su vigencia por 15 años y la posibilidad de prórrogas decenales del mismo. Con tales previsiones, el proyecto de construcción del aulario no contemplaba aquellas necesidades, puesto que se encontraban adecuadamente atendidas con el Pabellón y sin que existieran circunstancias que hicieran pensar en un cambio en la situación, teniendo en cuenta las excelentes relaciones existentes con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y los procesos de ampliación y crecimiento de espacios que se observaban en el Complejo Hospitalario Virgen de la Arrixaca.

Contemplar tales necesidades en el planteamiento general del Campus (planteamiento inicial que se remonta a 2007) y, especialmente en el año 2014 -cuando se encargó formalmente la redacción del proyecto-, sin necesidad aparente de tal necesidad, habría supuesto un incremento presupuestario sin causa justificada en esos momentos, y sin que existieran ni siquiera indicios de cómo iba a discurrir el curso de los acontecimientos. Por lo tanto, en nuestra opinión, situándonos en aquellas fechas y con el nivel de conocimiento de que se disponía para tomar decisiones en esta materia, se obró de acuerdo con una adecuada y prudente gestión de los recursos públicos.

Sin embargo, una vez adjudicadas las obras, se planteó de manera tan inesperada como difusa e informal por parte del SMS en una reunión de trabajo, y más adelante – en octubre- con mayor formalidad la necesidad que alegaba el SMS de disponer de tales espacios, entendiendo desde su perspectiva que aquella solicitud no tendría para la Universidad una dificultad insuperable, al estar en ejecución el proyecto de aulario.

2) Pliegos de cláusulas administrativas. Criterios de adjudicación.

A este respecto, entendemos que dicho sea con todo el respeto, el anteproyecto padece una confusión, puesto que la Universidad de Murcia no hace uso de la posibilidad de aprobar pliegos-tipo; por el contrario la totalidad de los expedientes de contratación son redactados y aprobados, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad. En el expediente electrónico consta la realización de este trámite y una diligencia del siguiente tenor: “El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia con fecha...”, siendo suscrito mediante certificado de firma electrónica (se acompaña un pliego como ejemplo, ANEXO DOCUMENTAL).

Respecto de lo señalado del contrato nº 3, del suministro de energía eléctrica, debe tratarse de una confusión de ese Tribunal, puesto que los criterios de adjudicación establecidos para la adjudicación del contrato fueron exclusivamente criterios evaluables de forma automática: a) Precio de la gestión de compra de energía y asesoría técnica; b) Coste por desvíos; y c) Importe de la garantía de pago, no figurando ningún criterio como mejora (se acompaña parte del pliego donde figuran los criterios, ANEXO DOCUMENTAL).

En cuanto a lo señalado de los contratos nº 6 y 8, relativo a lo establecido en el pliego sobre la asignación de puntuaciones, tenemos aclarar que, la valoración de la memoria de organización del servicio se valora con un máximo de 25 puntos, y que esta

puntuación figura escalada en tramos, otorgándose 25, 15, 10 y 0 puntos, según la calificación que merezca la memoria en función del grado de desarrollo de la misma, otorgándose 0 puntos cuando la descripción sea calificada como insuficiente, no pudiéndose, en nuestra opinión y siguiendo el criterio mayoritario en esta materia, excluir del procedimiento por la carencia de explicación sin que esta circunstancia se haya previsto en el pliego.

3) Actuaciones de la Mesa.

- En cuanto a las actuaciones de la Mesa de Contratación, y en concreto, sobre la certificación de empresas presentadas a la licitación, tenemos que señalar que, por requerimiento de ese Tribunal, mediante escrito de fecha 26/01/2017, solicitaron dichas certificaciones de los contratos nº 1, 2 y 4 a 8, y fueron remitidas las de los contratos nº 1, 2, 4 y 8, por consiguiente, se omitió la remisión de los contratos nº 3, 5, 6 y 7, puesto que se interpretó erróneamente la solicitud de ese Tribunal. No obstante, no existe inconveniente en su remisión en este momento (ANEXO DOCUMENTAL)
- Con relación a que no se han remitido la totalidad de las ofertas económicas de las empresas presentadas, no queda explicitado a cuales se refieren. No obstante, a este respecto les queremos señalar respecto de dichas ofertas económicas no nos consta que se hubiese enviado oferta económica alguna de ningún expediente, en primer lugar, porque no se remitieron a través de la plataforma telemática del Tribunal de Cuentas por no figurar en la relación de documentos a que se refiere el Anexo de la Instrucción General impartida por ese Tribunal de Cuentas de 10/12/2013, y por otra parte, tampoco fueron requeridas en su escrito de 26/01/2017 por el que nos solicitaron diversa documentación de los expedientes.

4) Otros.

- Les remitimos en este momento las justificaciones de las notificaciones de la adjudicación a los licitadores no adjudicatarios de los contratos nº 2, 4, 5 y 7. En el pasado solamente se nos solicitó por ese Tribunal estas notificaciones respecto del contrato nº 1, y que les debemos señalar que, esta Universidad desde hace varios años está tramitando los expedientes de contratación mediante documentos electrónicos, y el trámite referido de la notificación individualizada a cada empresa licitadora es realizado por vía electrónica mediante el documento de notificación genérico que por éste sistema es remitido a todos los licitadores. Por ese motivo, les remitimos un único documento de notificación, si bien en este momento les remitiremos justificantes de los trámites electrónicos (ANEXO DOCUMENTAL).
- Les remitimos los documentos acreditativos de los adjudicatarios de los contratos, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social (contratos nº 2, 4, 5, 6 y 7) que no fueron solicitados por ese Tribunal anteriormente (ANEXO DOCUMENTAL).
- Igualmente les remitimos los justificantes de la constitución de las garantías definitivas correspondiente a los contratos nº 5, 6 y 7, significándoles que el

contrato nº 3 no se aportó por encontrarse exento de esa obligación (ANEXO DOCUMENTAL).

II.2.4.3. Ejecución de los contratos.

- Contratos de Obras.

En cuanto al contrato nº 1, las razones que justificaban la modificación del proyecto y que derivaron en la resolución del contrato, figuran expuestas con todo detalle en el anterior apartado de justificación de las necesidades de los contratos [apartado 1) Justificación de la necesidad de los contratos].

Sobre lo señalado en el Anteproyecto relativo a la responsabilidad de la obtención de la licencia urbanística, hemos de manifestar que lo previsto en el PCAP (cláusula 20.2) se refiere a la obligación de asumir por el contratista los gastos y exacciones que graven la ejecución de las obras, y de “gestionar” el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, gastos, etc., no obstante, la titularidad de las obras que se pretenden ejecutar corresponde a la Universidad de Murcia, y que las gestiones que el contratista realice sobre la gestión de los impuestos y demás tributos, lo serán en calidad de sustituto del contribuyente, siendo en todo caso responsabilidad de la Universidad de Murcia la obtención de licencia urbanística y no pudiendo, por tanto, obligar al contratista a la obtención de la licencia urbanística cuya concesión depende de un tercero, el Ayuntamiento de Murcia.

Por tanto, esta obligación de gestión, no afecta a la solicitud de licencia urbanística sino a la realización de cuantas actuaciones resulten oportunas, una vez solicitada la misma por la Universidad, y que se engloben dentro del ámbito de actuación de la empresa, así como al pago de la misma en sustitución del obligado principal (La Universidad de Murcia).

ALEGACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia
Presidencia



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 7113 /RG 52908
2-11-2017 12:25:36


REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / CONSEJERIA HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PUBLICAS /
INTERVENCIÓN GENERAL
Salida 0003281 Nº. 201700169596
27/10/2017 14:56:16

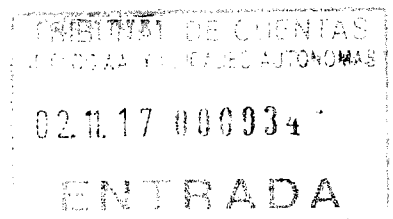
El día 29 de septiembre de 2017 tuvo entrada en esta Administración Regional el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de Universidad de Murcia correspondiente al ejercicio 2015 al objeto de que en un plazo no superior a diez días, a contar desde la fecha de recepción del mismo, se efectuaran las alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones estimadas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo ha sido ampliado hasta el 27 de octubre de 2017 mediante escrito del Tribunal de Cuentas.

En el referido escrito del 29 de septiembre pasado se indica que las actuaciones que se someten al trámite de alegaciones corresponden a aquellos apartados y epígrafes extraídos del Anteproyecto de Informe en los que se recogen aspectos que pueden estar relacionados con competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma, de manera que las alegaciones que se presenten solo pueden referirse a la gestión de la misma con la Universidad.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia en formato digital de las alegaciones formuladas al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia del ejercicio 2015.

Murcia, a 27 de octubre de 2017
EL PRESIDENTE,


Fernando López Miras



EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS
Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
Sección de Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS.-MADRID



ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015 DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Mediante COMINTER nº207049/2017, de 6 de octubre, de la Intervención General de la CARM, se remite a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2015 de la Universidad de Murcia, para que se formulen la correspondientes alegaciones, si así se consideran y fijando para tal fin un plazo final de hasta el día 27 de octubre. Dicha Comunicación Interior se traslada desde la Secretaría General de la Consejería a esta Dirección General a los efectos requeridos.

A tal efecto, procede formular las alegaciones que en el ámbito concreto de esta Dirección General pueden realizarse en cuanto las observaciones y recomendaciones implican a este centro directivo, independientemente de las alegaciones que pudieran corresponderle a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Intervención General o del centro directivo de la misma que corresponda, así como las que pudiera formular la Universidad de Murcia, donde consta que ha sido remitido dicho informe por el citado Tribunal de Cuentas.

Visto el Anteproyecto de Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2015 de la Universidad de Murcia, conviene realizar las siguientes **consideraciones previas**:

1. Es preciso establecer un equilibrio entre el alcance de la autonomía de las universidades, consagrada en la Constitución (artículo 27.10) y desarrollada en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el alcance de la naturaleza jurídica de las universidades, derivado de la nueva delimitación del sector público institucional como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.
2. La autonomía de las universidades, constitucionalmente reconocida y legalmente desarrollada es esgrimida por las propias universidades como freno al posible intervencionismo de la Administración pública, en este caso autonómica, al aplicar normas generales relativas al sector público en su conjunto y, por tanto a las universidades, como integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma, lo que supone también una cortapisa para la propia Administración a la hora de su aplicación.
3. A las universidades públicas, como integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma, reconocida explícitamente así, en virtud del artículo 2.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público, les son





de aplicación los principios generales y de intervención de las Administraciones públicas, salvaguardando el alcance del principio de autonomía universitaria, regulado en la Ley Orgánica de Universidades.

4. A las Universidades públicas, como integrantes del sector público institucional autonómico, les son de aplicación los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las administraciones Públicas y, por tanto deben estar sometidas a la normativa estatal y autonómica sobre este ámbito, dictadas para reforzar el control financiero de todos los entes institucionales para asegurar el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario.
5. La integración de las universidades públicas en el sector público institucional implica la intervención de la Comunidad Autónoma en materia de régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico y financiero y patrimonial, además de la aplicación en su ámbito de normas jurídicas en el ámbito de la transparencia y buen gobierno, de la igualdad de género etc.
6. Hay que señalar, no obstante, que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, entraba en vigor el 1 de octubre de 2016 y el informe de fiscalización corresponde al ejercicio 2015.

Por otra parte y así lo recoge el Informe del Tribunal, tanto las Universidades como la Administración Regional están dando pasos importantes hacia la regularización de esta situación y en este sentido cabe señalar que bastantes de estas observaciones del Tribunal van a ser tenidas en cuenta y contempladas en el articulado de la nueva Ley de Universidades de la Región de Murcia, en fase de elaboración, que sustituya a una desfasada Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia y que ya se trasladaron al Tribunal por el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en las alegaciones de esta Consejería a las Recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas de 24 de noviembre de 2016 sobre el ejercicio 2013-2014 sobre las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, en cuanto se hacen propias de esta Administración una buena parte de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

Finalmente y en estas consideraciones previas, se ha de señalar la satisfacción de la CARM porque la UMU no mantiene deudas a largo plazo con entidades financieras; el plazo medio de pago a proveedores se sitúa casi en el plazo establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre la morosidad de las administraciones públicas e, igualmente, la UMU no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma, lo que responde todo ello a una buena gestión y a una colaboración de la Comunidad Autónoma que aún en los momentos de ajuste, trató de mantener las dotaciones para las universidades públicas, especialmente las referidas al funcionamiento general, incluido el capítulo de personal.

Expuestas estas consideraciones previas, conviene formular las siguientes alegaciones, en el ámbito exclusivo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa:





1. Respecto a la naturaleza y régimen jurídico de las universidades, página 3, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha hecho uso de la competencia atribuida por la Ley Orgánica de Universidades a la Administración Autonómica en tanto que tiene la potestad para establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales (artículo 82.1), al tiempo que tiene potestad para establecer un Plan de contabilidad para las universidades. En este sentido y respecto al primer punto, la Ley de Universidades de la Región de Murcia atribuye al Consejo Social la facultad de auditar las Cuentas de las Universidades Públicas y así lo hace anualmente, no obstante, sin intervención ni instrucciones de la Comunidad Autónoma. En cuanto al segundo punto, la CARM aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, conforme se establecía el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin tener en cuenta un plan de contabilidad específico para las universidades públicas. La nueva Ley Regional de Universidades contemplará esta situación.
2. En "Resultados de la Fiscalización" (II.1.2 Análisis de la situación económico-financiera), se dice que la CARM es la principal deudora de la UMU, en tanto que mantiene la deuda de 5.300.000 euros de un préstamo reembolsable a la UMU, materializado a través de un Convenio. A este respecto se ha de señalar que este saldo deudor se corresponde con un préstamo por la citada dotación para el Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum". El acuerdo de un plan de pagos de fecha 7 de diciembre de 2012, para hacer frente a la deuda de la CARM con las universidades públicas hasta 2011, exoneraba a la CARM del pago de esta dotación a cambio de establecer y regularizar el pago de la deuda a la Universidad de Murcia hasta el año 2018. A día de la fecha por parte de la CARM se está cumpliendo con lo acordado y, por tanto, no procede esa deuda, de ahí la necesidad de eliminarla de los deudores de dudoso cobro de la UMU.
3. En la página 10 del mismo apartado, se señala que la Universidad de Murcia no ha dispuesto en 2015 de un Plan de financiación plurianual con la CARM, que le permitiera contar con unas previsiones fiables de financiación. Efectivamente, así lo es en 2015, pero como se ha señalado en las anteriores consideraciones de carácter general, la CARM siempre procuró dotar a las Universidades públicas, dentro de su política de ajustes y de equilibrio presupuestario, de las dotaciones para el funcionamiento general, incluido las dotaciones destinadas para capítulo de personal, que deberían venir acompañadas de políticas internas de ajuste de la propia universidad; no obstante, en 18 de septiembre de 2015 se acordó un Plan de Financiación Plurianual de las UU.PP de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, que ha alcanzado validez jurídica tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM del Decreto 192/2017 de 28 de junio, por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual de las UU.PP de la Región de Murcia





para el periodo 2016-2020 (BORM de 30 de junio), con vigencia a partir de 2016 y cumpliéndose escrupulosamente con los escenarios presupuestarios acordados y que se vienen plasmando en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, donde se vienen reflejando anualmente estas dotaciones, tanto para financiación básica (funcionamiento general), complementaria (Contrato-Programa) y para inversiones (Obras e infraestructuras).

4. En apartado II.1.3 “Análisis de la actividad presupuestaria”, a) Aprobación de los presupuestos, en la página 10, se requiere por el Tribunal de Cuentas una modificación de la Ley habilitante de la Comunidad Autónoma para integrar los presupuesto que, de forma autónoma han aprobado la universidad. En este sentido tenemos que reiterar lo expuesto en nuestra alegación al Informe y recomendaciones del Tribunal para el ejercicio 2013-2014, en cuanto que resulta muy difícil integrar el presupuesto universitario en la Ley de Presupuestos General de la CARM por las fechas de su aprobación, de tal forma que, regularmente, se aprueban casi al mismo tiempo los presupuestos de la universidad y los de la CARM, siendo imposible que la Asamblea Regional conozca los presupuestos que la Universidad ha aprobado en el ámbito de su autonomía para que queden integrados en la Ley de Presupuestos de la CARM cuando sean aprobados por el órgano legislativo; no obstante, esta recomendación deberá ser estudiada y tenida en cuenta por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a quien se le ha trasladado esta alegación.

En el apartado b) se señala que la CARM no ha establecido el método para determinar el límite del gasto no financiero de la UMU. En efecto así es, pero tampoco lo establece para las universidades públicas la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; no obstante, la UMU no supera el límite de gasto determinado y, en este sentido, tendrá que ser la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quien deberá de considerar si establece un método para las universidades públicas para establecer el límite del gasto no financiero de las mismas.

En el apartado c) sobre modificaciones presupuestarias, el informe del Tribunal de Cuentas alerta por el exceso de estas modificaciones que desvirtúan el presupuesto inicial y convirtiendo lo que debe ser excepcional en habitual, por lo que el Tribunal señala que aplicación del artículo 56.2 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma deberá establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, por lo que deberían de aplicarse a las mismas las normas que con carácter general se apliquen al sector público, con especial particularidad de las que deriven de las peculiaridades de las universidades, con el fin de dotar de seguridad jurídica a esta materia.

5. En el apartado II.2. Análisis del cumplimiento de la legalidad. II.2.1 Cumplimiento de la normativa en materia de personal y en cuanto a los gastos de personal (II.2.1.2 Gastos de personal, página 16), el Tribunal de Cuentas en su proyecto de informe





de fiscalización para el ejercicio 2015, señala que la UMU, al igual que el resto de las UU.PP no contabiliza en su capítulo de personal aquellas que son contratados en el ámbito de la investigación, cuyas dotaciones para retribuciones se computan en el capítulo VI y no se integran en el capítulo I. En este sentido, se ha de señalar que en la Ley de Presupuestos anuales de la CARM en el artículo referido a los costes de personal de las universidades públicas se contempla esta situación, si bien, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal, se le hará llegar esta observación a la Universidad de Murcia, si bien la inclusión en el capítulo I de los contratos recogidos en el capítulo VI suponen un incremento muy significativo del techo de gasto de personal, circunstancia que no se contempla en el Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020. Ante esta circunstancia, se pondrá en conocimiento de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en el citado Plan de Financiación, para su consideración.

6. La Ley 13/2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015 determina en su Disposición Adicional Vigésima, la suspensión a todo el sector público regional (“CARM, sus organismos autónomos y del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, resto de beneficiarios”) la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social y en caso de la Universidad de Murcia en 2015 reconoció obligaciones por importe de 232.000 euros por tal concepto. Advierte el Tribunal de Cuentas que parece incomprensible que medidas adoptadas para contención del gasto en el sector público no se aplique a la Universidad, en tanto que no se contemplaba en el contexto de esa Disposición Adicional Vigésima. En este sentido, por esta Dirección General, se establece el compromiso de trasladar a la Universidad de Murcia cualquier disposición que figure en la normativa básica para su aplicación, al mismo tiempo que se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para que tengan en cuenta las circunstancias específicas de las universidades cuando dicte normas a ellas aplicables, con el fin de dotar de seguridad jurídica a esta materia.
7. II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad (II.2.2.1 Marco general). En la página 18 del anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas se señala que la Comunidad Autónoma ha aprobado en 13 de abril de 2016, planes para la igualdad entre mujeres y hombres en la administración Pública de la Región de Murcia, incluido un plan específico en el ámbito de la educación, que no incluye a la educación superior, considerando el Tribunal que esta omisión es improcedente. A tal efecto, tenemos que señalar que cuando se ha promovido cualquier plan en este ámbitos, desde esta Dirección General siempre se ha pedido que se incluya en su ámbito de aplicación a la universidades públicas; otra cosa es que se haya aceptado por el órgano o centro directivo que promueve la iniciativa, al considerar que, en el marco de su autonomía, las universidades tienen y desarrollan sus propios planes de igualdad, en ocasiones con más medios que la propia Administración, disponiendo la Universidad de Murcia de un departamento exclusivo para este fin; no obstante, por parte de esta Dirección General se





procederá a revisar los planes autonómicos de igualdad y a solicitar a la Consejería que lo promueve y coordina, la inclusión en ellos de las universidades públicas, en tanto que integrantes del sector público institucional.

En este mismo orden de cosas, el Tribunal formula observaciones sobre la implantación de políticas de género e igualdad en la Universidad de Murcia en los ámbitos de acceso al profesorado; en el de la investigación, en el de la composición de los órganos de gobierno y de distintas comisiones etc, cuestiones que consideramos que son propias de la autonomía de las universidades, si bien por nuestra parte, cualquier norma que se promueva desde esta Consejería a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, siempre contemplará la perspectiva de género, como es el caso del Plan de Financiación Plurianual o el decreto por el que se establece el nuevo régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las Universidades públicas. Igualmente, se pondrá especial interés en este aspecto a la hora de ejercer el control de legalidad sobre los nuevos Estatutos de la Universidad de Murcia, en fase de aprobación .

8. En los aspectos del Análisis de la actividad docente e investigadora (II.3.2 Actividad investigadora), en la página 23, el Tribunal repara sobre la importancia de la transferencia de tecnología a los sectores productivos, así como de la creación de spin off, para materializar y gestionar esa transferencia y manifiesta que la Universidad de Murcia en este ámbito presenta carencias, que son a su vez compensadas con la participación en proyectos de investigación y en otras iniciativas. En este sentido, se debe de señalar que la transferencia de resultados de la investigación a las empresas y a la sociedad es un objetivo prioritario del Gobierno Regional y así lo ha plasmado en el Contratos-Programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2017, donde una línea de actuación, la 3, tiene la finalidad de dar respuesta a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de fomentar la empleabilidad del estudiantado universitario, una vez egresado, y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades. Sus objetivos e indicadores son los siguientes:

Objetivo 1: Potenciar la transferencia I+D+i.

Indicador: Ingresos por contratos de transferencia formalizados.

Objetivo 2: Impulsar la relación con el tejido productivo y social a través de las cátedras de la Universidad de Murcia.

Indicador: Informe razonado sobre la actividad realizada por las cátedras de la Universidad de Murcia.





Objetivo 3: Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos y su acceso al mercado a través de las empresas de base tecnológica (EBT).

Indicador: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la Universidad de Murcia.

Objetivo 4: Motivar y formar en emprendimiento a los universitarios.

Indicador: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento que se hallen dirigidas a universitarios.

Objetivo 5: Mejorar la empleabilidad del estudiantado universitario, promoviendo su inserción laboral.

Indicador: Número de acciones destinadas a la mejora de la empleabilidad desarrolladas en el contexto universitario.

Objetivo 6: Reforzar los medios humanos de gestión de la transferencia de conocimiento.

Indicador: Fondos dedicados a personal de la OTRI y COIE.

9. II.4. Análisis del control establecido en la Universidad, páginas 24 a 28. El Tribunal de Cuentas dedica este apartado a la función de control interno en la Universidad de Murcia, manifestando que la UCI no debería depender de la Gerencia o de cualquier órgano de gobierno de la Universidad, señalando la conveniencia de su dependencia del Consejo Social, considerando el Tribunal que la UCI de la UMU no satisface plenamente “las características que del mismo se reputan para la administración pública regional”. En este apartado, igualmente, el Tribunal de Cuentas señala las funciones de la UCI, de intervención, control financiero y de auditoría pública y repara sobre las entidades dependientes de la UMU (FUVEUM y TICARUM S.L.U), que deberían ser mayormente controladas por el Consejo Social, que dispone de competencias superiores de dirección y aprobación. El Tribunal repara en deficiencias en estas entidades. Sobre esta cuestión, coincidimos plenamente con el informe del Tribunal, de tal forma que en el proyecto de nueva Ley de Universidades de la Región de Murcia se tiene en cuenta esta circunstancia, incrementando las funciones de control del Consejo Social y haciendo depender del mismo la UCI, con mayores medios.
10. Seguidamente el Tribunal en las páginas 28 a 34 de su Informe refleja el seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización de la Universidad de Murcia y en la correspondiente resolución de la Comisión Mixta, concluyendo que en esa transformación del régimen de las universidades como integrantes del sector público institucional y, en este caso, en el de la UMU, la Comunidad Autónoma está dando pasos significativos, que se detallan en el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas de 24 de noviembre de 2016 sobre el ejercicio





2013-2014. El Tribunal hace un seguimiento de las actuaciones puestas en marcha por la Comunidad Autónoma, a raíz de las observaciones formuladas por el Tribunal sobre varios aspectos competenciales de la Administración Autonómica.

11. Finalmente el informe del Tribunal presenta las conclusiones, para las que se han formulado las anteriores alegaciones en cada apartado y finaliza con unas Recomendaciones, para las que desde esta Dirección General y en su ámbito de competencias, se procurará su cumplimiento, si bien como se habrá observado algunas de ellas está ya en marcha, como el apoyo e impulso a la transferencia de tecnología, a través del Contrato-Programa 2017 con la UMU, al igual que la solicitud a la Consejería competente en materia de promoción y coordinación de las políticas de igualdad y de género para que se incluya a las universidades en los Planes para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

